



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Formación para el empleo. Subvenciones. Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos..... 33813

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. 33916

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Elección de plazas. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **33920**

Concurso de traslados. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Consejera, de la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023..... **33962**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Bastías Tena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera..... **34023**

Convenios. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024..... **34026**



Convenios. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024..... 34077

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). 34079

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional. 34085

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Termosol Operating Services, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. 34090

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tumacon, SL, para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. 34098

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electricidad Miralles, RJD, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. 34106



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2023 de las entidades que aplican principios contables públicos..... 34114

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica. 34244

Autorización ambiental. Resolución de 23 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU23/085..... 34246

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo, a ubicar en el término municipal de Don Benito, promovido por Luis Llanos Frontela. Expte.: IA22/0341. 34273

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Ayuntamiento de Talavera la Real". 34306

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 14 de marzo de 2024, en la que se aprueba la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza". 34379



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 141/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 686/2021 PA 107/2019. **34387**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 142/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 688/2021 PA 107/2019. **34389**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 134/2024, de 16/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 667/2021 PA 107/2019. **34391**

Centros docentes privados. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva Resolución de 26 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por ampliación y reducción de enseñanzas, del centro docente privado de Formación Profesional "Santa María Assumpta" de Badajoz. **34393**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 24 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 12", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/22. **34396**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. **34398**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2024 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023..... 34400

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2024 sobre notificación de resoluciones por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de determinadas ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, campaña 2023-2024, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. 34444

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 17 de junio de 2024 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gata. 34447

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 17 de junio de 2024 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Alcántara, Atalaya y Casas de Miravete. 34449

Mancomunidad Intermunicipal de La Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... 34452

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

Estatutos. Anuncio de 26 de junio de 2024 por el que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, conforme a la modificación aprobada en el Consejo de Administración celebrado el día 19 de diciembre de 2023. 34454

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de junio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo..... 34469

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos. (2024040088)

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Mediante la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo) y por la Orden de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 108, de 7 de junio), se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de las convocatorias aprobadas al amparo de la referida orden, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, la introducción de una fase prioritariamente formativa previa a la formación en alternancia con el empleo para facilitar el cumplimiento de los objetivos de inserción de las personas participantes y la mayor implicación de las empresas de la zona de los proyectos, resulta necesario la aprobación de las bases reguladoras de un nuevo programa mixto de empleo y formación ESCALA como instrumento de formación destinado a la inserción, reinserción y formación permanente de las personas desempleadas.

La tramitación de las presentes bases reguladoras se ha realizado conforme al capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas de la Línea II, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 124 "Recuperar y potenciar los recursos locales para favorecer el emprendimiento y las salidas laborales, mediante una mayor diversificación de los talleres ocupacionales, en consonancia con el entorno rural y las iniciativas y programas para su promoción y desarrollo" y 132 Desarrollar acciones formativas en el medio rural conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados a las diferentes necesidades y potencialidades territoriales.

El decreto regula dos líneas de ayuda, la Línea I, destinada a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y la Línea II, está dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva. Dada la naturaleza de esta ayuda se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, no procediendo la concurrencia entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van relacionados con proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.

Esta disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129, la aprobación de un nuevo decreto es el instrumento más adecuado ya que la financiación con el nuevo Programa del Fondo Social Europeo + conlleva la aprobación de nuevas bases reguladoras.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación y promoviéndose la participación de las personas potencialmente interesadas mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la iniciativa al mismo tiempo que se ha informado por el Consejo Regional de Formación Profesional.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos no implicar dicha iniciativa, cargas administrativas de ningún tipo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2024

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral), así como aprobar la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de la Línea I.

2. El Programa de formación y empleo ESCALA se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

El Programa de formación y empleo ESCALA se implementará a través de dos actuaciones:

- a) Desarrollo de proyectos temporales para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos, en el ámbito de las oportunidades de empleo contempladas en la letra c) del mencionado artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

3. Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva. En esta línea también se incluyen las subvenciones a las contrataciones de participantes que finalicen con evaluación positiva de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo financiados al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras.

Artículo 2. Planificación estratégica.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales.

Asimismo, la Línea II a que se refiere el artículo 1.2.b) del presente decreto podrá ser cofinanciada con el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social", Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", Medida 1.A.15 "Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" o dentro de la prioridad 5 "Empleo juvenil", Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", Medida 5.A.5 "Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje para participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".

2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerán en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visado.

4. En los expedientes de subvenciones de convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus se dejará constancia de la emisión de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por las personas que participen en la gestión de las subvenciones.

Artículo 4. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
 - a) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
 - b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
 - c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>, o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00 9.

Artículo 6. Comunicación entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación

no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva (Línea I), será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:
 - Presidencia: titular de la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: titular de la Jefatura de Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de la Línea I y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), o en el caso de subvenciones de la Línea II desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), las subvenciones concedidas de la línea II, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

Artículo 8. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las específicas establecidas en el presente decreto que les afecten y las recogidas en la resolución de concesión. De forma general tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que la entidad solicitante no haya autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al

corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

En el caso de las entidades públicas, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será sustituida por una declaración responsable de su representante legal en la solicitud.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.
 - g) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia

de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal o el emblema de la Unión Europea, según lo preceptuado en el apartado 4 de este artículo.

- h) Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informe sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto y cumpliendo las medidas de publicidad de la letra anterior.

2. Las entidades beneficiaras de la Línea I, además de las obligaciones que se recogen con carácter general, estarán obligadas a:

- a) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- b) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

3. Las entidades beneficiarias de la Línea II, además de las obligaciones que se recogen con carácter general, estarán obligadas a:

- a) Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa y colaborar con la entidad promotora del proyecto en sus tareas de seguimiento de la segunda etapa del proyecto.
- b) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.

- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
 - d) Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
4. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
 - c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - d) Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
 - e) Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. En los contratos laborales que se formalicen, debe quedar recogido que dicha ayuda está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

- f) La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- i) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- j) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:
 - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- k) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- l) Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

Artículo 10. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones. Pérdida del derecho y reintegro.

1. Darán lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, serán causa de revocación o reintegro:
 - a) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión.
 - b) Cuando los contratos formalizados y subvencionados con la Línea II no reúnan los requisitos del artículo 43 de este decreto.
 - c) Si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención de la Línea II la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

En el caso de entidades promotoras beneficiarias se entiende actuación inequívocamente tendente para aplicar la modulación la realización de más del 50 % de los objetivos apro-



bados medidos en función del número de participantes y tiempo trabajado en el proyecto, en razón de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación obligatorio del artículo 22 y del que haya sido objeto de valoración según el artículo 36.e) de este decreto, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad beneficiaria, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, dando lugar a la revocación parcial de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo establecida en el artículo 9.3.a) de este decreto si la persona trabajadora subvencionada cause baja voluntaria, o por fallecimiento o invalidez, o por despido declarado procedente:
 - a) Si la entidad beneficiaria ha cumplido con el deber de comunicar al SEXPE dicha circunstancia en el plazo máximo de diez días hábiles desde la extinción del contrato, procederá el reintegro parcial de la ayuda correspondiente al período que reste para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
 - b) En el supuesto de no comunicación de la extinción del contrato por las causas señaladas, se aplicará la modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
4. Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el apartado anterior, procederá la modulación en el reintegro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - c) En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.

5. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) del apartado anterior.

Artículo 11. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 12. Recursos.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPITULO II

Proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA

Artículo 14. Definición.

1. Los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA tienen carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social junto con el acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.
2. Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.



3. Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas del 50 % de las personas participantes con las condiciones establecidas en el artículo 22 del presente decreto.
4. El número de participantes en cada especialidad formativa será de doce y el número máximo de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras en función de la población a la que afecte.
5. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

Artículo 15. Personas destinatarias finales del Programa.

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el correspondiente Servicio Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse, en su caso, incluidas en el grupo o colectivo concreto de personas desempleadas de difícil empleabilidad que se hubiese delimitado expresamente en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras, porque fuese necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como podrían ser, entre otros, las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mujeres desempleadas, las personas desempleadas mayores de 45 años o desempleadas de larga duración.
 - b) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar



la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- e) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- f) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- g) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- h) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra d) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

- 2. En la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras se podrá determinar grupos o colectivos de personas desempleadas de difícil empleabilidad preferentes o la reserva de un porcentaje de plazas para algunos de ellos, salvo que no sea posible por falta de personas candidatas idóneas.
- 3. La inexactitud o falsedad de los datos declarados por las personas candidatas a participar en el proyecto a efectos de la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad podría dar lugar a la exclusión del proceso selectivo o del proyecto.
- 4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación,



siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, personal de la entidad promotora y de los organismos públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

5. En el caso de abandono o rechazo a la participación en alguna de las etapas del proyecto o en el cumplimiento de los compromisos de inserción sin causa justificada, la entidad promotora comunicará dicha circunstancia en el plazo de cinco días hábiles al Centro de Empleo correspondiente, al objeto, de si procede, tramitar el procedimiento sancionador por parte de SEXPE, dejando constancia en el historial de la persona demandante.
6. Las personas participantes con responsabilidades familiares y de cuidado, podrán conciliar su participación en este programa con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares hasta el segundo grado en situación de dependencia o de enfermedad muy grave, utilizando las ayudas previstas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral conforme a su normativa específica.

Artículo 16. Contenido formativo de los proyectos.

1. La formación será conducente a la obtención de acreditaciones o certificaciones de grados A, B o C del Sistema de Formación Profesional, por lo que el plan formativo se adecuará a los currículos establecidos según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, aunque de acuerdo con la disposición transitoria primera del mencionado real decreto, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por el que se establecen, debiendo completar el itinerario de un certificado profesional, como norma general.

Solamente en el caso de no existir formación conducente a la obtención de certificado profesional, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos

que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

2. Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:
 - a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
 - b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
 - c) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, teniendo como referencia el marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp 2.1), salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.
3. En los proyectos formativos que desarrollen certificados profesionales de nivel 1, se incorporará formación básica de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y en el artículo 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado contratado estará exento del módulo de formación práctica o de la fase de formación en la empresa u organismo asimilado de cada certificado profesional que se incluya en el plan formativo.

Artículo 17. Acompañamiento/tutorización.

1. Durante el proyecto se realizarán acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.

Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos siguiendo los contenidos facilitados por el órgano gestor de las subvenciones:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.

- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
 - Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas.
 - Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, con información sobre derechos y deberes de las personas trabajadoras, entre otros.
- Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

2. Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización” elaborada por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y se promoverá la formación y perfeccionamiento del personal para el desarrollo de estas acciones.

3. En los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, las entidades promotoras colaborarán con los Centros de Empleo del SEXPE para prestar asistencia técnica a las personas participantes en colaboración con las empresas, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.

Artículo 18. Etapa formativa inicial.

1. Durante la etapa inicial, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar, si el itinerario formativo del proyecto está formado por especialidades de nivel 1 y 2, se impartirá en esta etapa la formación de nivel 1 y hasta tanto no se supere no se realizará la de nivel 2.

La formación en esta fase previa también deberá incluir la correspondiente a la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales, competencias digitales y, en su caso, formación básica de apoyo.

Por su parte, también se desarrollarán acciones de orientación y asesoramiento y de adquisición de competencias genéricas y transversales.

2. Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia con los importes establecidos en el artículo 38.1 de este decreto, que será compatible con la percepción de prestaciones o cualquier tipo de subsidios o rentas contempladas dentro del sistema de protección por desempleo. Su percepción será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La entidad promotora liquidará mensualmente el importe de la beca y, en su caso, de la ayuda a la movilidad. El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no se asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no se asista.

3. Las entidades promotoras suscribirán una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado que abarque esta etapa, incluyendo la cobertura de los accidentes in itinere y los riesgos derivados de viajes formativos con el contenido que se recoja en la Guía de Gestión.



4. Las alumnas y alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

- a) No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa.

Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como en la salida anticipada o las ausencias durante parte de las horas lectivas, en los términos en que se establezcan en la Guía de Gestión.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, paternidad, ...) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), o el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que motivadamente se establezcan en la Guía de Gestión.

En el supuesto de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito a la persona alumna los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones en su caso, la persona responsable del proyecto resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, en el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, la resolución de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se resuelva sobre la exclusión.

Si la resolución fuese favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará al proyecto, con derecho a percibir la beca al periodo de suspensión cautelar.

5. El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado la evaluación, al menos, de los módulos formativos cursados en esta etapa.

**Artículo 19. Etapa de formación en alternancia con el trabajo.**

1. Durante esta etapa con una duración de nueve meses, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35 por ciento y estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
2. El alumnado trabajador percibirá las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
3. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.
4. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

Artículo 20. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados profesionales.

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 23 de este decreto.

Artículo 21. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.

La metodología de la actividad formativa ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El alumnado debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.
- e. El papel del alumnado en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.
- f. El personal docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

Artículo 22. Compromiso de inserción.

1. La entidad promotora deberá disponer de compromisos de contratación para el 50 % de las personas participantes del proyecto por empresas privadas con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados que asuman los referidos compromisos deben desarrollar actividad económica y pueden ser personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro y uniones temporales de empresas.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, o antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Adicionalmente al compromiso referido en el apartado anterior, la entidad promotora podrá presentar otros compromisos de contratación con empresas privadas hasta alcanzar el total de participantes, para que sean objeto de valoración según el artículo 36.e) del presente decreto.
3. También se considerará cumplido el compromiso si la persona participante se da de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo y permanece como mínimo un periodo de 6 meses.
4. El plazo establecido de tres meses desde la finalización del proyecto se podrá ampliar por el órgano concedente por un plazo que no exceda de la mitad del mismo, previa petición de la entidad promotora o empresa interesada, según el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las interesadas y tanto la petición de las interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo.

Artículo 23. Requisitos de viabilidad de los proyectos.

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

- a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido, considerando suficiente cuando según los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo conste inscritos un mínimo de tres personas del grupo objetivo por participante.



- b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto, tomando como referencia para la impartición de la formación lo establecido en el catálogo de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.
- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos profesionales o bloques formativos a los de las acreditaciones o certificados, o, en el caso de que la formación no sea conducente a su obtención, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Catálogo de Especialidades del Servicio Estatal Público de Empleo o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo del proyecto y estén relacionadas con las competencias profesionales de los módulos formativos.
- f) Contar con los compromisos de contratación en firme de empresas de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 22 y concordantes de este decreto.

Artículo 24. Inicio.

1. La puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de incorporación de las personas participantes.
2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados profesionales, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General del SEXPE competente en la

gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión y cumplir los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:

- Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal, así como al alumnado trabajador.
- Reglamento de régimen interno del Programa, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal y participantes).
- La póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de la etapa formativa inicial.

4. La Dirección General del SEXPE competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión incluirá instrucciones para cuando haya que adoptar medidas extraordinarias para flexibilizar la actividad presencial de los proyectos teniendo en cuenta lo que establezcan las autoridades sanitarias competentes y, en el caso de formación susceptible de acreditación o certificación, su normativa reguladora, en especial sobre la utilización de aula virtual como formación presencial.

Artículo 25. Recursos humanos.

Para el desarrollo de los proyectos, las entidades promotoras contarán como mínimo con los siguientes recursos humanos:

- a) Un/a responsable del proyecto, que deberá tener titulación universitaria, para su gestión e impartición de formación, en su caso.
- b) Una o más personas docentes para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo o experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente, en particular en el caso de certificados profesionales deberán cumplir los requerimientos previstos en su normativa reguladora.
- c) Una persona para la coordinación de la formación y el acompañamiento/tutorización, con titulación universitaria relacionada con dichas tareas, en el caso de proyectos con más de una especialidad se podrá contar con una persona para cada una de estas funciones,

añadiendo en el perfil de la encargada del acompañamiento/tutorización a otras titulaciones universitarias distintas a las relacionadas, cuando se cuente con experiencia en estas funciones en programas de formación y acompañamiento.

- d) Otro personal de apoyo o de gestión necesario por el número de especialidades o sus características específicas.

Artículo 26. Selección de las personas participantes y personal del proyecto.

1. La selección de las personas participantes y del personal del proyecto será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.
2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad ante el correspondiente Centro de Empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 15 de este decreto.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se priorizarán las personas que:

- a) Hayan finalizado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Público de Empleo o una entidad colaboradora.
- b) Tengan contemplado en su expediente profesional como medida para la mejora de su cualificación profesional una derivación a acciones de formación para el empleo.
- c) No hayan participado previamente en programas de formación y empleo.
- d) Carezcan de experiencia laboral.
- e) Tengan menor nivel formativo.
- f) Tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género o personas con discapacidad siempre que sea compatible con el desarrollo de las actividades de formación y empleo contempladas en el programa.



Y, además, se valorará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades del proyecto, la motivación, las posibilidades de inserción, y la disponibilidad para poder ser contratada al amparo de los compromisos de inserción.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.

4. Para la selección del personal del proyecto, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el Centro de Empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo y docente, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia, debiendo también recoger en el acta la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.



7. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
8. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

Artículo 27. Protección de datos.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
2. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpdjuntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Artículo 28. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.

1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo – formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las

entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática "GETCOTEX" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.
4. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas formarán parte de la evaluación, control y seguimiento del Programa a través de la Gobernanza del Plan de renovación de Políticas Activas de Empleo.

Artículo 29. Baja y sustitución de participantes.

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del presente decreto, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.

Artículo 30. Acreditación de la formación.

1. Cuando la formación sea susceptible de acreditaciones o certificados profesionales según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de la formación superada.
2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante el procedimiento de acreditación

de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales establecidos en el título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

CAPITULO III

Línea I. Subvenciones a entidades promotoras del Programa de formación y empleo ESCALA

Artículo 31. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto para la Línea I: las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Artículo 32. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria de la Línea I que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración que se establecen en el presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de áreas.



5. En orden a la consecución de un desarrollo regional equilibrado y la cobertura del territorio de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse en cada convocatoria un número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad promotora, entendiendo como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, teniendo en cuenta el número de personas desempleadas, los proyectos en funcionamiento, las mencionadas áreas territoriales y el importe de la convocatoria.

Artículo 33. Solicitudes.

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), determinándose en la convocatoria el plazo máximo.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
3. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se sustituye por una declaración responsable que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos de desistimiento y renuncia que se puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Documentación.

1. La solicitud se presentará mediante el modelo que se incorpora como anexo I, en los términos descritos en los artículos 4 y 5 de este decreto. A esta solicitud, sin perjuicio de la adaptación de documentos que se pueda efectuar en la convocatoria, se acompañará la siguiente documentación:



- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 de este decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de este decreto.
 - c. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 de este decreto se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Junto con la solicitud se podrán presentar para su valoración, con carácter opcional: Compromisos de contratación adicionales de empresas para cumplir lo establecido en el artículo 36.e), mediante el modelo recogido en el anexo III de este decreto.
 3. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable en la que se manifiesta que el solicitante cuenta con:
 - La disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.
 - El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:
 - a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).



c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 35. Criterios de reparto.

1. Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, distinguiendo entre localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes, se establecerá en cada convocatoria el número de participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas y redondeando a múltiplos de doce porque es el número de participantes por especialidad:
 - a) Asignación del 25% de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Asignación del 15 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Asignación del 60 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Artículo 36. Criterios de valoración.

Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del presente decreto, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:
- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
 - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
- b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:



- Prioridad alta: 8 puntos.
- Prioridad media: 5 puntos.
- Prioridad baja: 2 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

b.3. Si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación en el trabajo en el certificado o especialidad propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar, según las consultas en las páginas

<https://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html> y

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/buscatucurso>, o páginas web que las sustituyan, se valorará con 7 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados profesionales completos de nivel 3.

d) Proyectos cuya actividad de utilidad pública o interés social de cada especialidad esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 5 puntos:

- Hostelería y turismo.



- Energías renovables.
- Economía verde y circular.
- Construcción.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.
- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
- Eficiencia energética.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Transformación digital.
- Electricidad.
- Cuidados personales a domicilio o asistencia en establecimiento residenciales.
- Comercio.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 22 de este decreto. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº COMPROMISOS DE CONTRATACION	DEL 20 % AL 29 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 30 % AL 39 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 40 % AL 49 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	50 % DEL TOTAL PARTICIPANTES
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación tendrán las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 22 del presente decreto, no se valoran compromisos de contratación de entidades del sector público.



f) Cumplimiento efectivo de los compromisos de contratación obligatorios y adicionales valorados en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos tres años con datos consolidados en los archivos del órgano gestor. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Del 90,01 % al 100 % de los compromisos: 10 puntos.

— Del 60,01 % al 90 % de los compromisos: 5 puntos.

— Del 40,01 % al 60,01 % de los compromisos: 3 puntos.

— Del 25 % al 40 % de los compromisos: 1 punto.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación, se valorará con 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no son objeto de valoración las pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Localidades	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H), si persiste el empate, se efectuará el desempate en función del mayor número de desempleados del colectivo objetivo de la convocatoria en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio para la Innovación y



la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 37. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención y durante el proyecto (salvo los del personal directivo y docente que podrán imputarse 7 días naturales antes y hasta 7 días naturales después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación y funcionamiento del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

La subvención a conceder en este módulo se estima como subvención media por costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora, que en caso de ser superiores financiará la diferencia entre la subvención concedida y el total del coste de salario.

Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Material de oficina.

- Gastos generales de agua, luz y teléfono.
- Alquiler de maquinaria, vehículos y equipos.
- Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- Gastos de alquiler de inmuebles necesarios para la acreditación de la entidad promotora para la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad, cuando la misma carezca de ellos. El límite conjunto de los gastos de amortización y alquiler no podrá superar el 15 % del módulo B.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal que les acompañe, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
- Gastos de kilometraje del personal con vehículos propios, cuando excepcionalmente no se pueda contar con los medios de transporte disponibles para el desarrollo del proyecto de carácter supralocal, por desplazamientos necesarios para el funcionamiento del proyecto con los límites fijados en la Orden HFP/1793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente y del alumnado-trabajador del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y maquinaria que la entidad promotora pone a disposición para la ejecución del proyecto, producidos durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado en el mismo, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto, hasta un máximo de 300 euros por proyecto.



- Gastos de la evaluación inicial de riesgos y vigilancia de la salud generados y correspondientes a la realización del proyecto.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado en la primera etapa del proyecto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc., salvo que hayan resultado necesarios para la acreditación de la entidad promotora, y acondicionamiento de los mismos.
 - Dietas para el desplazamiento del personal o del alumnado trabajador del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE, o en su caso, de salidas y actividades formativas autorizadas o de desplazamientos del personal de proyectos supralocales cuando excepcionalmente no puedan utilizar los vehículos puestos a disposición o alquilados por la entidad promotora.
 - Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
 - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, vehículos, equipos y mobiliario.
 - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
 - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
 - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
 - Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos que la entidad promotora pone a disposición para la realización del proyecto.
 - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los módulos de beca de asistencia del alumnado y, en su caso, ayuda de movilidad durante la etapa formativa inicial previstas en los artículos 18 y 38 de este decreto.



c) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado, se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora.

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

Artículo 38. Cuantía y cálculo de la subvención.

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, cuantificándose según los siguientes módulos:

- Módulo A: 107.000 euros por especialidad.
- Módulo B: 32.250 euros por especialidad.
- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a.
- Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,19 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).
- Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado según lo establecido en este artículo no se actualizará, salvo el importe aprobado para los módulos de ayudas a la movilidad y del salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustara en el



momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada según el artículo 40 del presente decreto, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

3. El importe de los módulos económicos A y B mencionados en el primer apartado se incrementará anualmente en un 1,5 %.

Artículo 39. Pago de las subvenciones.

1. Tras la resolución de concesión el órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria el 50 por ciento del total de la subvención concedida en concepto de anticipo a justificar.

Posteriormente, realizará un pago a cuenta del 40 %, previa justificación de una cantidad igual. En el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior debe justificarse la totalidad del importe anticipado para recibir el pago a cuenta.

Una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada se transferirá a la entidad beneficiaria un pago final de hasta el 10 % por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la cuenta bancaria no esté activa o se quiera dar de alta una cuenta distinta, es precisa su tramitación en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) a través del trámite "Alta de Terceros"
<https://www.juntaex.es/w/5545?inheritRedirect=true>.

3. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se sustituye por una declaración responsable que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para la tramitación de los pagos segundo y tercero habrá de presentarse una nueva declaración responsable posterior a la incluida en el modelo de solicitud, que se remitirá al órgano gestor de la subvención junto con la justificación que corresponda.



4. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

Artículo 40. Justificación.

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial por importe del 50 % si el primer pago anticipado se ha realizado en la anualidad anterior, o por importe del 40 % si dicho pago se ha realizado en la anualidad corriente, mediante certificación expedida por el órgano de Intervención de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, incluyendo una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión.
2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportado la siguiente documentación:
 - a) Justificación de gastos y pagos, siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión.
 - b) Documentos justificativos individualizados de los gastos y pagos.
 - c) Liquidaciones mensuales de los módulos de becas de asistencia y de ayudas a la movilidad y justificantes de su pago.
 - d) Memoria explicativa justificativa de la realización de la actividad subvencionada y resultados obtenidos.

La justificación económica deberá ser cumplimentada a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente registrada.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder los límites que establece en el artículo 38 del presente decreto.
4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.

5. En el mes siguiente a la finalización del plazo establecido en los artículos 22 y 36.e) de este decreto para cumplir los compromisos de inserción, tanto obligatorios como los adicionales que, en su caso, hayan sido objeto de valoración, se deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.
6. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 11 de este decreto.

Artículo 41. Compatibilidad.

Las subvenciones de este capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

CAPITULO IV

Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes que hayan obtenido evaluación positiva

Artículo 42. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente capítulo las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:
 - La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto del Programa de formación y empleo ESCALA o del proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura financiado al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras aprobada por la Resolución de 17 de marzo de 2023, o en su caso en la am-

pliación de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, o antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

- El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica.
- La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.
- Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente

o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- c) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 43 de este decreto, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este artículo, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Artículo 43. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas establecidas en el presente capítulo están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE)



n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años para el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 o a 20.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.
3. Los solicitantes deben presentar una declaración responsable, que se incluye en la solicitud, en la que se indiquen todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas a esos reglamentos de mínimos.
4. En las convocatorias de esta línea, como en las resoluciones de concesión de las ayudas, se informará del carácter de ayuda de mínimos y del reglamento al que está acogida.

Artículo 44. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 45. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación

van relacionados con proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 46. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se presentará mediante el modelo que se incorpora como anexo V, en los términos descritos en los artículos 4 y 5 de este decreto.

Se presentará una solicitud por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas podrán contar con los recursos del Servicio Extremeño Público de Empleo para su asistencia técnica en la cumplimentación de la solicitud.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
 - b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).



- d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
 - e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
 6. El órgano gestor recabara de oficio la información de que la persona contratada ha participado en el correspondiente proyecto y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 42 de este decreto.
 7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 47. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la cuenta bancaria no esté activa o se quiera dar de alta una cuenta distinta, es precisa su tramitación en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) a través del trámite "Alta de Terceros"
<https://www.juntaex.es/w/5545?inheritRedirect=true>.

Artículo 48. Sustitución de las personas trabajadoras y variaciones de jornada.

1. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora cause baja previamente a la resolución del procedimiento o a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, en el supuesto de extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles por otra persona participante en el proyecto, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta la siguiente documentación:
 - Copia de la solicitud de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - Comunicación del contrato/s de trabajo de la persona sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad hubiera denegado la autorización a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo y copia del contrato.
2. La duración del contrato de la persona sustituta será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona trabajadora sustituida.

En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 30 días naturales.

Artículo 49. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:



- a) Documento, debidamente firmado por el/la representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.
 - b) Declaración, debidamente firmada por el/la representante legal, de la nueva entidad en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el/la anterior titular de la subvención.
 - c) Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - d) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

Artículo 50. Incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en el presente capítulo son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas.



2. En cualquier caso, la subvención recibida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa de desarrollo, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras no dispongan de convenio colectivo en vigor, el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Disposición adicional segunda. Guía de gestión.

Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo – formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones de la Línea I destinadas a su financiación.

**Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos.**

Uno. Objeto.

Se aprueba la primera convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA previstas en el capítulo I y capítulo III del presente decreto.

Dos. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 36.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2024	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	18.000.000 €

AÑO 2025	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	14.400.000 €

AÑO 2026	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	3.600.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y

en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tres. Entidades beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuatro. Condiciones de proyectos.

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del presente decreto, cada entidad promotora, entendiendo como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
 - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
 - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.



- 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
- 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del presente decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del presente decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

Cinco. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del presente decreto.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los apartados siguientes.



Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de áreas.

Seis. Criterios de reparto y valoración.

Se aplicarán los criterios de reparto y valoración establecidos en los artículos 35 y 36 del presente decreto a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.

1. Criterios de reparto: teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.548 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 384 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación 228 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 936 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración.

2. Criterios de valoración: Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada el punto anterior y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:

- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
- 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

- Prioridad alta: 8 puntos.
- Prioridad media: 5 puntos.
- Prioridad baja: 2 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

b.3. Si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación para el empleo en el certificado o certificados profesionales propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar, según las consultas en las páginas <https://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html> y <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/buscatucurso>, o páginas web que las sustituyan, se valorará con 7 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados profesionales completos de nivel 3.

d) Proyectos cuya actividad de utilidad pública o interés social de cada especialidad esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 5 puntos:

- Hostelería y turismo.
- Energías renovables.
- Economía verde y circular.
- Construcción.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.
- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
- Eficiencia energética.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Transformación digital.



- Electricidad.
- Cuidados personales a domicilio o asistencia en establecimiento residenciales.
- Comercio.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 22 de este decreto. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº COMPROMISOS DE CONTRATACION	DEL 20 % AL 29 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 30 % AL 39 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 40 % AL 49 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	50 % DEL TOTAL PARTICIPANTES
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación tendrán las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 22 del presente decreto, no se valoran compromisos de contratación de entidades del sector público.

f) Cumplimiento efectivo de los compromisos de contratación obligatorios y adicionales valorados en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos tres años con datos consolidados en los archivos del órgano gestor. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 90,01 % al 100 % de los compromisos: 10 puntos.
- Del 60,01 % al 90 % de los compromisos: 5 puntos.
- Del 40,01 % al 60,01 % de los compromisos: 3 puntos.
- Del 25 % al 40 % de los compromisos: 1 punto.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas



activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación, se valorará con 5 puntos.

- h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no son objeto de valoración las pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Localidades	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H), si persiste el empate, se efectuará el desempate en función del mayor número de desempleados del colectivo objetivo de la convocatoria en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Siete. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422>, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del presente decreto.
3. La solicitud se acompañará con carácter obligatorio de la siguiente documentación en formato electrónico:



- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 de este decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de este decreto.
 - c. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 de este decreto se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Junto con la solicitud se podrán presentar para su valoración, con carácter opcional: Compromisos de contratación adicionales de empresas para cumplir lo establecido en el artículo 36 e), mediante el modelo recogido en el anexo III de este decreto.
 5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable en la que se manifiesta que el solicitante cuenta con:
 - La disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.
 - El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:
 - a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).

c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Ocho. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de

los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de programas públicos de empleo-formación, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

- Presidencia: Directora General de Formación para el empleo, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefe de Servicio de programas mixtos de formación y empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Sección programas mixtos de formación y empleo de Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La Comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nueve. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y



el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2022) y por la Orden de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 108, de 7 de junio de 2023), por la que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla.

Disposición derogatoria única.

Derogar la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2022) y por la Orden de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 108, de 7 de junio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 18 de junio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**CODIGO CIP**
0621422**ANEXO I**
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA**JUNTA DE**
EXTREMADURA**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)					
País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA*

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

--

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/6214?inheritRedirect=true>

**CODIGO CIP
0621422****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA**JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTE LEGAL****DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA, la concesión de la SUBVENCIÓN de la “Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA” por importe....., para el desarrollo del siguiente proyecto:

7. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:

FECHAS PREVISTAS:

PRIMERA ETAPA:

INICIO:

FIN:

SEGUNDA ETAPA:

INICIO:

FIN:

(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Nº
PARTICIPANTES

1.-

2.-

3.-

TOTAL

(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL

ENTIDAD
ACREDITADAHA SOLICITADO
ACREDITACIÓN

Sí

No

Sí

No

1.-

2.-

3.-

(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEPE. (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.



**CODIGO CIP
0621422****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA**JUNTA DE
EXTREMADURA****8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**CODIGO CIP
0621422****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

10 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del citado decreto, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- c) Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 del citado decreto se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 36 e) del citado decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 16.4 LEY 4/2022, DE 27 DE JULIO, DE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1.- Que la entidad cuenta con la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, de los siguientes espacios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.



**CODIGO CIP
0621422**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



2.- El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.- Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:

- a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
- b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
- c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

Esta documentación estará disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

12. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación



**CODIGO CIP
0621422**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo VI de este Decreto.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I-BIS**MEMORIA/PROYECTO****● PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA									
DENOMINACIÓN:								N.I.F.	
REPRESENTANTE:								N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:						Nº	C.P.	
LOCALIDAD:					PROVINCIA:				
Nº TELÉFONO:				Nº FAX:			CORREO @:		
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			Nº TELÉFONO:		
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO									
DENOMINACIÓN:									
LOCALIDAD	Nº HABITANTES			Nº DESEMPLEADOS			Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:								Nº ALUMNOS/AS	
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD							SI		NO
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL				ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO
CP:									
CP:									
CP:									
CP									
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, el Certificado profesional, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE									
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad									
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:									
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	ENTORNOS AFECTADOS		
1.4-ÁREA TERRITORIAL			
ÁREA: TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:			



NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 35.1 del Decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

1.5-ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO	
ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	☒ HOSTELERÍA Y TURISMO
	☐ ENERGÍAS RENOVABLES
	☐ ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR
	☐ CONSTRUCCIÓN
	☐ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
	☐ AGROALIMENTARIA
	☐ RECUPERACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL O NATURAL.
	☐ MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS ECOLÓGICAS
	☐ EFICIENCIA ENERGÉTICA
	☐ RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES
	☐ TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	☐ ELECTRICIDAD
	☐ CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO O ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES
☐ COMERCIO	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

	USO O DESTINO PREVISTO:
	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
2	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
OBRA O SERVICIO	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN		
ESPECIALIDAD:		
FAMILIA PROFESIONAL:.....		
CERTIFICADO PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
OTROS:.....		
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).		
-		
-		
-		
La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE		
3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :		FAMILIA PROFESIONAL:
CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:		HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS		UNIDADES (M ² . USUARIOS)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia/estándares de competencia de los certificados profesionales de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la obtención de certificado profesional, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES INDIVIDUALES	HORAS:
ACTIVIDADES GRUPALES	HORAS:

3.6- TEMPORALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

1ª ETAPA	
FORMACIÓN OCUPACIONAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	HORAS
TOTAL	HORAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

2ª ETAPA		
FORMACIÓN OCUPACIONAL		HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		HORAS
FORMACIÓN COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y FORMACIÓN DE APOYO (ACOMPANIAMIENTO/TUTORIZACIÓN)		HORAS
ACOMPANIAMIENTO/TUTORIZACIÓN (ORIENTACIÓN/APS)		HORAS
TRABAJO EFECTIVO		HORAS
TOTAL		HORAS

*LA FORMACIÓN (OCUPACIONAL, COMPLEMENTARIA, COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y DE APOYO) DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DEL 35 % DE LA DURACIÓN DE LA 2ª ETAPA.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
-
-
-

4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.,)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2:
LOCALIZACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados profesionales.

5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)

ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesionales

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

5.4 TRANSPORTE: NECESARIO ☐ **Sí** ☐ **No****Por la Dispersión de los Entornos de Actuación**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

Por la Dispersión del alumnado

Plan de Actuación según NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**5.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación. Ver artículo 25 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA.

6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (50 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS**

MÓDULO A	*107.000 euros por especialidad	
MÓDULO B	*32.250 euros por especialidad	
MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	A razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a	
MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES	A razón de 0.19 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a las del centro de formación (*)	
MÓDULO SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS	75% SMI más dos pagas extras y las cotizaciones de la seguridad social del empleador	
TOTAL		

(*) Desglose Proyecto Supra Local

**DESGLOSE MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES**

LOCALIDAD IMPARTICIÓN PROYECTO	LOCALIDAD PROCEDENCIA ALUMNO/A	Nº PARTICIPANTES	DÍAS	KMS (IDA Y VUELTA)	IMPORTE AYUDA

7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación

Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes

Justificar adjuntando facturas de compra

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

		TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTALES		

SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ESPECIALIDAD	MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	TOTAL
SUBTOTAL					

SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR

MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	Nº CONTRATOS	TOTALES
COSTES SALARIALES		
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL		
TOTAL		



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

La empresa _____, con N.I.F.: _____,
con domicilio a efecto de _____, notificaciones,
en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social
en _____ de _____ C.P.: _____,
representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____,
en calidad de _____, y actividad económica en el
epígrafe _____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "_____". a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en el citado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ (2) alumnos/as participantes en la ocupación de _____ (3), mediante contrato _____ (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo Escala.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

f) *Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).





ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA									
La empresa/entidad									con
N.I.F.:		con	domicilio	a	efecto	de	notificaciones,	en	
			de				C.P.:		
	y	Sede	Social	en					
		de					C.P.:		
		representada	legalmente	por			D./Dña.		
							D.N.I.:		
		en calidad de					y actividad económica en el		
epígrafe			de				conformidad	con	
(1).									

Conforme a lo establecido en el artículo 36 e) del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "....." a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

f) *Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa/Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, et

**ANEXO IV
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PROPUESTA PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	ALTA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ALTA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	ALTA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	MEDIA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	ALTA
		COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA
		COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MEDIA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA
		ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA
		ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	ALTA



EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	ALTA
		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALTA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
		HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA
		HOTU	AGROTURISMO	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA
		INAI	CÁRNICAS	ALTA
		INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA
		INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA
		INAV	CONSERVAS VEGETALES	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	IFCD	DESARROLLO	ALTA
		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MEDIA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	ALTA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	ALTA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ASISTENCIA SOCIAL	ALTA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	ALTA
		SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ALTA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ALTA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página _

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO ESCALA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN
POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
	ENTRADA	

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado "Datos de contacto"

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)					
País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	



Cofinanciado por
la Unión Europea

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO ESCALA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN
POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad

Epígrafe IAE

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia

Municipio

Cod.postal

Tipo vía

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Nombre vía pública

Tipo

Número

Cal. núm

Bloq

Núm.

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5. DATOS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD PROMOTORA

6. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada

☐

SI

☐

NO

6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES☐ Adjunta el poder de representación en formato PDF.

NIF/NIE

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Teléfono

CSV de los poderes notariales
(1)☐ Adjunta el poder de representación en
formato PDF

----------------------	----------------------

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO ESCALA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN
POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA
COBRAR LA AYUDA**

ENTIDAD FINANCIERA: SUCURSAL:

IBAN

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

NIF/NIE Primer apellido/Razón social Segundo apellido Nombre

Domicilio

País Provincia Municipio Cod.postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. núm

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato Duración contrato (en meses o indefinido)

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI ☐Aplica Convenio Colectivo ☐Importe salario mensual incluida la parte
proporcional de 1 paga extraImporte mensual cotizaciones seguridad social a
cargo del empleador del contratoCNAE de la actividad de la empresa por la que
solicita la subvención

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte
proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

Salario Base		
Complementos y pluses según convenios:	Denominación:	
	Denominación:	
Parte proporcional de 1 paga extra		

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo
del empleador del contratoCNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la
subvención

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

**9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA E INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I
REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de
realización de la contratación)**

Fecha de nacimiento

Sexo

☐ Hombre☐ Mujer

Grupo vulnerable

- ☐ Persona Participante nacional de terceros países, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani).
- ☐ Persona discapacitada
- ☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar

- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otros hogares

Nivel educativo

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
- ☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza postsecundaria no terciaria.
- ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.

Cofinanciado por
la Unión Europea

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
 - ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.
 - ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

Cofinanciado por
la Unión Europea

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
8. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. En los contratos laborales que se formalicen, debe quedar recogido que dicha ayuda está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.
9. La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
10. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
12. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
13. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.
14. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
15. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la



Cofinanciado por
la Unión Europea

**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención

- ☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



CODIGO
CIP
0607822

ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación



**CODIGO
CIP
0607822****ANEXO V
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y
EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo VI de este Decreto	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**



Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". - Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en su artículo 69.2. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura - Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo +, se conservarán hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.



EXTRACTO del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. (2024040094)

BDNS(Identif.):771792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, previstas, en el capítulo I y capítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso



de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 36.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2024: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 18.000.000 euros.

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 14.400.000 euros.

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 3.600.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del mencionado decreto, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
 - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
 - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
 - 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.

- 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del referido decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del citado decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

Séptimo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del referido decreto.

A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 34 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.



Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el primer párrafo de este apartado.

Mérida, 19 de junio de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062308)

Por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en dicha orden, mediante Resoluciones de 27 de febrero de 2024 (DOE n.º 44, de 4 de marzo), de esta Dirección General, se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Auxiliar de Enfermería y Ayudante de Cocina, respectivamente.

Posteriormente por Resolución de 6 de mayo de 2024 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), de esta Dirección General de Función Pública, se incluyó a varios aspirantes en las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la citada resolución se indicaba que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, los/as aspirantes debían presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en



la base novena de la convocatoria. Así mismo, dentro del plazo indicado, debían someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que optan.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los citados requisitos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de puestos que figuran en los anexos I y II de la presente resolución a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondientes al Grupo IV de personal laboral, Categoría Auxiliar de Enfermería y al Grupo V de personal laboral, Categoría Ayudante de Cocina, respectivamente.

Segundo. Convocar a los aspirantes que figuran en la Resolución de 6 de mayo de 2024, de esta Dirección General, por la que se incluyó a varios aspirantes en las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que comparezcan al acto público de elección de puestos, donde se procederá a la elección de los mismos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso, tal como figura en la citada resolución.

Tercero. El acto de elección de puestos se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo III.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará un puesto de los que resulten no adjudicados.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo IV. El acto público de elección de puestos se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajos, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir puesto al final del acto quienes no atendieron a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de puesto ante la Comisión indicando el número de control del mismo, así como la localidad donde está ubicado, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando el puesto elegido esté identificado en los anexos con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceda autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura en el anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los/as interesados/as el puesto elegido por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de puestos y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estando sujetos al periodo de prueba aquellos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) a fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijaran a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERIA								
CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006368	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006369	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006371	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006377	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006379	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006383	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006385	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006387	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006391	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006392	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006402	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006416	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006417	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006421	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006424	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006425	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006428	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006430	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006437	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006441	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006444	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006446	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006448	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006450	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006451	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006456	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006459	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006460	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006462	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006585	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006586	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006590	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006659	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006666	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006667	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006744	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006745	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006746	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006747	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006969	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007291	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009008	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009011	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009012	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009013	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009014	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009015	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009018	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009023	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009024	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011088	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011089	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011261	C.R. SIERRA GATA	GATA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011294	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMOR AL DE LA MAT		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011610	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEV A DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011615	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEV A DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011637	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEV A DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011651	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEV A DE LA SER		H5 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011655	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011656	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011673	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011683	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011781	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011785	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016279	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016280	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016281	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016282	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1016283	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017328	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017329	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017330	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017339	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017971	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017992	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018002	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018004	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018029	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018206	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018207	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018216	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018236	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018517	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018537	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018553	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018557	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38063110	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38063310	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38063910	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38064510	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38065710	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38065810	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066010	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066110	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38381410	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38381910	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38382410	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38382610	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38383010	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38383310	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38384010	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38385410	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38385710	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38403010	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38403910	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38404110	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38404210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38404510	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38407310	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38408110	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38408210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38408310	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38408710	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38408910	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38409210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39178010	CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39182710	CENTRO SOCIO - SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39182810	CENTRO SOCIO - SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39183310	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39183810	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39185510	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39186910	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39187910	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39188410	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39194910	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39195610	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39196110	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39196410	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39196910	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39197410	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39197610	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39200310	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39200710	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39201610	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39201710	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39201810	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39202010	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39202210	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39202410	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39202510	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39203510	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39203710	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39208310	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39208810	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39227110	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39228810	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39232210	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39233110	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39233910	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39234410	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39235510	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39241010	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39241110	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39242510	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRAN CA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39284210	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39284310	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39931410	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39932010	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42844710	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43057310	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43212110	CENTRO SOCIO – SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011765	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011766	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011767	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011768	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011769	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011770	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011771	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011772	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011773	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011774	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059610	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059710	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059810	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060010	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060510	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060610	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060710	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060810	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42060910	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061010	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061110	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061210	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061310	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061410	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061510	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061610	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061810	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42061910	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062010	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062110	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062210	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062310	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062410	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42062910	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42063010	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42063210	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42063310	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42064910	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42065310	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42065410	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42065710	C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42065910	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42066310	C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42066510	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42519210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42597310	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	50%	



ANEXO II

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA									
CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	1000679	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES		H7 L1	100%	DF	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	1000681	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES		H7 L1	100%	DF	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1004609	E.I. LA LUNETA	BADAJOS		H7	100%	THM	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006468	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006469	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006592	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H7 L1	100%		



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006593	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006594	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006670	C.R. GRANADILLA	BADAJOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006752	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006904	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006907	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006975	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006976	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007107	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009027	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009028	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009029	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010089	E.I. LA ENCINA	DON BENITO		H7	50%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010140	E.I. LAS PALOMAS	CAMPANARIO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010513	E.I. LAS HURDES	NUÑOMORAL		H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010584	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010620	E.I. SANTA LUCIA	CÁCERES		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010679	E.I. LAS ADELFA	JEREZ DE LOS CABALLE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1010692	C.E.I.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESN		H7	100%	P.A.R./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010734	E.I. LA RAYUELA	CÁCERES		H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010840	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010896	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011146	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011206	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	FUENTE DE CANTOS		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011222	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOZ		H7 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011273	C.R. SIERRA GATA	GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012126	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012134	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO		H7 L1	100%	JUBILACION ANTICIPADA desde 07/02/2024
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012190	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLE		H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012546	C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES	ALBURQUERQUE		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012547	C.P. EL PROGRESO	BADAJOZ		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012555	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	J.P.	H7 L3.1	100%	THM TEMP. 83%



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012572	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012574	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012577	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012578	C.P. DE GABRIEL - GEVORA	GEVORA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012581	C.E.I.P. EGIDO	JARAÍZ DE LA VERA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012582	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012583	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012585	C.E.I.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012589	C.P. OCTAVIO AUGUSTO – MERIDA	MÉRIDA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012593	C.P. SEBASTIAN MARTIN – MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012595	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS – MONTIJO	MONTIJO		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012596	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	NAVALMORAL DE LA MAT		H7 L1	100%	THM TEMP. 83%



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012598	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012599	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012600	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012605	C.P. SAN JOSE – TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012609	C.P. SANTA ANA – VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VER		H7	100%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018121	E.I. SANTA BARBARA	CÁCERES		H7	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018237	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018531	C.R. CERVANTES	CÁCERES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066510	C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38391010	C.R. EL VALLE	MONTIJO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38407410	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39160110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39160810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39214510	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39243810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39243910	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39320410	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	43206610	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MAT		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1000727	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	THM TEMP. 63,80%
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1000729	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	THM TEMP. 63,80%
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1005903	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	THM TEMP. 63,80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011833	E.I. LA COMETA	CÁCERES		H7	50%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012606	C.P. GONZALO ENCABO - TALAYUELA	TALAYUELA		H7	85,71%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012607	C.P. MARIA LLUCH - T. DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TI		H7	85,71%	P.A./THM TEMP. 80%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018530	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO		H7 L1	50%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

Horario:

- JP: Jornada Partida L 3.1.
- JP 2: Jornada Partida L 3.2.
- HE: Horario Especial. Especiales características:
- H: Puesto Dirección 24H.
- D: Trabajo en Domingo.
- F: Trabajo en Festivos.
- T: Puestos con Turnos Rotativos.
- N: Nocturnidad.
- R: Peligrosidad.
- X: Toxicidad.
- P: Penosidad.
- I: Complemento Personal Prevención de Incendios.

Jornada:

- N: Normal 100%.
- Inferior al 100%.

Temporalidad:

- N: Normal 100%.
- 63 ' 80%.
- 83%.

Observaciones:

- HT: Horario de Tarde.
- SN: Solo Nacionales.
- N: Turnos.
- DF: Domingos y Festivos.
- Fines de Semana y Festivos.
- THM: Trato Habitual con Menores.

**ANEXO III**

Categorías: Auxiliar de Enfermería.

Fecha: 10 de julio de 2024.

Lugar: Avda. Valhondo, s/n.

Módulo 2, 1.ª planta. 06800 Mérida.

Hora: 09:30 horas.

Categoría: Ayudante de Cocina.

Fecha: 10 de julio de 2024.

Lugar: Avda. Valhondo, s/n.

Módulo 2, 1.ª planta. 06800 Mérida.

Hora: 10:00 horas.

**ANEXO IV**

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Javier Moreno Guerrero.

Secretaria: Pilar Cáceres Téllez.

**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES
SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- ☐ AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- ☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2024.

Fdo.: _____.



Cláusula de protección de datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Av. Valhondo, s/n., Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.



	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales. • Datos judiciales. Se tratan datos especialmente protegidos.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Consejera, de la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023. (2024062310)

Con fecha de 25 de mayo de 2023, fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, número 99, la Orden de 19 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria.

Posteriormente mediante Anuncio de 28 de noviembre (DOE n.º 230, de 30 de noviembre) se procede de conformidad a lo previsto en la base octava de la Orden de convocatoria al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, anunciándose igualmente la fecha del 21 de diciembre de 2023 como fecha de constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada, disponiendo los aspirantes hasta el día anterior al señalado para poder renunciar a la participación en la convocatoria.

Mediante Anuncio de 30 de noviembre de 2023 se da publicidad a la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023 (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) en la que se disponía un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones en las que manifiesten su disconformidad al respecto.

Con fecha de 17 de enero de 2024 se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Extremadura al Anuncio de 12 de enero de 2024 mediante el cual se eleva a definitivo el anterior listado provisional.

A continuación se procedió a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53 de 15 de marzo de 2024 del Anuncio de 12 de marzo de 2024 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública acreditativas del cumplimiento de los requisitos generales de participación y de méritos a valorar y de la Escuela de Administración Pública sobre la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado organismo, conforme con lo dispuesto en los apartados 1.b), 2.a) y 2.b) de la base sexta de la Orden de 19 de mayo de 2023.



Posteriormente la Comisión de Valoración de la convocatoria regulada en la Orden de 19 de mayo de 2023, de conformidad con la base novena, apartado b) de la misma, hace pública la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, así como la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la primera convocatoria.

Una vez expuesta la mencionada relación provisional y analizadas y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto ha quedado acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de las personas candidatas propuestas para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Asimismo, se han cumplido las normas reglamentarias, las bases de la convocatoria y se ha llevado a efecto la valoración final de los méritos de los candidatos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en el apartado c) de la base novena de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

RESUELVO:

Primero. Resolver la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023, adjudicando destino en los puestos que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo de la presente resolución.

Asimismo, y en consonancia con lo previsto por el artículo 128.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4º de la base tercera de la Orden de 19 de mayo de 2023 se adscribe a los funcionarios relacionados en el anexo de la presente resolución con carácter definitivo a uno de los puestos vacantes para el que cumplen los requisitos de desempeño de los que hayan sido ofertados en la convocatoria.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas.

Tercero.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. En todos los supuestos, de conformidad con el apartado 1.º de la base décima, resuelta definitivamente la primera convocatoria del concurso abierto y permanente, el personal funcionario de carrera al que se le haya adjudicado un puesto de trabajo deberá tomar posesión de su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en la resolución que ponga fin al procedimiento. Debiendo, en esta última resolución, acompasarse temporal y gradualmente los plazos de cese y toma de posesión con los derivados de la resolución de los procesos de estabilización convocados por las Ordenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad del empleo público contemplados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, el personal funcionario de carrera que resulte adjudicatario de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberá acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto. Así pues, las personas adjudicatarias deberán autorizar expresamente a la Administración para que recabe el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su defecto, aportar la certificación negativa, ello con carácter previo a la toma de posesión.

Quinto. Por último, en el supuesto contemplado en el apartado 2.º del resuelve tercero de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 137.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, cuando no se tome posesión del puesto de trabajo adjudicado por el concurso en el plazo establecido en la resolución que ponga fin al procedimiento, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular al personal funcionario de carrera que incurra en esta situación.



Sexto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - SEC.GRAL.IGUALD. CON					
834	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1 J.P	GARCIA GONZALEZ, BELEN Ptos. Asignación: 15,848	0**8*9*3



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - INSTITUTO DE LA MUJE					
38835510	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	PULIDO MAGARIÑO, PETRA Ptos. Asignación: 15,250	0**2**64



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL - SECRETARIA GENERAL						
9630	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA MARTIN, M.DEL PILAR Ptos. Asignación: 14,450	*60***09	
4038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MOYA PRIETO, EMILIO Ptos. Asignación: 13,400	**179*0*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL - SG INT,EMERG, PROTC					
107	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RODRIGUEZ REBOLLO, FATIMA Ptos. Asignación: 10,600	0**6***13



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL - ABOGACIA GENERAL						
11023	LETRADO/A CÁCERES	27	1.1	PEREZ GARCIA, PURA Ptos. Asignación: 10,850	*6**83*9	
5757	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RECUERO VELASCO, MARIA DEL CARMEN Ptos. Asignación: 13,550	7*1*93**	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA - S.G.PTOS. Y FINANC.					
43018310	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	20	B.1	SALGUERO DIAZ, ELOISA Ptos. Asignación: 7,115	*0***109



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA - SECRETARIA GENERAL						
43088810	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	FERNANDEZ TORRES, MONSERRAT Ptos. Asignación: 13,650	0*7*9**4	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA - D.G. FUNCION PUBLICA						
5523	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ALBA CALDITO, ESPERANZA MACARENA Ptos. Asignación: 13,250	08**69**	
4382	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 JP3	CABEZAS TALAVERA, M. EUGENIA Ptos. Asignación: 16,700	28**0*1*	
66	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GONZALEZ RIVERA, MARIA Ptos. Asignación: 9,045	***73*86	
16029	PSICOLOGO/A MERIDA-E.A.P.	22	A.1	PEÑA MONTERO, MARIA VICTORIA Ptos. Asignación: 12,648	*91*9**5	
4372	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	22	A.1	PLA BENITEZ, MOISES Ptos. Asignación: 10,020	0*18*3**	
42904910	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	20	B.1	RIO LEAL, MANUEL A. DEL Ptos. Asignación: 13,200	3**8*8*8	
39278010	SUBALTERNO/A BADAJOZ	14	E.1	VAZQUEZ CAÑON, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 15,629	*8*95**9	
207	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	VIVAS MATEOS, ESTHER Ptos. Asignación: 12,000	*8**22*4	
76	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA-E.A.P.	16	D.1	ZAMBRANO LLAMAZARES, MANUEL Ptos. Asignación: 14,250	339**6**	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA - D. GRAL. TRIBUTOS						
313	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ACEITUNO MUÑOZ, EVA MARIA Ptos. Asignación: 8,953	0**94**0	
2415	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BARRIGA LEO, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 13,884	28****87	
43110610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA CÁCERES	20	B.1	DURÁN MONTERO, CARMEN M. Ptos. Asignación: 17,800	*8*4*5*0	
38836410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FERNANDEZ GARRIDO, Mª DEL PILAR Ptos. Asignación: 10,800	80*6*4**	
11034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 JP3	HURTADO GARCIA, FRANCISCA Ptos. Asignación: 15,543	0*8***10	
2541	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MORCILLO MOGOLLON, TEODORO Ptos. Asignación: 12,850	0***6*35	
17193	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA BADAJOZ	20	B.1	POZO REYNOLDS, Mª CRISTINA DEL Ptos. Asignación: 15,050	088****4	
17194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	PULIDO GONZALEZ, JESUS ANTONIO Ptos. Asignación: 11,200	500****5	
5177	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	REGALADO RAMOS, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 13,850	**85*6*7	
5119	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA DOLORES Ptos. Asignación: 13,150	*61***7*8	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - SES-D.G. PLAN. ECO						
43081310	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	22	A.1	RECIO DELGADO, M. CARMEN Ptos. Asignación: 15,000	08**9***1	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - SES-DG RR HH Y A.G.						
38725110	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	CARDENAS FERNANDEZ, M. CARMEN Ptos. Asignación: 9,100	**139*9*	
38735110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	PARADA PEREZ, MANUELA Ptos. Asignación: 12,850	44*76***	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST. - SECRETARIA GENERAL						
8334	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AVIS GONZALEZ, JAVIER Ptos. Asignación: 13,750	*8*6*4*2	
815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA MACIAS, ALICIA Ptos. Asignación: 10,400	0*1**6*3	
8754	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	HERCULANO GONZALEZ, ANGELES Ptos. Asignación: 14,650	0*8*4**4	
11575	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ROJO PEDRERA, INES MARIA Ptos. Asignación: 13,450	289***4*	
40717110	TECNICO/A SUPERIOR EN ARCHIVO MÉRIDA	22	A.1	ROMERA MARTIN, VANESSA Ptos. Asignación: 9,500	7*2*7*3*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST - DG POLIT.AGR. COMUN.						
38796210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CRESPO GARRIDO, CATALINA Ptos. Asignación: 12,850	**9*6*08	
2538	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FRANCO CINTADO, CRISTINA Ptos. Asignación: 13,150	***44*79	
11576	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA VICENTE, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 13,450	3**7**09	
2358	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	LOPEZ CORTIJO, INMACULADA Ptos. Asignación: 15,850	2*9*0*1*	
39288810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	MEJIAS OLIVARES, ANGELA M. Ptos. Asignación: 12,250	3*7***53	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST. - D.G. SOSTENIBILIDAD						
16807	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MORENO CALZADA, MARIA SAGRARIO Ptos. Asignación: 13,000	11*8**5*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST - DIR.GRAL. AGRIC GANA						
2742	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	16	D.1	AGUILERA SERRANO, SERAFIN Ptos. Asignación: 11,850	0*2***91	
2749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	ALGABA MARTIN, MARIA LUISA Ptos. Asignación: 12,131	529**7**	
2160	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ALONSO SAAVEDRA, ALICIA Ptos. Asignación: 11,850	0*83*4**	
8321	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ALVAREZ FUERTE, EDUARDO ILDEFONSO Ptos. Asignación: 10,600	0*8***95	
2640	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ANDRADES RODRIGUEZ, RAUL Ptos. Asignación: 11,400	0*8**7*9	
2000058	VETERINARIO/A PLASENCIA	22	V.2	BABIANO GOMEZ, MARIA ANGELES Ptos. Asignación: 15,050	800****6	
2704	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BASTIDA LOPEZ, DELFINA Ptos. Asignación: 13,650	*9*8*09*	
2000013	VETERINARIO/A CÁCERES	22	V.2	BURDALO SALCEDO, PEDRO DIEGO Ptos. Asignación: 12,450	28***8*8	
43108910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CAMPO TESTAL, LUIS Ptos. Asignación: 16,215	0**3*1*1	
2000017	VETERINARIO/A CÁCERES	22	V.2	CAVA SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Ptos. Asignación: 14,250	289****4*	
43283910	VETERINARIO/A CÁCERES	22	A.1	CERRO BACAS, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 13,741	***531*0	
4265	AGRONOMO/A MÉRIDA	22	A.1	GARCIA CALVO, ANTONIO MARIA Ptos. Asignación: 11,625	*9***163	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST - DIR.GRAL. AGRIC GANA						
8671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERRA	16	D.1	GOMEZ SEGOVIA, ARACELI Ptos. Asignación: 12,970	52*6***4	
8816	ADMINISTRATIVO/A LLERENA	18	C.1	IBÁÑEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN Ptos. Asignación: 16,250	**2*49*4	
2669	I.T.A. FREGENAL DE LA SIERRA	20	B.1	JARAMILLO VENEGAS, FRANCISCO Ptos. Asignación: 10,895	4**75*3*	
2781	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	MANZANO FLORES, MERCEDES Ptos. Asignación: 14,850	0**07*0*	
42622910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MARTINEZ CORCHUELO, M. ANGELA Ptos. Asignación: 18,200	0*8***83	
2097	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-LA ORDEN	16	D.1	MATAMOROS CARMONA, EULALIA Ptos. Asignación: 13,650	08*56***	
39994010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	NUÑEZ PIZARRO, AGUSTINA Ptos. Asignación: 10,200	0***0*72	
41525510	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	16	D.1	OLIVERA TIRADO, MANUELA Ptos. Asignación: 13,223	08*26***	
42839910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	ORTEGA SANCHEZ, CARMEN Ptos. Asignación: 11,168	0**4**32	
9474	AGRONOMO/A MÉRIDA	22	A.1	PIÑERO MONAGO, RAFAEL Ptos. Asignación: 5,933	800*2***	
3152	I.T.A. ALMENDRALEJO	20	B.1	RODRIGUEZ CASERO, VALERIO MARCIAL Ptos. Asignación: 13,500	**9*712*	
39996710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RUIZ GUTIERREZ, MILAGROS Ptos. Asignación: 10,106	*23*8**5	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST. - DIR.GRAL. AGRIC GANA						
39288710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ARROYO DE LA LUZ	16	D.1	SALGADO BONILLA, EVARISTO Ptos. Asignación: 17,200	2****846	
2000049	VETERINARIO/A NAVALMORAL DE LA MATA	22	V.2	SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA Ptos. Asignación: 12,450	7**1*5*8	
42956510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	TALAVAN DOMINGUEZ, SONIA Ptos. Asignación: 12,950	76**7**6	
5860	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	18	C.1	TAPIA GARCIA, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 7,313	****0910	
8475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	TAVERO CABEZAS, EDUARDO ISRAEL Ptos. Asignación: 12,850	2*96***6	
42701410	VETERINARIO/A ZORITA	22	V.2	VIZCAINO RODRIGUEZ, MARIA Ptos. Asignación: 13,255	760***9*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST - DIR.GRAL. IND, ENER.						
908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AMADO FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION Ptos. Asignación: 15,700	28*3***6	
1809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CORREA ANTUNEZ, MARIA LUZ Ptos. Asignación: 10,400	0*8*7*3*	
9210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	16	D.1	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA Ptos. Asignación: 16,250	8004****	
894	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	JORGE DIAZ, FCO. JOSE Ptos. Asignación: 13,450	08*5***1	
949	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LEAL MORENO, MARIA BELEN Ptos. Asignación: 13,450	****9082	
895	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	TRIVIÑO DE LA TORRE, MARIA DOLORES Ptos. Asignación: 11,200	*8**2*66	
864	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ZAMBRANO ZAMBRANO PARRA, CARMEN Ptos. Asignación: 12,850	0**2**68	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - G. ZONA BADAJOZ						
38836210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BERNARDEZ HERNANDEZ, GERMAN Ptos. Asignación: 13,758	44****62	
43394910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BLANCO MICHARET, MARIA DE LA CRUZ Ptos. Asignación: 13,950	0***6*23	
16909	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FERNÁNDEZ ADAME, JULIO Ptos. Asignación: 10,124	0**57**3	
11876	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	20	B.1	GONZALEZ ALONSO, ANA BELEN Ptos. Asignación: 13,250	*6*1*79*	
38836610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	LOPEZ DURAN, ANGEL RAMON Ptos. Asignación: 12,650	3*7**6*4	
38836510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MATAMOROS BECERRA, M.DOLORES Ptos. Asignación: 12,800	0***40*1	
16905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MOLANO ALONSO, ANA BELEN Ptos. Asignación: 10,700	*88**0*8	
17030	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1	PEREZ INFANTES, CATALINA Ptos. Asignación: 13,850	2*2*9*5*	
16908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RODRIGUEZ CAYETANO, Mª MAGDALENA Ptos. Asignación: 10,040	08*5**8*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - G. ZONA CACERES						
38837210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JIMENEZ PIZARRO, Mª JOSE Ptos. Asignación: 13,850	0**0*8*9	
38837110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MENDEZ ROCHA, SANTIAGO Ptos. Asignación: 13,150	7****992	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - SECRETARIA GENERAL					
9752	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	VILLEGAS AGUDO, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 9,943	*32**61*



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - D.G. DE TRABAJO						
5529	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CABALLERO GALAN, M. FATIMA Ptos. Asignación: 14,050	*8*5*6*4	
5576	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MIGUEL DURAN, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 12,650	289****3	
42793610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ORTIZ GARCIA, SOLEDAD Ptos. Asignación: 13,981	*8***022	
5519	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	PALENCIA GRANADO, MARIA INMACULADA Ptos. Asignación: 15,950	2*9*1**2	
5527	SUBALTERNO/A BADAJOZ	14	E.1	RODRIGUEZ DIAZ, JAVIER Ptos. Asignación: 14,035	**83*0*4	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - DG DIGITALIZ. ADMON.						
13067	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	APARICIO PEREZ, ISABEL Ptos. Asignación: 13,350	*61**60*	
4857	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	CAMPOS SUAREZ, ISMAEL Ptos. Asignación: 15,300	*92**63*	
13476	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	16	D.1	DORADO POLO, M. DEL MAR Ptos. Asignación: 11,093	091****4	
39564310	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	16	D.1	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN MARTIN Ptos. Asignación: 11,100	7*01**8*	
3224	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	GALLARDO GALAVÍS, JOSÉ-MANUEL Ptos. Asignación: 10,800	3***96*0	
3222	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	GARCIA PERDIGON, RAFAEL JESUS Ptos. Asignación: 13,069	7****489	
38637310	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	HERNANDEZ NIETO, SUSANA Ptos. Asignación: 11,600	2**53**6	
1760	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	RUBIO CASTRO, LAURA Ptos. Asignación: 9,174	76**40**	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL - DG DIGITALIZ. REGION						
9643	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	MATESANZ LORENT, SUSANA Ptos. Asignación: 11,559	305****8	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - GER. TERRIT. BADAJOZ						
38370510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BUENO MOLINER, M. EUGENIA Ptos. Asignación: 13,450	**8111**	
6201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	LOPEZ MANSILLA, MARÍA JOSÉ Ptos. Asignación: 13,850	0**1**76	
42809510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	NUÑEZ NUÑEZ, ALMUDENA Ptos. Asignación: 13,050	*8*44*7*	
38959910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RODRIGUEZ ACEITUNO, SOLEDAD Ptos. Asignación: 13,250	088***5*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - GER. TERRIT. CACERES						
12029	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	20	B.1	CALVARRO HERNANDEZ, MARIA OLGA Ptos. Asignación: 12,726	0700****	
38959310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CHINARRO LUENGO, OLIVA Ptos. Asignación: 12,950	04****72	
38959410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LUNA ESPADA, FELIPE Ptos. Asignación: 12,850	0*9*4**0	
43114010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	POLO NAVARRO, M. LUISA Ptos. Asignación: 13,550	2***1*82	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - SECRETARIA GENERAL						
259	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	APONTE SANTIBAÑEZ, RAFAEL Ptos. Asignación: 13,650	0**9*03*	
303	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	CABALLERO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA Ptos. Asignación: 12,135	0*1*38**	
42891110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	20	B.1	CANCHO BERMEJO, ANA MARIA Ptos. Asignación: 11,370	0**59**2	
43043710	AUXILIAR DE INFORMATICA BADAJOZ	16	D.1	GREGO DIAZ, CARLOS Ptos. Asignación: 13,800	088****2	
116	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GALAN MARTIN, BEATRIZ Ptos. Asignación: 11,850	08**1**3	
4525	ASESOR/A JURIDICO/A CÁCERES	22	A.1	GIL PARRA, ELVIRA Ptos. Asignación: 17,245	***4*081	
11941	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	GUILLÉN MATAMOROS, NURIA Ptos. Asignación: 9,100	79**8*9*	
988	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	LEAL VAZQUEZ, JAVIER JULIO Ptos. Asignación: 7,470	289*7***	
1289	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MONTES FLORES, MARIA ISABEL Ptos. Asignación: 17,500	069***6*	
294	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	PEREZ SERRANO, M. BELEN Ptos. Asignación: 13,031	0**36*6*	
1243	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RAMOS GARCIA, MARIA ANTONIA Ptos. Asignación: 13,250	**00**52	
2312	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	14	E.1 SC	REY FERNANDEZ, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 12,231	*92***44	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - SECRETARIA GENERAL					
42809210	AUXILIAR DE INFORMATICA CÁCERES	16	D.1	SALGADO MONTEJO, INES MARIA Ptos. Asignación: 13,050	*8*45**5



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - SG S.S.,INCL,INF. FA					
16194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL Ptos. Asignación: 13,550	**02***11
38788710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHEZ RIVERO, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 12,450	*883***7



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - DIR. GER. SEPAD						
16209	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BONILLA BEJARANO, SARA Ptos. Asignación: 12,950	4***94*4	
16095	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	18	C.1	CAPILLA GONZALEZ, FRANCISCA Ptos. Asignación: 17,000	0***2*71	
43211810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	CARRASCO CORIA, JACINTO Ptos. Asignación: 14,650	0*1***78	
16133	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	DIESTRE GUERRERO, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 11,523	0**32**5	
38414910	TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	20	B.1	DOMINGUEZ CLEMENTE, ANGELA Ptos. Asignación: 15,376	7*016***	
18084	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	NACARINO ESCAMEZ, OLGA MARIA Ptos. Asignación: 12,786	*8*4*9*5	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - INST. CONSUMO EXTR.					
1339	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	HERNANDEZ GALAN, MARTA M. Ptos. Asignación: 12,850	7*0**4*3



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - D.G. PLAN.FORM.CALID						
1141	A.T.S./D.U.E. MÉRIDA	20	B.1	ALCARAZ ANDUJAR, M.ª ENCARNACION Ptos. Asignación: 12,801	*7**97*2	
17459	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE BADAJOZ	25	2.1	BRAVO OCAÑA, ADELA Ptos. Asignación: 11,597	7*6**53*	
1129	A.T.S./D.U.E. MÉRIDA	20	B.1	CARVAJAL TRINIDAD, MATILDE Ptos. Asignación: 15,050	**1*4*35	
6208	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CERRO CRESPO, ANTONIA Ptos. Asignación: 14,050	0***22*6	
17441	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE CACERES	27	M.1 INS	FERNANDEZ MASTRO, JOSE MIGUEL Ptos. Asignación: 13,440	08**9*7*	
17429	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MONTAÑO BASILIO, PURIFICACION Ptos. Asignación: 11,600	**9*7*01	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - DIR. GRAL. ACCES.CEN						
38727910	I.T.I. BADAJOZ	20	B.1	MARTIN LEO, JUAN JOSE Ptos. Asignación: 13,910	0*84*4**	
16083	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	MOSQUETE RAMOS, ANTONIO Ptos. Asignación: 15,400	0***39*5	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT - SECRETARIA GENERAL					
43207010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FUENTES BAUTISTA, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 13,950	28**4*4*
9378	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	GIJON CAPOTE, ROSA M. Ptos. Asignación: 15,700	*9*78**8



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT - SEC. GRAL. CULTURA						
5791	TECNICO/A EN DOCUMENTACION BADAJOZ	20	B.1	GAVIRO JIMENEZ, MARIA VICTORIA Ptos. Asignación: 15,300	**87**91	
795	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JULIAN FLORES, INES MARIA Ptos. Asignación: 14,250	**97*94*	
9318	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	PEREZ PARRA, RICARDO Ptos. Asignación: 10,500	2**40*3*	
725	AUXILIAR DE INFORMATICA CÁCERES	16	D.1	SANCHEZ SANCHEZ, ROBERTO Ptos. Asignación: 10,700	2*94***2	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT - D.G. BIBL. ARCH. PAT						
808	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RUBIO ORDIALES, VENANCIO Ptos. Asignación: 16,800	07***7*4	
9940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHEZ HALCON, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 14,900	0****174	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT - DIR. GRAL. TURISMO					
334	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ALVAREZ ARAGÜETE, RAQUEL Ptos. Asignación: 18,000	*881**2*



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT - INST. JUVENTUD EXT.						
41662510	EDUCADOR/A SOCIAL MÉRIDA	20	B.1	SANCHEZ LUIS, SUSANA Ptos. Asignación: 17,100	0*9**0*0	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - SECRETARIA GENERAL						
14385	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ANDRADA CARRETERO, ROBERTO M. Ptos. Asignación: 15,700	28***92*	
14428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAMPANARIO	16	D.1	CALVO MIRANDA, M ANGELES Ptos. Asignación: 18,563	***1*968*	
14325	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARBALLO VILA, VICTORIA Ptos. Asignación: 19,000	*61***52	
14489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	CERRO JIMENEZ, ANA BELEN Ptos. Asignación: 15,649	28***1*3	
14302	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALCÁNTARA	16	D.1	COLLADO SALADO, VERONICA Ptos. Asignación: 12,250	7**1*2*4	
14492	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	CORRALES TELLO, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 14,650	0*83***4	
14445	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUAREÑA	16	D.1	CORTES GUTIERREZ, Mª ANGELES Ptos. Asignación: 14,550	7930****	
14300	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ACEUCHAL	16	D.1	CUELLAR HORMIGO, MARIA LOURDES Ptos. Asignación: 13,450	**0**035	
102	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	DOMINGUEZ ANDRADA, M. CRISTINA Ptos. Asignación: 11,800	3**0*17	
18445	PROGRAMADOR/A ZAFRA	20	B.1	FERNANDEZ GONZALEZ, CONSUELO Ptos. Asignación: 13,150	3**7**96	
18298	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BARCARROTA	16	D.1	GOMEZ GARCIA, MANUELA Ptos. Asignación: 14,250	0*8**8*5	
14452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SANTOS DE MAIMONA (LOS)	16	D.1	GOMEZ GUILLEN, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 13,250	3****837	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - SECRETARIA GENERAL					
18297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ACEUCHAL	16	D.1	GONZALEZ CABALLERO, GUADALUPE Ptos. Asignación: 15,100	*9**149*
14420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GONZALEZ DOMINGUEZ, RAMON ANTONIO Ptos. Asignación: 17,000	76****23
14365	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	HERMOSO SANCHEZ, ALBERTO JOSÉ Ptos. Asignación: 18,000	**8*453*
16185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	IZQUIERDO OLMO, NURIA Ptos. Asignación: 14,050	*89**2*9
14380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LAVADO JIMENEZ, RUBEN Ptos. Asignación: 14,250	76****71
16298	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA JACQUELINE Ptos. Asignación: 15,450	****6296
17888	PROGRAMADOR/A TRUJILLO	20	B.1	MENDEZ PALMA, FRANCISCO DAMIAN Ptos. Asignación: 14,050	7*5**7*4
14321	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	OBREGON PERNIA, M. ANGELES Ptos. Asignación: 18,000	13****03
18458	PROGRAMADOR/A CÁCERES	20	B.1	PANIAGUA SANCHEZ, FRANCISCO MARIA Ptos. Asignación: 15,550	*8*6**06
18596	PROGRAMADOR/A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	20	B.1	PENIS ESTEVEZ, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 15,200	**9**953
17890	PROGRAMADOR/A SANTA AMALIA	20	B.1	PRIETO MORAL, LUIS JAVIER Ptos. Asignación: 15,050	5**630**
14566	SUBALTERNO/A DON BENITO	14	E.1	ROMERO DIAZ, ALFONSO Ptos. Asignación: 13,461	**1*71*9



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - SECRETARIA GENERAL						
14320	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RUBIO VELA, JAVIER Ptos. Asignación: 18,000	0*8*2*8*	
17566	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALVERDE DE LEGANÉS	16	D.1	SANCHEZ TORVISCO, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 12,850	**05**93	
42342810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SANTANO NIEVES, MARIA TERESA Ptos. Asignación: 16,300	0*99***7	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - SG EDUC. FORM. PROF.						
14411	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BARROSO GONZALEZ, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 13,550	2*9***20	
14394	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CABALLERO GUERRA, SONIA Ptos. Asignación: 13,750	28*6***0	
14330	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARBALLO ALOR, JOSÉ ALFONSO Ptos. Asignación: 14,450	*9*6*94	
14414	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CHAPA AVILA, CESAR MARIA Ptos. Asignación: 13,589	0*01***9	
14342	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FALCON VAQUERO, MONTSERRAT Ptos. Asignación: 13,250	0**6**35	
14410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FERNANDEZ AZA, LUIS MANUEL Ptos. Asignación: 13,450	2**4**64	
14351	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FRAGA CABELLO, ANASTASIA RAQUEL Ptos. Asignación: 13,850	*881***5	
14353	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GONZALEZ CARRASCO, YOLANDA Ptos. Asignación: 13,250	08**5**2	
43361010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MARTINEZ GARCIA, MILAGROS Ptos. Asignación: 13,650	0***7*73	
14415	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MATEOS PIZARRO, MARIA JESUS Ptos. Asignación: 14,450	28**8**8	
14338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MEJIAS GORDILLO, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 14,250	08*2*8**	
14281	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	MIGUELEZ HERREROS, LINO Ptos. Asignación: 16,300	*5***992	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - SG EDUC. FORM. PROF.						
14409	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	NEVADO MARCELO, MARIA DE LAS NIEVES Ptos. Asignación: 13,550	76**9*7*	
9747	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RIVERA RODRIGUEZ, ISABEL M. Ptos. Asignación: 14,783	8**4**96	
14349	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHEZ GOMEZ, LUCIA Ptos. Asignación: 13,650	**86*6*4	
43030110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHEZ MORAN, CAROLINA Ptos. Asignación: 13,850	*88**9*8	
16305	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SOPO HERNANDEZ, MANUELA Ptos. Asignación: 13,650	***53*30	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - D.G. PERSONAL DOCENT						
9847	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MONTAÑO CABEZAS, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 12,650	*9*9*8*0	
42775610	TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL CÁCERES	20	B.1	PALOMINO MARQUEZ, TERESA Ptos. Asignación: 11,300	0*188***	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - D.G. DE UNIVERSIDAD						
43094610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LORENZO MARCOS, RAUL Ptos. Asignación: 15,050	**97**32	
42718210	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	SANCHEZ GALINDO, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 13,850	***9*397	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. - C.I.C.Y.T.E.X.						
2918	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	16	D.1	FERNANDEZ LOPEZ, M. DEL HENAR Ptos. Asignación: 13,850	3****23*6	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA - SECRETARIA GENERAL						
41658310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CASAS CANTERO, ROSA M. Ptos. Asignación: 18,000	09*7***6	
317	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MAESTRE SOLIS, M. ROSARIO Ptos. Asignación: 13,050	0*0*9**2	
1530	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	MORUNO GOMEZ, MANUEL JOSE Ptos. Asignación: 15,850	7***466*	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA - D.G. INFRAEST. VIARI						
16199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ALONSO SANCHEZ, ROSA Mª Ptos. Asignación: 13,250	1**6**71	
13200	I.T.O.P. CÁCERES	20	B.1	AREVALO HERNANDEZ, PEDRO LUIS Ptos. Asignación: 15,050	2*9*2*8*	
38830210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ROSCO MADRUGA, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 14,850	0*0*9**4	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA - D.G. MOVIL. Y TRANSP						
42981510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	AMADOR ARDILA, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 9,694	088***7*	
39922710	TECNICO/A EN INSPECCION CÁCERES	20	B.1 PI	JIMENEZ BENITO, TOMAS ENRIQUE Ptos. Asignación: 16,123	28**07**	
4960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	JIMENEZ CASADO, ANTONIO DAVID Ptos. Asignación: 11,400	091****4	
361	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	LAZARO MOZOS, ROSARIO Ptos. Asignación: 14,250	0**0*6*5	
38325810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	PACIFICO MARTINEZ, EMILIA Ptos. Asignación: 11,600	08****32	
38326610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	16	D.1	PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL Ptos. Asignación: 11,000	289****4	
5641	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	RODRIGUEZ GUERRERO, ANTONIA Ptos. Asignación: 8,763	*9*02*9	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA - SG VVDA,ARQUIT,REG U						
1663	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GUILLÉN SANCHEZ, M. DOLORES Ptos. Asignación: 14,669	08****93	
13193	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	SUAREZ BLAS, ISIDORO Ptos. Asignación: 18,500	0****231	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA - D.G. URB.ORD.TERR.AG						
13525	GEOGRAFO/A MÉRIDA	22	A.1	RODRIGUEZ CANO, GREGORIO Ptos. Asignación: 16,100	0***3*03	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - SECRETARIA GENERAL						
42862810	ASESOR/A JURIDICO/A CÁCERES	22	A.1	FERNANDEZ SILVA, Mª TERESA Ptos. Asignación: 15,750	2*9*8**2	
13141	ASESOR/A JURIDICO/A BADAJOZ	22	A.1	LOZANO MORENO, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 14,925	0*8*1**9	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - D.G. GEST.FOREST.CAZ						
5288	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUIJO DE GRANADILLA	18	MN1 C	ALONSO PANIAGUA, ENRIQUE Ptos. Asignación: 10,600	**48**99	
42955810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCO DEL GUADIANA	16	D.1	ALVAREZ REGALADO, MANUEL Ptos. Asignación: 11,041	08*7*1**	
39997710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AMORES GUTIERREZ, PATRICIA Ptos. Asignación: 13,450	*8942***	
1727	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CORIA	18	MN2 C	BAILE ARIAS, IVAN Ptos. Asignación: 6,030	7*04*2**	
2474	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUAREÑA	18	MN2 C	BARQUERO QUINTANA, JUAN ANTONIO Ptos. Asignación: 11,800	0**4**54	
5281	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	18	MN2 C	BARRERO VALIENTE, ILDEFONSO Ptos. Asignación: 15,000	*9**898*	
2528	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	BARROSO PODEROSO, MARIA IRENE Ptos. Asignación: 12,770	76**54**	
42974310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL SERREJÓN	18	MN1 C	BASILIO TABARES, ISMAEL Ptos. Asignación: 8,146	**1**525	
1627	I.T.F. CÁCERES	20	B.1	BAYON CARVAJAL, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 15,550	5***382	
1449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BERZAS ROBLEDO, MARIA ELIA Ptos. Asignación: 12,850	*70**46*	
5284	AGENTE DEL MEDIO NATURAL DON BENITO	18	MN2 C	BLAZQUEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER Ptos. Asignación: 13,450	7*121***	
43284310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TRUJILLO	18	MN2 C	CALLADO GRANDOSO, JULIO CESAR Ptos. Asignación: 9,900	**7815**	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - D.G. GEST.FOREST.CAZ						
1589	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASENCIA	18	MN1 C	CAÑADAS VALVERDE, RUBEN Ptos. Asignación: 10,400	***7413*	
1644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARMONA DEL BARCO, MANUEL Ptos. Asignación: 12,650	33*7**2*	
43081610	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERVÁS	18	MN2 C	CARRETERO ESCUDERO, JESUS MARIA Ptos. Asignación: 16,300	****5256	
2006	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	CHAVES PALACIOS, ADRIAN Ptos. Asignación: 18,000	**99**78	
13151	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	DAVILA MARTIN, CARLOS Ptos. Asignación: 17,700	2*7*0**0	
2467	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBURQUERQUE	18	MN2 C	DIEGUEZ BAUTISTA, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 13,250	0*8*6**4	
3010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BADAJOZ	18	MN2 C	DOMINGUEZ HEREDIA, SAMUEL Ptos. Asignación: 14,400	0*85*4**	
1780	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	FERNANDEZ CASTAÑO, MARIA JESUS Ptos. Asignación: 13,650	0*8***99	
39993710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TRUJILLO	18	MN2 C	FERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 10,800	*0*112**	
1959	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBURQUERQUE	18	MN2 C	FLORES CID DE RIVERA, MANUEL Ptos. Asignación: 12,225	**8*58*5	
2472	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	18	MN2 C	GALAN MORCILLO, JOSE JUAN Ptos. Asignación: 13,250	092****0	
5275	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	GALLARDO CASADO, M. NIEVES Ptos. Asignación: 17,800	0***97*8	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - D.G. GEST.FOREST.CAZ						
2497	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUIJO DE GRANADILLA	18	MN1 C	GAMERO GATA, JESUS Ptos. Asignación: 10,600	***5*662	
1962	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CASTUERA	18	MN2 C	GARCIA MARTIN, INES Ptos. Asignación: 17,200	7***7**14	
42840310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASENCIA	18	MN1 C	GARCIA MARTIN, JESUS M. Ptos. Asignación: 17,200	1***44*4	
11602	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VALENCIA DE ALCÁNTARA	18	MN2 C	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 11,200	07*4**5*	
1633	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	18	MN2 C	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ANTONIO Ptos. Asignación: 18,000	08***79*	
2502	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUIJO DE GRANADILLA	18	MN1 C	HERNANDEZ HERNANDEZ, AMADO Ptos. Asignación: 14,000	*6***615	
16205	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAICEJO	18	MN1 C	HOLGADO GARCIA, PEDRO Ptos. Asignación: 15,250	1***96*4	
1971	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBURQUERQUE	18	MN2 C	LEDESMA SANCHEZ, BORJA Ptos. Asignación: 8,531	0*86***6	
2018	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PLASENCIA	18	MN2 C	MATEOS VAZQUEZ, AMABLE Ptos. Asignación: 16,300	0**4*2*7	
2540	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MORENO MOLINA, LAURA Ptos. Asignación: 12,589	3*7*0**6	
1614	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VALENCIA DE ALCÁNTARA	18	MN2 C	PEROMINGO TEJERO, MIGUEL JESUS Ptos. Asignación: 13,250	2*9*0**7	
1632	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BROZAS	18	MN2 C	ROMERO DOMINGUEZ, ARTURO Ptos. Asignación: 13,050	504****8	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - D.G. GEST.FOREST CAZ					
43081710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCUÉSCAR	18	MN2 C	YANGUAS POZO, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 9,750	7**5**08



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONC. PUESTOS BASE 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL - D.G. INF.RUR. PATR.						
4179	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CERRATO PRIETO, MARIA JOSEFA Ptos. Asignación: 12,950	5**666**	
2332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CORNEJO CANALES, DELIA Ptos. Asignación: 12,050	7**3*7*1	
13066	I.T.A. BADAJOZ	20	B.1	HERNÁNDEZ TORRES, MARIA AMELIA Ptos. Asignación: 14,250	2**4*0*1	
41668910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	NARVAEZ ROMAN, ELENA Ptos. Asignación: 14,450	0*8**7*7	
2272	I.T.A. BADAJOZ	20	B.1	SANDEZ GALLARDO, INES M. Ptos. Asignación: 16,050	0882****	
16146	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANTIBAÑEZ RECIO, M. DEL CARMEN Ptos. Asignación: 18,000	0*80**6*	
13094	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	VENEGAS MENDEZ, CARMEN Ptos. Asignación: 13,650	****4187	
(*) Reingreso Obligatorio						

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Bastías Tena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. (2024062259)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Bastías Tena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANUEL BASTÍAS TENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Manuel Bastías Tena con NIF ***604** y domicilio fiscal en Carretera Circunvalación, número 62, código postal 06439 en Esparragosa de la Serena, Badajoz, y D. Manuel Bastias Tena, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de octubre de 2019 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel Bastias Tena, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de productos alimenticios del I.E.S. de Castuera, publicado en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 29 de octubre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del Convenio establecida en la cláusula decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

**ACUERDAN****Cláusula primera.**

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 29 de octubre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 29 de octubre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación
Profesional (PD, Resolución de 9/08/2023, de la
Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General (PS, Resolución de
6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación
Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Manuel
Bastías Tena,

D. MANUEL BASTÍAS TENA



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024. (2024062264)

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios SLU Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032 FEVAL
GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC"
EN EL EJERCICIO 2024.

Mérida, 12 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Facundo Mera Arias con D.N.I. ***54.61**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Itltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 29 de septiembre de 2023 con el número 1.722 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".

Cofinanciado por
la Unión Europea



A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio..."

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente convenio se contemplan en el marco de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027 hoja de ruta que establece las prioridades de la región para alcanzar una especialización inteligente para hacer de Extremadura una región exportadora de productos y servicios de marca propia y alto valor añadido, conectando con las políticas y estrategias existentes a nivel internacional, nacional y regional, que tiene como objetivo avanzar hacia una transición ecológica y una transformación digital capaz de generar valor y explotar de forma sostenible nuestros recursos y capacidades, haciendo de Extremadura un destino atractivo para la inversión y el talento.

La RIS3 Extremadura 2027 parte de 4 objetivos estratégicos que se desglosan en 10 líneas estratégicas, a través de las cuales se deben implementar los programas del Plan de Actuación. Concretamente, en el ámbito del objetivo Estratégico 2 denominado "Transición industrial", en su línea Estratégica 7 denominada "Transformación Digital y Transición Ecológica" y dentro de ésta en el programa 17 denominado "Impulso a la recuperación y la transformación industrial y la transición ecológica en la etapa post COVID-19", se encuadran las actuaciones previstas por el Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



A su vez, las actuaciones objeto del presente convenio estarán cofinanciadas en un 85 % con el Programa Extremadura FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo político OP1. "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" en la prioridad P1A. "Transición digital e inteligente", y objetivo específico RSO1.3. "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas"; en concreto, en la actuación 1.3.2. "Modernización y mejora de la competitividad de las empresas".

Tercero. El presente convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura en el año 2024.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios SLU., ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas. Desde el Centro Demostrador TIC se ofrecerán soluciones tecnológicas a las empresas de Extremadura para que puedan llegar a ser más competitivas y aseguren su viabilidad económica y financiera. El objetivo principal del proyecto es, en líneas generales, la realización de actuaciones de dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura:

- Fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las PYMES y profesionales de la región que ejercen su actividad en el sector de la tecnología de información y comunicación (TIC).
- Estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores.
- Mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, para la ejecución del proyecto "4032

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de 175.000 euros para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC, mediante la realización de actuaciones de demostración y divulgación tecnológica, a través de la sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes y profesionales autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, las actuaciones a realizar se centrarán en:

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- La difusión de las ventajas de la incorporación de la tecnología TIC en las empresas.
- La organización de actividades en las que las empresas TIC puedan dar a conocer productos y servicios innovadores.
- El impulso a iniciativas intrasectoriales del ámbito TIC que favorezcan la vertebración del tejido empresarial TIC de Extremadura.
- La difusión de los valores propios de las "Smart Technologies" e Industria 4.0 como motor de cambio e innovación empresarial.
- La organización del "X Foro Small Smart Cities", y la recopilación de todas aquellas iniciativas Smart Cities que se realicen en la región.
- Se ampliará el catálogo de iniciativas del CDTIC realizando el despliegue y reviews de dispositivos que usen la red LoraWan extremeña desplegada por el CDTIC en años anteriores.
- Como novedades este año se va a apostar la ciberseguridad, los Gemelos digitales y la IA generativa.
- La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.

Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones entre las actividades previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

En relación con lo anterior será necesaria la formalización de adendas cuando las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las contenidas en la memoria de actividades del Anexo I.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera. Financiación

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del proyecto “Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC” está destinado a la sensibilización y modernización tecnológica de las Pymes extremeñas y se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 175.000 €, con la siguiente imputación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Código fondo	Importe 2024
14007332A44000	20230105	4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC	FD211A1302	175.000,00 €

El gasto asociado a cada actividad a desarrollar será el siguiente:

DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC	
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2024
ACTIVIDAD 01. Jornadas Técnicas	63.326,85 €
ACTIVIDAD 02. Eventos Empresariales	80.982,56 €
ACTIVIDAD 03. Pruebas y Reviews de soluciones reales de RV, prototipado, fabricación digital e IoT	22.511,59 €
ACTIVIDAD 04. Informes periódicos	8.179,00 €
TOTAL	175.000,00 €

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Cuarta. Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.
3. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Asimismo, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, aplicará medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.

Para ello, deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que garantice que no incurren en conflicto de intereses. En este sentido, suscribirá una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, según modelo establecido en el Anexo III.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2024.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 31 de marzo de 2025.

El plazo y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en la cláusula sexta y en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.

La entidad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

Sexta. Pago de la transferencia específica.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:

- El pago de la transferencia se realizará trimestralmente, por cuartas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada trimestre. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrá acumularse para su abono.
- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2022 inclusive.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo 2025, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este convenio.

2. No obstante, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU,
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, a excepción de las desviaciones contempladas en los términos expresados en la cláusula segunda y así como en su caso las eventuales adendas que pudieran celebrarse al amparo de la cláusula novena.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial,

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la disponibilidad de la información.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Novena. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, se podrán imputar gasto derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2024, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 31 de marzo de 2025.

Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo, cuando las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las contenidas en la memoria de actividades del Anexo I.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización

Undécima. Publicidad.

1. La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.
2. El proyecto está cofinanciado con fondos europeos por ello deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio, recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de Feval Gestión
de Servicios, SLU,
FACUNDO MERA ARIAS



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO I****MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" EN EL EJERCICIO 2024.**

El Centro Demostrador TIC de Extremadura (en adelante CDTIC) nació de una iniciativa de Red.es junto con la Administración Regional, en este caso con la Junta de Extremadura. En esa iniciativa de trabajo, el proyecto estaba encaminado a realizar una sensibilización tecnológica de las Pymes con una sociedad en continuo cambio tecnológico y en la que las Pymes necesitan de esta modernización en aras a obtener mejores cotas de productividad, posicionamiento tecnológico y rentabilidad económica.

Las labores del por entonces CDTIC se encaminaban a la realización de sesiones Demostradoras con el objetivo de acercar el conocimiento de los servicios tecnológicos, sus avances y las posibilidades que ofrecen a las empresas que pudieran demandar estos servicios.

De esta forma, las labores iban encaminadas a realizar sesiones en la que las empresas oferentes de servicios tecnológicos pudieran coincidir con las empresas demandantes de estos servicios.

Para ello, FEVAL Gestión de Servicios ha estado discriminando y segmentando el mercado para realizar sesiones demostradoras por Actividad y organizar así reuniones sectoriales de los distintos sectores productivos de nuestra comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en concreto a través de la Dirección General de Digitalización Regional ha realizado una apuesta continua y constante en este proyecto, y ha confiado en FEVAL para la dinamización de este.

Por ello, y una vez terminado el proyecto de Red. Es la Junta de Extremadura quien ha liderado el proyecto, realizando adaptaciones y mejoras al mismo y fruto de estos cambios y esfuerzos se presenta la siguiente propuesta para la edición de este año 2024.

FEVAL es una empresa pública cuyos socios consorciados son la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Tras muchos años de trabajo, se ha posicionado como un Ente de gran valor para las Administraciones mencionadas y se ha asentado como una herramienta muy importante para el desarrollo regional. También y dado el contacto con todo el tejido empresarial regional y

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



nacional FEVAL es por excelencia una de las mejores herramientas que las Administraciones tienen para fomentar, apoyar y dinamizar el tejido empresarial.

El presente proyecto se ha elaborado en aras a que la Institución ofrezca todo su potencial en que este proyecto obtenga el mejor resultado, el más satisfactorio y sobre todo que se pueda beneficiar el mayor número de empresas. Por ello las dos Áreas que FEVAL tiene de desarrollo de negocio, el Área Ferial desde su aspecto comercial y marketing y el Área Tecnológica desde el punto de vista técnico tendrán una especial relevancia en el presente documento, aprovechando la experiencia tanto de los distintos sectores productivos empresariales y con especial hincapié este año al sector TIC y sus productos y servicios transversales al resto de sectores para favorecer su adaptación al paradigma de la Industria 4.0 y las Smart Technologies.

FINANCIACION

El proyecto ha sido financiado en los años anteriores y está siendo financiado con cargo a los Fondos de la Unión Europea, Fondos FEDER.

1. Objetivos

El objetivo principal del proyecto es, en líneas generales, el de la Dinamización del CDTIC, gestionado a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes, profesionales autónomos de la región y también la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

Teniendo en cuenta estos objetivos finales, nuestras actuaciones serán en todo momento por y para las empresas realizando:

- La difusión de las ventajas de la incorporación de la tecnología TIC en las empresas.
- La organización de actividades en las que las empresas TIC puedan dar a conocer productos y servicios innovadores.
- El impulso a iniciativas intrasectoriales del ámbito TIC que favorezcan la vertebración del tejido empresarial TIC de Extremadura.
- La difusión de los valores propios de las "Smart Technologies" e Industria 4.0 como motor de cambio e innovación empresarial.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- La organización del “X Foro Small Smart Cities”, y la recopilación de todas aquellas iniciativas Smart Cities que se realicen en la región.
- Se ampliará el catálogo de iniciativas del CDTIC realizando el despliegue y reviews de dispositivos que usen la red LoraWan extremeña desplegada por el CDTIC en años anteriores.
- Como novedades este año se va a apostar la ciberseguridad, los Gemelos digitales y la IA generativa.
- La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.

ALCANCE

El alcance del proyecto se encontrará marcado por todas las actuaciones que se encuentren detalladas en el presente documento, así como otras que, de manera consensuada, se planteen abordar a fin de la consecución de los objetivos a alcanzar en 2024, siempre dentro de los recursos disponibles asignados al proyecto.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR

En este periodo de 2024, se refuerza el Proyecto en aquellas acciones que han demostrado más eficacia y mejores resultados y se realizan nuevas apuestas dirigidas a otros sectores productivos.

De esta forma se continuará con el FORO de las SMART CITIES (llegando a su X edición) y se seguirá apostando por sectores estratégicos para Extremadura como es el agroganadero.

Para el 2024, desde el Centro Demostrador TIC se apostará por dar valor a la red LoraWan extremeña desplegada en años anteriores mediante la instalación y reviews de dispositivos IoT que hagan uso de allá, además se participará en eventos empresariales y tecnológicos que permitan dar visibilidad al proyecto. Se pondrá en valor, en la medida de lo posible, la red de fibra desplegada por la Dirección General de Digitalización Regional en distintas localidades de la región.

Para algunas de las tareas que comprende este proyecto se contará además con el “Apoyo Técnico de la Actividad”. El equipo de CDTIC contará con el apoyo de empresas especializadas que apoyará la concreción de las temáticas de las jornadas, así como sus sesiones demostra-

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



doras, la selección y primer contacto de ponentes de renombre, apoyo en organización de las ponencias, etc.

Detalle de actividades

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar en el presente proyecto:

2.1 Actividad A01. Jornadas/Sesiones Demostradoras

Descripción de la actividad

En un mundo cada vez más interconectado, la tecnología se ha convertido en un pilar fundamental para el crecimiento y la innovación en el sector empresarial. Conscientes de esta realidad, El Centro Demostrador TIC de Extremadura (CDTIC) plantea para el año 2024 la realización de una serie de jornadas técnica en las que se busca alcanzar varios objetivos estratégicos que son fundamentales para el avance tecnológico y la innovación en las empresas.

El primer objetivo es la difusión de las ventajas que conlleva la incorporación de las TIC en las empresas. Se pretende evidenciar cómo estas tecnologías pueden mejorar la eficiencia, la productividad y la competitividad en el mercado actual. Para ello, se organizarán presentaciones y talleres que destacarán tanto los beneficios prácticos como los casos de éxito relevantes.

En segundo lugar, se planifica la organización de actividades en las cuales las empresas TIC tendrán la oportunidad de exponer sus productos y servicios más innovadores. Este espacio no solo servirá para la demostración de nuevas tecnologías, sino también para fomentar la interacción y la formación de posibles colaboraciones y alianzas entre diferentes entidades del sector.

Otro objetivo clave es la promoción de los valores propios de las "Smart Technologies" e Industria 4.0. Se enfocará en cómo estas tecnologías emergentes pueden servir como catalizadores de cambio e innovación en el mundo empresarial, resaltando su papel en la transformación digital y el desarrollo sostenible.

Finalmente, el proyecto incluirá la organización del "X Foro Small Smart Cities" y la recopilación de iniciativas Smart Cities que se estén desarrollando en la región. Este foro será un punto de encuentro para discutir las tendencias, desafíos y oportunidades relacionadas con las ciudades inteligentes, proporcionando un escenario para compartir conocimientos y experiencias.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



En conjunto, estas Jornadas/Sesiones Demostradoras serán un pilar fundamental en nuestro proyecto, buscando crear un impacto significativo en el ecosistema empresarial y tecnológico, y contribuyendo al avance de la digitalización y la innovación en la región.

Objetivos.

Como objetivos destacables de esta actividad se encuentran:

- Dar a conocer la iniciativa de CDTIC entre las empresas de la región.
- Captar aquellas empresas que deseen recibir asesoramiento o colaborar con el CDTIC.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

Tareas a realizar.

- Captación de empresas participantes y/o ponentes.
- Envío de información sobre el evento vía correo electrónico.
- Captación de asistentes.
- Difusión de las jornadas.
- Diseño y elaboración de cartelería para difusión del evento.
- Celebración de la jornada, elaboración de la documentación.
- Contratación y montaje de stand en los eventos que sea necesario.
- Atención al público en el horario de los eventos.
- Proyección de una presentación corporativa de CDTIC.
- Realización de un informe de resultados del evento.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A01. Jornadas/Sesiones Demostradoras	n.º tarea:	A01 JORNADAS TÉCNICAS
	Denominación de la Tarea:	Prueba Jornadas/Sesiones Demostradoras
	Cronograma:	01/01/2024-31/12/2024
	Presupuesto:	63.326,85 €
	Evidencias justificativas (salidas)	— Estudio de situación. — Estudio de la oferta de soluciones y servicios — Nota de prensa propuesta. — Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL. — Noticias remitidas al Gabinete de Prensa de la DGAD para publicación en Medios de Comunicación. — Entradas realizadas en Redes Sociales. — Audiovisual elaborado. — Factura del/los medios/s de comunicación. — Factura de la asistencia técnica — Publicidad realizada en medios de comunicación. — Registro de ponentes. — Registro de empresas asistentes al evento. — Encuestas de empresas ponentes. — Contenido de las ponencias. — Relación de empresas asistentes contactadas. — Relación de ponentes contactados. — Encuestas a asistentes cumplimentadas. — Informe resultado de las encuestas realizadas. — Informe final de la Actividad.
	Indicadores	— Indicador Feder: — Empresas impactadas=60 — Indicador ejecución: — Nota de prensa propuesta=6 — Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL=6 — Entradas en Redes Sociales=60 — Audiovisual elaborado=1 — Empresas asistentes al evento=20 — Ponencias realizadas= 18 — Encuesta de satisfacción= 60 — Informe actividad = 1



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



2.2 Actividad A02. Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales.

Descripción de la actividad.

Desde el CDTIC se plantea una labor de difusión del propio Centro en aquellos eventos que, por la concentración de empresas o el interés de las temáticas tratadas, puedan resultar efectiva la realización de una pequeña presentación y/o presencia corporativa.

Dentro de los eventos a asistir, se encontrará una feria o evento de carácter profesional donde la concentración empresarial de sectores concretos de actividad favorezca la difusión y conocimiento del CDTIC entre las PYMES y profesionales del sector, fundamentalmente de su especialidad.

En la feria/evento seleccionado, la Oficina de Dinamización de CDTIC realizará un espacio demostrador que incluya la demostración de servicios enfocados a la agricultura de precisión, Sensorización e IoT, Realidad Virtual y aumentada y Robótica.

El Certamen Ferial seleccionado será:

— AGROEXPO.

Así mismo, desde CDTIC se detectarán al menos cinco eventos empresariales en los que se realizará una visita de los técnicos dinamizadores para realizar tareas de difusión y captación de empresas colaboradoras, donde se tendrá una presencia visual en el evento o se realizará una presentación o ponencia en ella.

Los certámenes feriales a los que se tiene previsto asistir son:

— CONGRESO DE MÁRKETING DIGITAL DE BADAJOZ.

— FICON.

— DIGITAL ENTERPRISE SHOW.

— EXTREMADURA DIGITAL DAY.

— IRURAL 2024.

— OTROS EVENTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SUGIR A LO LARGO DEL AÑO.



Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

Asimismo, se asistirá como visitantes concretamente un día de los disponibles en sus respectivos programas sin que se estime necesaria la presencia del Stand en otras ferias/eventos a fin de dar a conocer la nueva imagen del Centro entre público y expositores. Estas ferias/eventos serán:

- FIO.
- IBEROVINAC.
- FECIEX.
- FERIA INTERNACIONAL GANADERA DE ZAFRA.
- OTROS EVENTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SUGIR A LO LARGO DEL AÑO.

* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

La idea es la de tener presencia en las principales ferias que tengan lugar en nuestra región.

Objetivos.

Como objetivos destacables de esta actividad se encuentran:

- Dar a conocer la iniciativa de CDTIC entre las empresas de la región.
- Captar aquellas empresas que deseen recibir asesoramiento o colaborar con el CDTIC.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

Tareas a realizar.

- Captación de empresas participantes y/o ponentes.
- Envío de información sobre el evento vía correo electrónico.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- Captación de asistentes.
- Difusión de las jornadas.
- Diseño y elaboración de cartelería para difusión del evento.
- Celebración de la jornada, elaboración de la documentación.
- Contratación y montaje de stand en los eventos que sea necesario.
- Atención al público en el horario de los eventos.
- Proyección de una presentación corporativa de CDTIC.
- Realización de un informe de resultados del evento.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A02. Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales	n.º tarea:	A02 EVENTOS EMPRESARIALES
	Denominación de la Tarea:	Prueba Jornadas/Sesiones Demostradoras
	Cronograma:	01/01/2024-31/12/2024
	Presupuesto:	80.982,56 €
	Evidencias justificativas (salidas)	— Factura contratación Stand. — Factura material promocional. — Factura contratación/montaje Espacio Dron
	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas=40 — Indicador ejecución: • Nota de presa propuesta=3 • Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL=3 • Entradas en Redes Sociales=30 • Audiovisual elaborado=1 • Informe actividad = 1

2.3 Actividad A03. Prueba y reviews de soluciones reales de RV, prototipado, fabricación digital e IoT.

Descripción de la actividad.

Durante el año 2024, se llevará a cabo una actividad centrada en la evaluación y experimentación práctica de las últimas innovaciones en los campos del prototipado, la fabricación digital, impresión 3D y el Internet de las Cosas (IoT). Esta iniciativa se enfocará en la realización de pruebas y análisis detallados de una serie de herramientas, dispositivos y tecnologías emergentes.

Se examinarán soluciones que van desde el modelado y la impresión 3D, la Realidad Virtual y Aumentada, dispositivos IoT con conectividad LoraWan, la IA generativa..., proporcionando un análisis crítico de su eficacia y aplicabilidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



En lo que respecta al Internet de las Cosas (IoT), se abordarán los últimos desarrollos en conectividad, dando valor a la red LoraWan desplegada por el CDTIC en años anteriores. Se realizarán pruebas con dispositivos IoT en varios escenarios, para ilustrar cómo la adopción de estos dispositivos puede optimizar procesos, mejorar la toma de decisiones y abrir nuevas oportunidades de negocio.

Además, se ampliará y mejorará el escenario de Realidad Virtual (RV) desarrollado en 2023, dotándolo de más funcionalidades y aplicaciones. De tal forma que suponga una mejora de la experiencia inmersiva y que realce la comprensión y las habilidades de los usuarios en estos campos.

En resumen, esta actividad no solo es una oportunidad para estar al día con los últimos avances tecnológicos en prototipado, fabricación digital e IoT, sino también una plataforma excepcional para el aprendizaje práctico, la innovación y el desarrollo de habilidades relevantes en estas áreas clave, todo ello en un entorno que promueve la interacción directa con las tecnologías que están definiendo el futuro de estas disciplinas.

Objetivos.

Como objetivos destacables de esta actividad se encuentran:

- Evaluar y experimentarán de manera práctica las últimas innovaciones en prototipado, fabricación digital y el Internet de las Cosas (IoT).
- Ampliación del escenario de RV realizado en 2023.
- Promoción del uso de distintas tecnologías en los principales sectores de actividad extremeños.
- Poner en valor la cobertura LoRaWAN desplegada por el CDTIC en años anteriores.

Tareas a realizar.

- Evaluar y experimentar de manera práctica al menos cuatro dispositivos en total de prototipado, fabricación digital, impresión 3D y el Internet de las Cosas (IoT).
- Ampliar el escenario de RV realizado en 2023.
- Promocionar el CDTIC XRLAB en todos los eventos a los que se asista.
- Poner en valor la cobertura LoRaWAN desplegada por el CDTIC en años anteriores.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

- Elaboración de documentación técnica con los resultados obtenidos.
- Difusión del proyecto, así como del material y las conclusiones obtenidas.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A03. Prueba y reviews de soluciones reales de RV, prototipado, fabricación digital e IoT	n.º tarea:	A03 PRUEBAS REVIEWS DE SOLUCIONES REALIES DE RV, PROTOTIPADO, FABRICACIÓN DIGITAL E IoT
	Denominación de la Tarea:	Prueba y reviews de soluciones reales de RV, prototipado, fabricación digital e IoT
	Cronograma:	01/01/2024-31/12/2024
	Presupuesto:	22.511,59 €
	Evidencias justificativas (salidas)	— Informe sobre el proyecto IoT desarrollado. — Evidencia graficas de los diferentes dispositivos desplegados. — Documentación técnica generada para los proyectos.
	Indicadores	— Indicador Feder: • No impacta — Indicador ejecución: • Dispositivos revisados = 4 • Escenarios de RV ampliados = 1 • Entradas en redes sociales = 5 • Informe Final= 1

2.4 Actividad A04. Informes periódicos.

Descripción de la actividad.

Durante la anualidad 2024, se establecen una serie de entregas donde se detallarán las actividades llevadas a cabo en el periodo de referencia. Dichos informes recogerán las actividades ejecutadas en el periodo comprendido en el mismo, así como las evidencias establecidas y el grado de cumplimiento de los indicadores perseguidos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Elaboración de Informes sobre el desarrollo del proyecto, presentación de evidencias sobre su ejecución y cuantificación de indicadores acerca de la consecución de los objetivos marcados.

Se elaborará un audiovisual general de la actividad en 2024, partiendo de las imágenes tomadas en cada una de las actividades. A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

1. Primer informe trimestral.

Una vez transcurrido el primer trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2024, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas en el periodo de tiempo transcurrido de proyecto para esta anualidad.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es de documentar el trimestre.

2. Segundo informe trimestral.

Una vez transcurrido el segundo trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2024, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas durante el mismo.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es de documentar el trimestre.

3. Tercer informe trimestral.

Una vez transcurrido el tercer trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2024, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas en el periodo establecido.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es el de documentar el trimestre.

4. Informe final.

Una vez concluidas todas las actividades se realizará un informe final que reúna la información generada durante todo el año, así como las evidencias justificativas de todas las actividades y los indicadores obtenidos en cada tarea de cada actividad.

Se incluirán las conclusiones en base a los resultados obtenidos con indicaciones para la siguiente anualidad de este proyecto.

El objetivo que se plantea es el de documentar el proyecto y realizar algunas copias sobre los trabajos llevados a cabo a lo largo de la anualidad junto con toda la información del evento a los efectos de dar promoción a la actividad realizada por el proyecto durante todo el año.

Objetivos de la actividad.

- El objetivo de esta Actividad es el de documentar el proyecto.

Tareas a realizar.

- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción de los informes.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A04. Informes periódicos	n.º Actividad:	A04 INFORMES PERIÓDICOS
	Denominación de la Tarea:	Realización de informes
	Cronograma:	01/01/2024-31/12/2024
	Presupuesto:	8.179,00 €
	Evidencias justificativas (salidas)	— Entrega de 3 Informes Trimestrales. — Audiovisual 2024. — Informe Final.
	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas=0 — Indicador ejecución: • Informes =3 • Audiovisual elaborado=1 • Informe Final=1

3. PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" DETALLADO POR ACTIVIDAD.

PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2024
ACTIVIDAD 01. Jornadas Técnicas	
A01.01: X Foro "Small Smart Cities"	21.899,51 €
A01.02: Innovación en Ciberseguridad	10.352,42 €
A01.03: Agroindustria	10.352,42 €
A01.04: Gemelos Digitales	10.352,42 €





PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD	
A01.05: Generativa	10.370,08 €
TOTAL	63.326,85€
ACTIVIDAD 02. Eventos Empresariales	
A02.01: Espacio Drone Agroexpo	25.601,72 e
A02.02: Espacio Drone Cáceres	26.939,88 €
A02.03: Asistencia a Eventos empresariales y/o tecnológicos	28.440,96 €
TOTAL	80.982,56 €
ACTIVIDAD 03. Pruebas y Reviews de soluciones reales de RV, prototipado, fabricación digital e IoT	22.511,59 €
ACTIVIDAD 04. Informes periódicos	8.179,00 €
TOTAL	175.000,00 €

4. PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" DETALLADO POR CONCEPTO.

PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR CONCEPTO	
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	11.609,17 €
Personal Grupo B	5.256,85 €
Personal Grupo B, por proyecto	32.742,75 €
Personal Grupo B, por proyecto	32.742,75 €
Personal Grupo C comercial	6.157,40 €
Total precio servicios técnicos y laborales jornadas	88.508,92 €
Precios Desplazamientos y dietas	Total
kilometrajes (kilómetros)	1.081,08 €





PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR CONCEPTO	
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Total
Total Precio desplazamientos y dietas	1.081,08 €
Precios directos de explotación	Total
Compra, suministro e instalaciones materiales para eventos y jornadas	21.650,00 €
Costes asociados a la participación en eventos	51.060,00 €
Apoyo Técnico Actividad	12.700,00 €
Total Precios directos de explotación	85.410,00 €
Importe total proyecto	175.000,00 €

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROYECTO.

Personal Grupo A (Coordinador de Proyectos).

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas. Cierre y liquidación del convenio.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.

Personal Grupo B (Dinamizadores).

Dinamizador CDTIC. Técnico Informático.

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Tareas:**

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CD-TIC.
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.
- Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

Dinamizador CDTIC. Técnico IoT.

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones, Industriales o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes.

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CD-TIC.
- Diseño y desarrollo de prototipos/plataformas hardware/software IoT .
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



— Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

Dinamizador CDTIC. Técnico Informático de apoyo.

Titulación: Ingeniería Técnica Informática.

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CDTIC.
- Apoyo a la organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.

Personal Grupo C (Comercial).

Comercial CDTIC.

Titulación: Bachiller Superior.

Tareas:

- Apoyo a la organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Difusión de sesiones, ponencias y jornadas a empresas y entidades públicas.
- Identificación de público objetivo de productos y servicios empresariales CDTIC. Gestión de contactos de empresas susceptibles de recibir o prestar servicios TIC a través del CDTIC. Gestión y mantenimiento de base de datos de contactos.
- Creación de publicaciones en redes sociales y e-mail marketing.
- Relaciones institucionales con empresas y organismos y entidades públicas.

6. PORCENTAJE DE DEDICACIÓN AL PROYECTO SEGÚN PERFIL PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de



Cofinanciado por
la Unión Europea



los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, “Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar”.

En base a lo anterior, el porcentaje de tiempo trabajado según perfil profesional afecto al proyecto será el que se muestra en el siguiente cuadro:

PERFIL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN AL PROYECTO
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	16,55 %
Personal Grupo B Técnico informático	88,80 %
Personal Grupo B Técnico IoT	88,80 %
Personal Grupo B Técnico informático de apoyo	11,82 %
Personal Grupo C comercial	10,19 %



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Economía, Empleo y Transformación Digital", en el Servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se contempla una transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la ejecución del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC".

La ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 31 de marzo de 2025.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos, se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Certificado de justificación de inversiones, que incluirá el certificado de contabilidad separada).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, (Tabla 1: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).
- Otra documentación: Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, debiendo indicarse expresamente a la actividad a la que se imputa. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá únicamente con personal propio de Feval Gestión de Servicios, SLU.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente, donde se indique el % de dedicación de cada persona trabajadora al proyecto. (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En cuanto a los indicadores relativos al número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas deberá aportarse una relación de las empresas y sus NIF (Tabla 5: INDICADORES COMUNICACIÓN, INDICADORES FEDER).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de contratar personal nuevo para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Asimismo, deberán aportarse los contratos laborales de todos los trabajadores que dedique su jornada al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando se realicen indemnizaciones por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, éstas no tienen naturaleza de gastos de personal, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2025 tal y como se establece en la cláusula sexta del convenio.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pago.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

Costes de personal.

Los costes de personal deberán acogerse a lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Facturas.

Para que la factura pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ésta ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de las mismas a la Agencia Tributaria.

Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas.



En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepagó

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepagó, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Para los supuestos en los que exista cofinanciación con cargo a fondos europeos se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con C.I.F n.º B06574271, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo I de memoria de las actividades se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU, para financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el segundo semestre del ejercicio 2024.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo II presupuesto de las actividades, firmado por el Liquidador Único de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- Que, en los gastos indicados en el Anexo I acogidos a la transferencia específica que se formaliza por el convenio de colaboración existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacio-

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



nadas con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 2024.

FEVAL-Gestión de Servicios SLU

Fdo.

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA.

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio del ejercicio 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	TOTAL EJECUTADO	1.ª JUSTIFICACIÓN	2.ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.			
Actividad 2.			
Actividad 3			
Actividad 4			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU., certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto del ejercicio 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
Nº ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de .

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell)

En , a de .
Fdo.
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto del ejercicio 2024. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

Nº ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: IMPORTE TOTAL x GRADO DE IMPUTACIÓN

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de .
Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente te relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS				LIQUIDACIÓN IMPORTE			
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

TABLA 5. INDICADORES

5.1 INDICADORES COMUNICACIÓN

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto del ejercicio 2024.

Los indicadores número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas.

En el caso de las empresas impactadas deberán aportar aparte certificado con indicación del nombre de la empresa y NIF.

INDICADOR	ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN
Asistentes presenciales		
Asistentes virtuales		
Visitas web		
Empresas impactadas		

5.2 INDICADORES FEDER

D. con DNI..... actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que las empresas que han participado en el Proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024 son las siguientes:

SERVICIO	IMPORTE	USUARIOS

En , a de .
Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, en relación con la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se formaliza mediante un convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC", al objeto de garantizar la imparcialidad en la transferencia específica referida

DECLARA:**Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

**Cofinanciado por
la Unión Europea**



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024. (2024062265)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2024, la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la corrección que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" EN EL EJERCICIO 2024".

28 de mayo de 2024.

Habiéndose apreciado error material en el texto del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2024, que fue suscrito el 12 de mayo de 2024, se procede a su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En el apartado 1, tercer párrafo de la "Cláusula Sexta. Pago de la Transferencia específica" (página 7 del Convenio),

Donde dice:

- "Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.

En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2022 inclusive".

Debe decir:

- "Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.

En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2024 inclusive".

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de Feval Gestión de
Servicios, SLU,
D. FACUNDO MERA ARIAS



Cofinanciado por
la Unión Europea



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). (2024062267)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)

Mérida, 24 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, como titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 C.P. 06800, Mérida (Badajoz), en virtud de Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 140, de julio de 2023); delegando su firma para este acto en D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

Y de otra parte, Don José María Vázquez García-Peñuela, como Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, con domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26004 Logroño, La Rioja y con CIF núm. A26430439, según Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la reunión celebrada el 3 de julio de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la normativa de organización y funcionamiento; delegando su firma para este acto en D.^a Laura Arranz Mateo, Responsable de Prácticas, por Resolución 64/2024, de 25 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 20 de febrero de 2019 se firmó el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de la Rioja, cuyo objeto era fijar los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que los estudiantes de la Universidad Internacional de la Rioja (en adelante UNIR) puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la citada Consejería (en adelante la Consejería). El referido convenio fue prorrogado mediante la firma de una Adenda, con fecha 6 de febrero de 2023, que amplió su vigencia hasta el 19 de febrero de 2027, dando, a su vez, nueva redacción a la cláusula séptima del mismo, relativa a la Protección de Datos.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la

reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en la misma. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma experto.

La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Tercero. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Cuarto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden a la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.



Quinto. Que conforme lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes del convenio, para que los estudiantes de la UNIR puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de la presente adenda modificar el contenido del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de la Rioja, firmado el 20 de febrero de 2019, y prorrogado mediante la firma de una Adenda con fecha 6 de febrero de 2023, con el fin de adaptarlo a la normativa relacionada con las cotizaciones a la Seguridad Social por parte de los alumnos que realizan las prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera "Obligaciones de las partes".

Se añade un punto 3 al contenido de la cláusula tercera "Obligaciones de las partes" con el siguiente contenido:

"3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la Universidad que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la CONSEJERÍA se ajustará, al ser prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNIR, que asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.



- b) Quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes – ya sean nacionales o extranjeros – que realicen prácticas académicas externas en centros de la Consejería, ya sea de forma presencial u online.
- c) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas, a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La participación de la Consejería en el programa de prácticas formativas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas formativas el estudiante se incorporase a la plantilla de la Consejería, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulada una regulación distinta”.

Tercera. Eficacia y vigencia de la Adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarta. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes de la presente Adenda y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación convencional. En cualquier caso, las partes, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)



2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, en las direcciones establecidas en el encabezado de la presente Adenda.

Por último, las Partes manifiestan que no se procederá al acceso, comunicación o cualquier tipo de tratamiento de datos, de manera conjunta, independiente o por cuenta de alguna de las partes, de forma distinta a lo establecido en el convenio.

Quinta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 20 de febrero de 2019, y posteriormente prorrogado y modificado, en cuanto a la cláusula de protección de datos, por adenda suscrita con fecha 6 de febrero de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)
El Rector Magnífico,
PA, Responsable Área de Prácticas
(Resolución del Rector 64/2024,
de 25 de enero de 2024),
D.ª LAURA ARRANZ MATEO

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
La Consejera de Salud y Servicios Sociales
Directora General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria,
(PA, Resolución de la Consejera de Salud
y Servicios Sociales 25/09/2023),
D.ª. SILVIA TERESA TORRES PILES



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional. (2024062268)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES PARA LOS GRADOS EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y TÍTULO EN FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Mérida, 4 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Eugenio Lanzadera Arencibia, en su condición de Rector de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), según nombramiento del Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 21 de febrero de 2024, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 19.a) y f) del Decreto 38/2014, de 10 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad a Distancia de Madrid (BOCM 16-04-2014).

Las partes según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación insuficiente para formalizar la presente Adenda y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 6 de octubre de 2021, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) firmaron convenio para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional.

No obstante, al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de



las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio).

Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado Convenio establece que "el presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional.

En concreto, se modifica la cláusula segunda del convenio, en su punto primero, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación de la cláusula segunda, punto primero.

"Segunda. Contenido de la colaboración".

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad a Distancia de

Madrid y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Educación y Recursos Digitales, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y el título en Formación Pedagógica para el acceso a la Profesión Docente de Formación Profesional y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad a Distancia de Madrid se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas".



La Universidad a Distancia de Madrid suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes), en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

La Universidad a Distancia de Madrid podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad a distancia de Madrid y potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

Tercera. Vigencia del resto de cláusulas

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito el 6 de octubre de 2021 en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

Cuarta. Eficacia

La presente adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta la vigencia del convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Consejería de Educación,
Ciencia y Formación Profesional,
El Secretario General,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023)
DOE núm. 156 de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad a distancia de Madrid
(UDIMA)
El Rector Magnífico,
D. EUGENIO LANZADERA ARENCIBIA



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Termosol Operating Services, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2024062269)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Termosol Operating Services, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TERMOSOL OPERATING
SERVICES, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA
INDUSTRIAL DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Termosol Operating Services, SLU, con NIF B85963429 y domicilio en Avda de Burgos, Nº16 Bloque D Planta 10, código postal 28036 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Esther Llanos Pizarro, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Termosol Operating Services, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☐ De desarrollo.
- ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Termosol
Operating Services, SLU,
DÑA. ESTHER LLANOS PIZARRO



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tumacon, SL, para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024062270)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tumacon, SL, para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TUMACON, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA, EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y EN ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 27 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tumacon, SL, con NIF B06178834 y domicilio en C/ Camino De Zalaméa, 107, código postal 06450 Quintana De La Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Baltasar de la Cruz Tena, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tumacon, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Tumacon, SL,

D. BALTASAR DE LA CRUZ TENA



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electricidad Miralles, RJD, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024062271)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electricidad Miralles, RJD, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ELECTRICIDAD MIRALLES RJD, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Electricidad Miralles RJD, con NIF E06737183 y domicilio en San Lorenzo 30, código postal 6380 Jerez de Los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Dámaso Miralles Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electricidad Miralles RJD.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☐ De desarrollo.
- ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Electricidad
Miralles RJD,
D. DÁMASO MIRALLES RODRIGUEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2023 de las entidades que aplican principios contables públicos. (2024062312)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en su artículo 139.bis "Transparencia en el gasto público", establece que la Intervención General publicará, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de cada una de las entidades del sector público autonómico que aplican principios contables públicos, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados, se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos, del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB regional y presupuesto total de la comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139.bis, antes citado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información



anual correspondiente al ejercicio 2023, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2023.
- B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL EJERCICIO 2023.
- C) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023.
- D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS 2023.

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Interventor General,
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



4º TRIMESTRE 2023

- A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
- C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL
EJERCICIO 2023.
- D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2023



A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA.
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA.
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES.
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.
- 13.- CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA.



1.- JUNTA DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02	PRESIDENCIA	114.781.643,02	110.631.902,09	110.492.657,02	109.959.281,03	107.019.924,15	2.939.356,88
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	122.147.295,19	102.063.224,43	101.988.641,35	96.759.536,60	90.851.567,98	5.907.968,62
11	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.902.439.034,87	2.752.868.943,01	2.741.663.858,18	2.712.092.217,61	2.603.319.935,27	108.772.282,34
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.293.025.286,33	1.149.604.306,63	1.035.381.744,52	915.452.445,34	853.083.143,02	62.369.302,32
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.640.830.067,98	1.522.167.757,43	1.479.875.782,93	1.419.640.526,04	1.376.098.030,21	43.542.495,83
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	332.464.906,79	266.903.414,97	261.702.080,69	241.808.309,74	225.245.022,21	16.563.287,53
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	146.726.767,40	120.988.187,32	117.922.447,53	112.796.368,08	90.472.599,90	22.323.768,18
16	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	319.585.709,16	281.818.026,34	266.279.029,57	197.463.095,80	182.934.751,03	14.528.344,77
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	51.312.477,52	36.972.685,49	34.957.226,63	34.423.129,40	33.412.951,19	1.010.178,21
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	238.033.882,65	182.667.767,96	158.083.777,47	105.505.120,12	95.877.591,44	9.627.528,68
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	912.978.798,67	912.365.176,11	912.365.176,11	908.006.343,07	908.006.343,07	0,00
21	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		8.074.325.869,63	7.439.051.391,78	7.220.712.422,00	6.853.906.372,83	6.566.321.859,47	287.584.513,36



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.086.645.243,51	1.071.909.707,24	1.071.613.432,91	1.064.242.241,90	1.059.294.953,94	4.947.287,96
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.773.272.072,65	2.502.828.696,52	2.431.584.025,73	2.299.948.261,49	2.228.354.960,04	71.593.301,45
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.939.691.068,82	1.633.925.982,77	1.487.127.958,11	1.259.328.864,19	1.136.650.329,69	122.678.534,50
8	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.274.717.484,65	2.230.387.005,25	2.230.387.005,25	2.230.387.005,25	2.142.021.615,80	88.365.389,45
Resultado total		8.074.325.869,63	7.439.051.391,78	7.220.712.422,00	6.853.906.372,83	6.566.321.859,47	287.584.513,36



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	7.373.376,93	6.228.174,35	6.169.818,27	5.914.553,03	5.417.150,63	497.402,40
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	12.138.195,47	9.812.481,27	9.814.921,62	9.549.782,23	9.439.341,69	110.440,54
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	6.786.252,31	5.658.469,50	5.658.469,50	4.736.162,33	4.383.717,49	352.444,84
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	7.811.797,62	7.253.384,11	7.253.384,11	7.151.829,97	7.125.077,42	26.752,55
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	11.441.527,14	9.735.625,13	9.735.625,13	9.598.189,91	8.505.826,42	1.092.363,49
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	7.184.776,64	6.612.135,98	6.595.039,53	6.428.199,64	6.423.497,46	5.702,18
113F	PÁRQUE MOVIL	3.771.613,00	3.365.987,22	3.365.987,22	3.176.541,95	3.103.223,14	73.318,81
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9.691.799,00	8.610.289,66	8.610.289,66	8.497.436,19	8.294.887,61	202.548,58
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.402.392,00	3.179.318,37	3.179.318,37	3.165.769,65	3.163.365,98	2.403,67
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3.001.054,00	2.373.809,86	2.373.809,86	2.011.156,50	1.942.970,62	68.185,88
114D	ASesoramiento y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.369.923,00	3.909.690,70	3.905.517,85	3.903.460,06	3.858.700,34	44.759,72
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	33.524.574,07	31.232.948,13	31.232.948,13	31.099.848,64	30.316.954,98	782.893,66
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	54.956.797,00	54.783.657,53	54.783.631,49	54.745.928,05	53.221.171,14	1.524.756,91
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	8.213.366,66	6.771.604,65	6.569.496,06	6.256.040,68	6.082.725,95	163.314,73
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	912.978.798,67	912.365.176,11	912.365.176,11	908.006.343,07	908.006.343,07	0,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	10.042.924,88	9.163.974,66	9.161.258,14	8.432.370,51	8.203.008,02	229.362,49
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	6.337.950,07	5.753.846,17	5.741.902,62	5.615.006,55	5.468.371,78	146.634,77
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	3.962.359,67	2.891.090,86	2.886.003,64	2.886.003,64	2.696.257,77	189.745,87
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	27.227.606,56	23.825.670,60	23.815.307,13	22.492.470,62	20.781.521,03	1.710.949,59
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	12.924.069,16	8.739.578,57	8.672.106,35	7.281.705,35	6.159.527,47	1.122.177,88
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	442.813.862,68	432.329.949,97	429.586.167,43	422.222.677,83	421.595.546,00	627.131,83
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	529.594.992,08	509.030.954,90	507.837.465,35	504.166.214,47	501.545.471,43	2.620.743,04
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	85.656.237,53	84.644.522,89	84.475.955,96	76.130.830,67	75.763.639,29	367.191,38
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	153.535.159,33	151.914.850,98	151.857.709,90	150.715.947,67	149.999.746,72	716.200,95
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	21.283.881,39	20.490.049,23	20.472.199,23	20.397.383,74	19.669.081,10	728.302,64
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	10.981.918,70	9.918.740,65	9.875.844,87	9.527.561,52	9.328.774,29	198.837,23
223G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	113.062.261,02	99.035.603,81	93.047.597,48	86.984.978,74	68.405.978,58	18.579.000,16
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	5.074.677,50	4.804.763,41	4.804.763,41	4.678.484,75	4.475.152,98	203.331,77
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	488.015.613,39	430.936.028,55	429.363.502,12	411.290.205,66	396.249.031,37	15.041.174,29
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	22.704.241,05	16.539.659,52	15.738.733,02	11.864.730,56	10.104.328,89	1.760.401,67
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	249.861.081,96	216.954.538,82	198.826.719,56	193.965.635,03	180.725.089,75	13.240.545,28
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	131.093.369,55	106.122.277,77	92.948.579,97	69.756.698,58	67.069.461,16	2.687.237,42
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	73.977.793,83	55.964.425,23	55.705.507,43	48.120.166,74	46.548.407,82	1.571.758,92
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	110.446.053,55	78.258.352,98	69.006.254,39	66.923.958,96	64.203.958,96	2.719.321,51
252C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	17.312.681,02	15.113.144,26	14.058.385,46	13.878.050,71	13.801.874,11	76.176,60
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	17.300.468,90	11.320.949,46	10.407.067,55	10.390.833,05	10.070.346,49	320.486,56
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.368.222,00	4.941.494,37	4.894.676,22	4.535.050,02	3.957.839,37	577.210,65
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	857.009,00	672.370,16	598.461,88	564.975,45	472.549,83	92.425,62
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.747.083,00	1.205.659,09	1.205.659,09	1.153.935,92	1.150.959,81	2.976,11



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	101.340.383,07	90.207.509,92	79.165.531,25	56.024.985,35	53.574.426,59	2.450.538,76
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	47.727.809,46	39.547.866,63	36.419.431,23	22.917.291,18	21.971.095,52	946.195,66
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	5.999.798,99	5.663.468,60	5.663.468,60	5.509.494,30	5.454.778,24	54.716,06
273A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	15.998.850,54	10.999.865,60	10.474.107,82	9.500.122,34	9.040.465,35	609.656,99
272B	BIBLIOTECAS	6.689.789,79	6.273.833,27	6.252.344,96	5.983.506,05	5.667.203,92	316.302,23
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.949.656,15	7.573.886,80	6.974.319,09	6.653.580,17	6.466.248,94	187.331,23
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	536.451,64	498.238,32	498.238,32	498.238,31	267.265,32	230.972,99
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.492.210,00	7.200.854,97	7.132.904,44	6.709.558,28	6.469.376,93	240.181,35
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.382.619,25	10.066.068,48	9.931.841,21	9.701.757,26	9.428.988,56	272.768,70
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.973.985,94	24.224.647,12	24.084.115,61	22.324.550,00	21.568.736,75	755.813,25
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	31.831.799,79	28.956.219,55	28.800.774,83	26.760.530,95	24.549.810,97	2.210.719,98
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	49.401.291,98	47.020.651,42	46.605.411,50	45.013.655,56	38.192.961,76	6.820.693,80
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	70.222.595,62	63.300.697,90	60.404.582,24	56.228.744,75	53.397.859,11	2.830.885,64
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	628.034.472,45	588.171.965,84	504.893.325,60	503.890.730,99	500.548.790,60	3.341.940,39
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	42.759.466,31	40.911.116,29	40.709.603,29	24.566.772,61	21.782.651,21	2.784.121,40
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.833.089,76	4.937.047,83	4.919.049,21	4.733.523,71	4.555.024,12	177.499,59
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	6.184.798,89	5.346.165,54	5.318.554,03	4.836.148,56	4.512.746,49	323.402,07
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	51.710.651,01	22.071.478,37	22.071.478,37	21.944.175,95	20.856.814,51	1.087.361,44
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	25.124.601,46	19.543.602,98	19.402.029,15	15.579.964,53	9.581.870,48	5.998.094,05
324A	CONSUMO	5.282.640,55	4.688.716,52	4.657.984,30	4.491.067,03	4.301.157,56	189.909,47
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.127.521,13	6.098.607,76	6.088.847,19	5.959.448,04	5.766.521,83	192.926,21
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.927.695,48	4.952.267,46	4.845.033,36	4.810.056,63	4.453.818,57	356.238,06
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	64.386.704,00	50.019.894,50	46.457.215,53	30.727.873,46	19.678.704,32	11.049.169,14
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	1.087.491,01	1.087.491,01	1.084.652,99	1.068.757,93	15.895,06
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	74.819.182,01	50.831.169,70	50.214.861,95	45.220.000,24	40.546.171,49	4.673.828,75
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	44.525.235,11	33.808.111,69	19.214.534,43	11.448.347,40	11.101.113,16	347.234,24
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	19.965.184,99	17.300.845,94	16.107.643,11	15.223.587,21	11.994.952,28	3.228.634,93
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	62.430.556,10	46.214.475,16	44.638.358,48	43.492.712,37	23.836.686,99	19.656.025,38
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	269.516.958,97	203.823.092,03	181.769.513,92	114.069.170,58	92.495.524,29	21.573.646,29
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	70.734.165,94	57.270.985,97	57.252.074,49	46.888.817,92	37.867.191,15	9.021.626,77
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	103.687.837,23	95.787.786,92	94.481.597,51	71.858.720,77	69.154.059,05	2.704.661,72
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.217.332,00	9.217.003,11	9.102.423,79	8.774.176,31	8.643.841,14	130.335,17
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	76.012.850,27	51.827.420,53	42.377.268,71	26.456.135,95	18.292.213,91	8.163.912,04
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	59.112.705,86	55.441.913,26	55.420.567,81	52.994.151,49	48.150.769,20	4.843.382,29
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	67.387.644,70	60.918.472,58	56.662.156,73	38.430.641,60	30.217.496,80	8.213.144,80
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	82.477.924,21	60.928.624,49	60.175.419,15	30.767.945,16	28.061.675,79	2.706.269,37
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.756.027,00	3.450.158,42	3.450.158,42	3.078.121,43	3.041.144,98	36.976,45
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.274.717.484,65	2.230.387.005,25	2.230.387.005,25	2.230.387.005,25	2.142.021.615,80	88.365.389,45
Resultado total		8.074.325.869,63	7.439.051.991,78	7.270.712.427,00	6.853.906.372,83	6.566.321.859,47	287.584.513,36



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.411.540.153,07	1.382.009.707,12	1.381.825.073,53	1.381.781.344,39	1.381.674.523,20	106.821,19
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	342.992.230,15	296.500.558,11	294.577.483,24	264.545.857,72	217.870.005,62	46.675.852,10
3. GASTOS FINANCIEROS	68.353.127,99	67.671.087,34	67.671.087,34	67.661.810,34	67.661.810,34	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.080.080.897,71	3.872.434.761,24	3.731.905.856,84	3.680.569.571,89	3.542.461.899,29	138.107.672,60
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	743.823.574,74	492.540.511,79	472.818.936,62	312.803.331,28	262.039.336,84	50.763.994,44
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	581.534.218,97	481.911.801,35	425.931.019,60	304.911.048,42	252.980.875,39	51.930.173,03
Total no financiero	7.228.324.202,63	6.593.068.426,95	6.374.729.457,17	6.012.272.964,04	5.724.688.450,88	287.584.513,36
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.279.077,00	1.260.376,23	1.260.376,23	1.260.376,23	1.260.376,23	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	844.722.588,60	844.722.588,60	840.373.032,56	840.373.032,56	0,00
Resultado total	8.074.325.869,63	7.439.051.391,78	7.220.712.422,00	6.853.906.377,83	6.566.321.859,47	287.584.513,36



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Euros Crédito definitivo
02	PRESIDENCIA	114.101.410,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	229.280,98	15.957,96	114.781.643,02
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150.112.908,00	0,00	-17.439.324,29	0,00	1.306.511,48	67.200,00	11.900.000,00	122.147.295,19
11	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.844.746.168,00	0,00	-3.042.469,22	0,00	45.290.452,69	15.444.883,40	0,00	2.902.439.034,87
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.240.830.868,00	17.498.750,00	5.059.710,00	0,00	18.782.955,75	10.887.372,15	34.369,57	1.293.025.286,33
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.547.467.953,00	0,00	4.619.912,91	0,00	76.872.854,31	11.869.347,76	0,00	1.640.830.067,98
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	323.754.196,00	0,00	5.681.578,34	0,00	2.816.409,45	227.770,25	15.047,25	332.464.906,79
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	111.465.541,00	0,00	30.000,00	0,00	6.126.537,74	29.123.501,29	18.812,63	146.726.767,40
16	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	267.423.523,00	3.000.000,00	1.272.127,59	0,00	44.191.396,16	3.895.071,69	196.409,28	319.585.709,16
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	48.736.470,00	0,00	0,00	0,00	795.013,18	1.780.994,39	0,00	51.312.477,57
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	204.819.993,00	0,00	-2.759.710,00	0,00	11.335.525,60	24.670.273,01	32.198,96	238.033.882,65
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	0,00	6.111.264,67	0,00	0,00	0,00	0,00	912.978.798,67
21	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
Resultado total		7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	98.195.694,92	22.212.795,65	8.074.325.869,63



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.119.311.951,00	0,00	-11.261.492,11	0,00	384.517,46	113.744,00	21.993.476,84	1.086.645.243,51
2	2.606.064.421,00	0,00	-2.021.443,87	0,00	145.167.005,18	24.292.457,58	230.367,24	2.773.272.072,65
3	1.805.463.196,00	20.498.750,00	8.041.498,74	0,00	61.966.133,72	43.800.441,93	78.951,57	1.939.691.068,82
8	2.239.486.996,00	0,00	5.241.437,24	0,00	0,00	29.989.051,41	0,00	2.274.717.484,65
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	98.195.694,92	22.212.795,65	8.074.325.869,63

NFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
122A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	7.921.346,00	0,00	-548.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	7.372.376,93
122B	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	11.577.672,00	0,00	380.523,47	0,00	0,00	0,00	0,00	12.138.195,47
122C	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	9.987.240,00	0,00	-3.585.505,15	0,00	384.517,46	0,00	0,00	6.786.252,31
123A	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	8.376.903,00	0,00	-565.105,38	0,00	0,00	0,00	0,00	7.811.797,62
123B	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	36.981.223,00	0,00	-13.639.695,86	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	11.441.527,14
123C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	7.620.065,00	0,00	-435.288,36	0,00	0,00	0,00	0,00	7.184.776,64
123F	PARQUE MÓVIL	3.665.863,00	0,00	105.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.771.613,00
124A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9.195.799,00	0,00	486.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.691.799,00
124B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.598.892,00	0,00	-197.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.402.392,00
124C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.928.854,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	67.200,00	0,00	3.001.054,00
124D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.369.923,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.369.923,00
125A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	33.186.605,00	0,00	337.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	33.524.574,07
125B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	54.950.797,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.956.797,00
126A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	7.902.235,00	0,00	268.064,50	0,00	0,00	46.544,00	3.476,84	8.221.366,66
221A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	0,00	6.111.284,67	0,00	0,00	0,00	0,00	912.978.798,67
221B	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
221C	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	10.085.724,00	0,00	-42.799,12	0,00	0,00	0,00	0,00	9.942.924,88
221D	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.879.046,00	0,00	0,00	0,00	100.500,00	338.404,07	0,00	6.337.950,07
221E	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	3.665.539,00	0,00	120.000,00	0,00	153.493,55	33.327,12	0,00	3.962.359,67
222A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	22.375.361,00	0,00	588.894,19	0,00	4.231.669,37	33.682,00	0,00	27.227.806,56
222B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	7.790.043,00	0,00	-403.132,45	0,00	5.537.158,61	0,00	0,00	12.924.069,16
222C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	436.427.828,00	0,00	-8.324.680,20	0,00	13.694.363,88	1.016.351,00	0,00	442.813.862,68
222D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	494.197.690,00	0,00	15.174.831,25	0,00	17.969.647,83	2.252.823,00	0,00	529.594.992,08
222E	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	76.746.586,00	0,00	2.245.147,74	0,00	6.434.528,79	229.975,00	0,00	85.656.237,53
222F	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	146.856.424,00	0,00	6.678.753,33	0,00	0,00	0,00	0,00	153.535.159,33
222G	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	19.853.095,00	0,00	94.652,09	0,00	380.734,30	955.400,00	0,00	21.283.881,39
222H	ENSEÑANZA AGRIA	11.977.240,00	0,00	-998.452,90	0,00	3.131,60	0,00	0,00	10.981.918,70
222J	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	92.725.914,00	0,00	-216.134,55	0,00	20.379.238,09	173.243,48	0,00	113.062.261,02
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	5.358.015,00	0,00	-285.000,00	0,00	0,00	1.662,30	0,00	5.074.677,50
322A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	454.125.105,00	0,00	-2.480.937,08	0,00	30.830.152,38	5.541.293,09	0,00	488.015.513,39
322B	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	21.882.242,00	0,00	-63.320,03	0,00	37.809,08	847.510,00	0,00	22.70



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Euros
									Crédito definitivo
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	90.568.368,00	0,00	-6.768.950,89	0,00	17.437.375,24	300.000,00	196.409,28	101.340.383,07
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	43.689.840,00	0,00	962.330,58	0,00	3.075.638,88	0,00	0,00	47.727.809,46
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.257.835,00	0,00	-258.036,01	0,00	0,00	0,00	0,00	5.999.798,99
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	14.186.156,00	0,00	636.658,16	0,00	1.176.036,38	0,00	0,00	15.998.850,54
272B	BIBLIOTECAS	5.953.449,00	0,00	458.751,77	0,00	277.589,02	0,00	0,00	6.689.789,79
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.575.937,00	0,00	259.932,09	0,00	131.787,06	0,00	18.000,00	7.949.656,15
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	891.243,00	0,00	-368.192,70	0,00	13.401,34	0,00	0,00	536.451,64
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.695.210,00	0,00	-203.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.492.210,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.804.393,00	0,00	-421.773,75	0,00	0,00	0,00	0,00	10.382.619,25
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.136.214,00	0,00	569.548,00	0,00	268.223,94	0,00	0,00	26.973.985,94
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	32.920.913,00	0,00	-1.089.113,21	0,00	0,00	0,00	0,00	31.831.799,79
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	41.789.109,00	0,00	4.810.718,11	0,00	9.059,74	2.792.405,13	0,00	49.401.291,98
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	47.859.436,00	3.500.000,00	8.732.409,62	0,00	2.121.805,00	8.008.945,00	0,00	70.222.595,62
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.652.629,00	10.000.000,00	381.843,45	0,00	0,00	0,00	0,00	628.034.472,45
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	41.067.462,00	0,00	1.692.004,31	0,00	0,00	0,00	0,00	42.759.466,31
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.837.586,00	0,00	-4.496,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.833.089,76
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.889.594,00	0,00	-1.704.795,11	0,00	0,00	0,00	0,00	6.184.798,89
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	51.788.175,00	0,00	-290.246,99	0,00	0,00	227.770,25	15.047,25	51.710.651,01
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	25.531.662,00	0,00	-11.368.556,00	0,00	10.961.495,46	0,00	0,00	25.124.601,46
324A	CONSUMO	5.269.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.270,55	0,00	5.282.640,55
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	8.362.975,00	0,00	-1.244.836,94	0,00	0,00	10.478,02	1.094,95	7.127.521,13
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	6.142.863,00	0,00	-215.167,52	0,00	0,00	0,00	0,00	5.927.695,48
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	62.046.704,00	0,00	-40.000,00	0,00	2.380.000,00	0,00	0,00	64.386.704,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.220.135,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	73.900.691,00	0,00	-3.503,01	0,00	921.994,02	0,00	0,00	74.819.182,01
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	47.310.745,00	0,00	-2.785.509,89	0,00	0,00	0,00	0,00	44.525.235,11
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMA	19.762.732,00	0,00	-233.956,46	0,00	436.409,45	0,00	0,00	19.965.184,99
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	29.692.255,00	0,00	-643.887,56	0,00	4.259.500,00	29.123.501,29	812,63	62.430.556,10
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	267.694.595,00	3.998.750,00	-5.116.258,43	0,00	2.939.874,40	0,00	0,00	269.516.958,97
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	64.369.989,00	0,00	6.364.176,94	0,00	0,00	0,00	0,00	70.734.165,94
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	73.042.123,00	3.000.000,00	197.762,04	0,00	23.852.880,50	3.595.071,69	0,00	103.687.837,23
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.108.332,00	0,00	109.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.217.332,00
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	76.571.148,00	0,00	-748.739,16	0,00	222.640,39	0,00	32.198,96	76.012.850,27
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	55.289.096,00	0,00	3.799.652,86	0,00	31.944,00	0,00	0,00	59.112.706,86
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	58.620.103,00	0,00	6.044.707,93	0,00	2.715.645,55	29.000,00	21.811,78	67.387.644,70
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	69.812.749,00	0,00	1.552.290,00	0,00	11.112.885,21	0,00	0,00	82.477.924,21
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.910.027,00	0,00	-154.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.756.027,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.239.486.996,00	0,00	5.241.437,24	0,00	0,00	29.989.051,41	0,00	2.274.717.484,65
Resultado total		7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	98.195.694,92	22.212.795,65	8.074.325.869,63



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.398.214.921,00	0,00	4.897.532,63	0,00	5.771.645,01	2.656.054,43	0,00	1.411.540.153,07
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	323.615.572,00	0,00	3.419.747,60	0,00	11.852.667,93	4.185.459,07	81.216,45	342.992.230,15
3. GASTOS FINANCIEROS	62.854.944,00	0,00	5.498.183,99	0,00	0,00	0,00	0,00	68.353.127,99
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.960.447.462,00	20.498.750,00	7.027.664,29	0,00	36.507.486,78	55.615.492,60	15.957,96	4.080.080.897,71
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	580.758.767,00	0,00	38.730.697,95	0,00	119.403.442,58	5.081.593,16	150.920,95	743.823.574,74
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.441.931,00	0,00	-46.482.521,46	0,00	33.982.414,06	30.657.095,66	64.700,29	581.534.218,97
Total no financiero	6.899.333.597,00	20.498.750,00	13.091.300,00	0,00	207.517.656,36	98.195.694,92	10.312.795,65	7.228.324.202,63
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.270.377,00	0,00	-13.091.300,00	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	1.279.077,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.722.590,00
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	98.195.694,92	22.212.795,65	8.074.325.869,63



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.018.043.910,00	0,00	1.018.043.910,00	1.019.617.993,19	1.018.906.818,44	711.174,75
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.326.171.560,00	0,00	1.326.171.560,00	1.333.314.418,37	1.332.430.323,51	884.094,86
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.674.830,00	6.071.422,47	92.746.252,47	120.684.018,64	116.133.557,62	4.560.461,02
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.923.560.473,00	28.325.278,11	2.951.885.751,11	2.750.185.692,53	2.698.291.827,61	51.893.864,92
5. INGRESOS PATRIMONIALES	15.476.309,00	0,00	15.476.309,00	27.009.323,90	27.009.323,90	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	475.319,00	0,00	475.319,00	818.085,03	818.085,03	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.061.420.438,00	115.963.101,47	1.177.383.539,47	482.450.641,96	339.788.725,34	142.662.416,62
Total no financiero	6.431.822.839,00	150.359.802,05	6.582.182.641,05	5.734.080.173,62	5.533.368.161,45	200.712.012,17
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	153.639.503,58	153.639.503,58	4.336.237,49	4.336.237,49	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	1.027.592.977,07	1.027.592.977,07	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	303.999.305,63	8.074.325.869,63	6.766.009.388,18	6.565.297.376,01	200.712.012,17



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	878.537.350,21	878.537.350,21	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	32.803.184,69	32.131.996,14	671.188,55	671.188,55
12	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	6.617.802,70	6.584.171,25	33.631,45	33.631,45
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.197.800,06	5.191.445,31	6.354,75	6.354,75
17	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	96.461.855,53	96.461.855,53	0,00	0,00
20	117.180.000,00	0,00	117.180.000,00	129.698.245,89	128.814.151,03	884.094,86	884.094,86
21	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	793.442.387,36	793.442.387,36	0,00	0,00
22	392.834.730,00	0,00	392.834.730,00	394.183.941,52	394.183.941,52	0,00	0,00
23	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	4.147.685,77	4.147.685,77	0,00	0,00
24	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	5.091.718,46	5.091.718,46	0,00	0,00
25	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	6.750.439,37	6.750.439,37	0,00	0,00
30	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	22.168.100,57	22.166.400,57	1.700,00	1.700,00
31	54.561.159,00	0,00	54.561.159,00	52.170.257,82	52.159.446,53	10.811,29	10.811,29
38	8.483.140,00	6.071.422,47	14.554.562,47	31.943.946,11	29.135.510,01	2.808.436,10	2.808.436,10
39	3.770.531,00	0,00	3.770.531,00	14.401.714,14	12.662.200,51	1.739.513,63	1.739.513,63
40	2.136.817.330,00	27.967.393,67	2.164.784.723,67	2.130.693.380,06	2.126.328.249,54	4.365.030,52	4.365.030,52
44	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
46	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	68.483.723,99	68.483.723,99	0,00	0,00
49	714.231.296,00	228.329,86	714.459.625,86	550.843.792,20	503.314.957,80	47.528.834,40	47.528.834,40
51	0,00	0,00	0,00	188.942,57	188.942,57	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	14.611.671,85	14.611.671,85	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	857,99	857,99	0,00	0,00
54	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	7.471.853,14	7.471.853,14	0,00	0,00
55	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	1.688.674,80	1.688.674,80	0,00	0,00
59	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	3.047.323,55	3.047.323,55	0,00	0,00
60	475.319,00	0,00	475.319,00	818.085,03	818.085,03	0,00	0,00
70	388.808.774,00	32.575.407,97	421.384.181,97	207.166.805,62	201.248.579,94	5.918.225,68	5.918.225,68
76	194.155,00	0,00	194.155,00	609.854,59	609.854,59	0,00	0,00
78	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	669.637.534,00	83.387.693,50	753.025.227,50	274.674.381,75	137.930.190,81	136.744.190,94	136.744.190,94
82	0,00	0,00	0,00	3.968.493,53	3.968.493,53	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	367.743,96	367.743,96	0,00	0,00
87	0,00	153.639.503,58	153.639.503,58	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	1.027.592.977,07	1.027.592.977,07	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	303.999.305,63	8.074.325.869,63	6.766.009.388,18	6.565.297.376,01	200.712.012,17	200.712.012,17



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	TARIFA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	878.537.350,21	878.537.350,21	0,00	0,00
110	SUCESIONES	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.356.142,46	29.721.028,12	635.114,34	0,00
111	DONACIONES	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	2.447.042,23	2.410.968,02	36.074,21	0,00
120	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	6.617.802,70	6.584.171,25	33.631,45	0,00
160	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.197.800,06	5.191.445,31	6.354,75	0,00
170	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	96.461.855,53	96.461.855,53	0,00	0,00
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	87.684.554,85	86.921.320,16	763.234,69	0,00
201	OPERACIONES SOCIETARIAS	180.000,00	0,00	180.000,00	288.382,18	288.382,18	0,00	0,00
202	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	41.725.308,86	41.604.448,69	120.860,17	0,00
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	793.442.387,36	793.442.387,36	0,00	0,00
220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	11.055.879,00	0,00	11.055.879,00	10.052.519,12	10.052.519,12	0,00	0,00
221	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	4.307.470,00	0,00	4.307.470,00	4.389.402,77	4.389.402,77	0,00	0,00
223	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	90.440.527,00	0,00	90.440.527,00	89.897.556,75	89.897.556,75	0,00	0,00
224	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	252.940.201,00	0,00	252.940.201,00	256.908.459,40	256.908.459,40	0,00	0,00
225	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	8.495.569,93	8.495.569,93	0,00	0,00
226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	253.926,00	0,00	253.926,00	268.994,14	268.994,14	0,00	0,00
227	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	27.336.727,00	0,00	27.336.727,00	24.171.439,41	24.171.439,41	0,00	0,00
230	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	4.147.685,77	4.147.685,77	0,00	0,00
240	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	5.091.718,46	5.091.718,46	0,00	0,00
250	CANON DE SANEAMIENTO	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	6.750.439,37	6.750.439,37	0,00	0,00
300	TASAS SOBRE EL JUEGO	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	22.168.100,57	22.168.100,57	1.700,00	0,00
310	TASAS	11.140.028,00	0,00	11.140.028,00	13.279.937,43	13.279.937,43	0,00	0,00
311	PRECIOS PÚBLICOS	43.421.131,00	0,00	43.421.131,00	38.890.320,39	38.879.509,10	10.811,29	0,00
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	7.944.517,00	5.887.696,31	13.832.213,31	30.152.437,98	27.344.001,88	2.808.436,10	0,00
381	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	538.625,00	183.726,16	722.349,16	1.791.508,13	1.791.508,13	0,00	0,00
390	RECARGOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE DEMORA	1.057.436,00	0,00	1.057.436,00	9.092.887,22	7.423.229,99	1.669.657,23	0,00
393	VENTA DE BIENES	157.902,00	0,00	157.902,00	119.007,42	119.007,42	0,00	0,00
399	INGRESOS DIVERSOS	2.555.193,00	0,00	2.555.193,00	5.189.819,50	5.119.963,10	69.856,40	0,00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	1.767.772.910,00	0,00	1.767.772.910,00	1.780.496.255,48	1.780.496.255,48	0,00	0,00
403	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EMPLEO	175.158.149,00	4.019.657,99	179.177.806,99	130.268.369,18	130.268.369,18	0,00	0,00
404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16.385.870,00	9.282.307,60	25.668.177,60	18.529.687,87	18.529.687,87	0,00	0,00
405	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN	2.819.276,00	366.327,00	3.185.603,00	13.243.236,25	13.197.887,25	45.349,00	0,00
406	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	118.104.640,00	9.114.530,48	127.219.170,48	119.388.299,61	117.091.179,30	2.297.120,31	0,00
407	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SANIDAD	2.027.223,00	4.441.022,45	6.468.245,45	21.332.816,95	19.310.255,74	2.027.561,21	0,00
409	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	54.549.262,00	743.548,15	55.292.810,15	47.434.614,72	47.434.614,72	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
440	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
460	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	68.483.273,99	68.483.273,99	0,00	0,00
490	94.043.534,00	23.595,00	94.067.129,00	47.441.514,57	9.530.575,78	37.910.938,79	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	490.801.998,99	490.801.998,99	0,00	0,00
494	1.389.389,00	204.734,86	1.594.123,86	2.982.383,03	2.982.383,03	0,00	0,00
498	897.227,00	0,00	897.227,00	9.617.895,61	0,00	9.617.895,61	0,00
514	0,00	0,00	0,00	188.942,57	188.942,57	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	11.426.587,13	11.426.587,13	0,00	0,00
529	0,00	0,00	0,00	3.185.084,72	3.185.084,72	0,00	0,00
534	0,00	0,00	0,00	857,99	857,99	0,00	0,00
540	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	7.471.853,14	7.471.853,14	0,00	0,00
550	3.376.299,00	0,00	3.376.299,00	10.399,18	10.399,18	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	1.678.335,62	1.678.335,62	0,00	0,00
590	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	3.047.323,55	3.047.323,55	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	77.411,22	77.411,22	0,00	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	738.588,45	738.588,45	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	2.105,36	2.105,36	0,00	0,00
700	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	26.487.300,25	26.487.300,25	0,00	0,00
704	14.569.845,00	0,00	14.569.845,00	3.406.740,86	3.406.740,86	0,00	0,00
708	19.993.303,00	0,00	19.993.303,00	12.946.256,98	12.946.256,98	0,00	0,00
709	332.752.706,00	32.575.407,97	365.328.113,97	164.326.507,53	158.408.281,85	5.918.225,68	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	609.454,59	609.454,59	0,00	0,00
780	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	367.927.065,00	69.187.811,65	437.114.876,65	138.712.270,16	1.968.079,22	136.744.190,94	0,00
791	0,00	0,00	0,00	9.474,29	9.474,29	0,00	0,00
794	0,00	263.053,46	263.053,46	2.726.184,70	2.726.184,70	0,00	0,00
795	376.692,00	552.492,08	929.184,08	2.829.140,26	2.829.140,26	0,00	0,00
796	300.963.826,00	13.384.336,31	314.346.162,31	130.358.504,63	130.358.504,63	0,00	0,00
797	371.951,00	0,00	371.951,00	38.807,71	38.807,71	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.968.493,53	3.968.493,53	0,00	0,00
831	0,00	0,00	0,00	367.743,96	367.743,96	0,00	0,00
870	153.639.503,58	0,00	153.639.503,58	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	1.027.592.977,07	1.027.592.977,07	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.664,00	303.999.305,63	8.074.325.969,63	6.766.009.388,18	6.565.297.376,01	200.712.012,17	0,00



2.– ASAMBLEA DE EXTREMADURA



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
Situación de gastos corriente a 31-12-2023

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdes de pago
10900	3.746.940,19	0,00	3.746.940,19	0,00	3.746.940,19	0,00	3.746.940,19	0,00
11000	158.755,00	43.348,16	115.406,84	0,00	115.406,84	0,00	115.406,84	0,00
11001	151.951,00	-29.924,97	181.875,97	0,00	181.875,97	0,00	181.875,97	0,00
11002	421.311,00	-17.191,32	438.502,32	0,00	438.502,32	0,00	438.502,32	0,00
11003	211.655,91	12.253,28	199.402,63	0,00	199.402,63	0,00	199.402,63	0,00
11004	16.022,00	-10.224,52	26.246,52	0,00	26.246,52	0,00	26.246,52	0,00
11100	479.257,75	14.543,61	464.714,14	0,00	464.714,14	0,00	464.714,14	0,00
11101	295.021,00	-12.804,24	307.825,24	0,00	307.825,24	0,00	307.825,24	0,00
12000	569.784,34	25.675,43	544.108,91	0,00	544.108,91	0,00	544.108,91	0,00
12001	241.360,00	7.691,52	233.668,48	0,00	233.668,48	0,00	233.668,48	0,00
12002	143.604,00	-5.910,84	149.514,84	0,00	149.514,84	0,00	149.514,84	0,00
12003	445.927,00	14.419,25	431.507,75	0,00	431.507,75	0,00	431.507,75	0,00
12004	247.208,00	-14.144,17	261.352,17	0,00	261.352,17	0,00	261.352,17	0,00
12005	762.820,50	10.304,02	752.516,48	0,00	752.516,48	0,00	752.516,48	0,00
12100	828.521,00	-2.241,17	830.762,17	0,00	830.762,17	0,00	830.762,17	0,00
12101	672.888,00	-8.263,21	681.151,21	0,00	681.151,21	0,00	681.151,21	0,00
12106	266.611,00	-25.283,94	291.894,94	0,00	291.894,94	0,00	291.894,94	0,00
12199	121.045,00	-2.246,89	123.291,89	0,00	123.291,89	0,00	123.291,89	0,00
13004	26.171,00	-36,08	26.207,08	0,00	26.207,08	0,00	26.207,08	0,00
13005	7.274,37	1.062,45	6.211,92	0,00	6.211,92	0,00	6.211,92	0,00
13100	9.271,00	-382,00	9.653,00	0,00	9.653,00	0,00	9.653,00	0,00
13101	4.578,00	-395,35	4.973,35	0,00	4.973,35	0,00	4.973,35	0,00
13106	3.318,00	-133,12	3.451,12	0,00	3.451,12	0,00	3.451,12	0,00
13199	2.828,00	-115,90	2.943,90	0,00	2.943,90	0,00	2.943,90	0,00
151	16.059,26	0,00	16.059,26	0,00	16.059,26	0,00	16.059,26	0,00
16000	2.155.075,55	7.949,98	2.147.125,57	0,00	2.147.125,57	0,00	2.147.125,57	0,00
16200	4.090,00	2.832,02	1.257,98	0,00	1.257,98	0,00	1.257,98	0,00
16205	100.500,00	-15.092,96	115.592,96	0,00	115.592,96	0,00	115.592,96	0,00
16209	15.621,36	4.310,96	11.310,40	2.305,82	9.004,58	0,00	9.004,58	0,00
202	25.727,45	3.457,48	22.269,97	2.740,57	19.529,40	0,00	19.529,40	0,00
204	1.940,37	-1.467,49	3.407,86	3.257,86	150,00	0,00	150,00	0,00
205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	-1.989,99	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00
212	24.146,77	0,00	24.146,77	1.914,45	22.232,32	0,00	22.232,32	0,00
213	121.110,03	6.832,62	114.277,41	23.234,34	91.043,07	0,00	91.043,07	0,00
214	3.694,05	-4.186,79	7.880,84	0,00	7.880,84	0,00	7.880,84	0,00
215	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	4.187,95	-3.645,83	7.833,78	2.050,95	5.782,83	0,00	5.782,83	0,00
22000	19.323,21	90,26	19.232,95	3.012,90	16.220,05	0,00	16.220,05	0,00
22001	113.266,02	-26.101,47	139.367,49	42.139,68	97.227,81	0,00	97.227,81	0,00
22002	29.665,19	0,00	29.665,19	711,53	28.953,66	0,00	28.953,66	0,00
22100	171.813,69	4.382,06	167.431,63	96.440,74	70.990,89	0,00	70.990,89	0,00
22101	2.000,00	-664,70	2.664,70	0,00	2.664,70	0,00	2.664,70	0,00
22103	23.837,30	2.208,02	21.629,28	2.521,21	19.108,07	0,00	19.108,07	0,00
22104	14.000,00	420,04	13.579,96	0,00	13.579,96	0,00	13.579,96	0,00



Situación de gastos corriente a 31-12-2023

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtres de pago
22105	5.000,00	1.313,87	3.686,13	0,00	3.686,13	0,00	3.686,13	0,00
22106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.136,42	911,95	224,47	0,00	224,47	0,00	224,47	0,00
22112	4.000,00	1.898,52	2.101,48	0,00	2.101,48	0,00	2.101,48	0,00
22114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	1.393,14	19,94	1.373,20	0,00	1.373,20	0,00	1.373,20	0,00
22200	161.534,00	2.514,02	159.019,98	19.753,98	139.266,00	0,00	139.266,00	0,00
22201	6.152,31	0,00	6.152,31	3.770,44	2.381,87	0,00	2.381,87	0,00
223	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	54.000,00	-1.310,25	55.310,25	0,00	55.310,25	0,00	55.310,25	0,00
22500	25.500,00	-1.240,19	26.740,19	0,00	26.740,19	0,00	26.740,19	0,00
22509	1.000,00	-2.100,39	3.100,39	0,00	3.100,39	0,00	3.100,39	0,00
22601	24.000,00	0,00	24.000,00	9.739,29	14.260,71	0,00	14.260,71	0,00
22602	212.904,56	7.369,29	205.535,27	8.193,32	197.341,95	0,00	197.341,95	0,00
22603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	6.127,05	5.003,27	1.123,78	0,00	1.123,78	0,00	1.123,78	0,00
22607	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	12.402,32	-25.612,75	38.015,07	16.748,12	21.266,95	0,00	21.266,95	0,00
22700	192.525,86	0,00	192.525,86	32.414,07	160.111,79	0,00	160.111,79	0,00
22701	214,63	214,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	54.773,58	10.841,42	43.932,16	15.556,89	28.375,27	0,00	28.375,27	0,00
22709	96.010,63	19.842,46	76.168,17	11.572,02	64.596,15	0,00	64.596,15	0,00
22799	1.101,10	0,00	1.101,10	0,00	1.101,10	0,00	1.101,10	0,00
230	35.000,00	11.986,94	23.013,06	0,00	23.013,06	0,00	23.013,06	0,00
231	83.308,72	-3.881,79	87.190,51	0,00	87.190,51	0,00	87.190,51	0,00
233	11.500,00	-8.105,15	19.605,15	0,00	19.605,15	0,00	19.605,15	0,00
480	1.761.487,67	0,00	1.761.487,67	6.525,47	1.754.962,20	0,00	1.754.962,20	0,00
622	0,00	-9.801,00	9.801,00	0,00	9.801,00	0,00	9.801,00	0,00
623	101.000,00	53.767,44	47.232,56	0,00	47.232,56	0,00	47.232,56	0,00
625	1.000,00	-2.225,99	3.225,99	2.722,00	503,99	0,00	503,99	0,00
626	87.661,81	43.580,66	44.081,15	15.034,19	29.046,96	0,00	29.046,96	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	1.000,00	-4.900,14	5.900,14	0,00	5.900,14	0,00	5.900,14	0,00
644	1.955,25	0,00	1.955,25	0,00	1.955,25	0,00	1.955,25	0,00
83108	144.000,00	0,00	144.000,00	36.000,00	108.000,00	0,00	108.000,00	0,00
Totales	15.770.870,31	81.420,97	15.689.449,34	358.359,84	15.331.089,50	0,00	15.331.089,50	0,00
Resumen por capítulos								
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtres de pago
Capítulo 1	12.125.469,23	0,00	12.125.469,23	2.305,82	12.123.163,41	0,00	12.123.163,41	0,00
Capítulo 2	1.546.296,35	0,00	1.546.296,35	295.772,36	1.250.523,99	0,00	1.250.523,99	0,00
Capítulo 4	1.761.487,67	0,00	1.761.487,67	6.525,47	1.754.962,20	0,00	1.754.962,20	0,00
Capítulo 6	193.617,06	81.420,97	112.196,09	17.756,19	94.439,90	0,00	94.439,90	0,00
Capítulo 8	144.000,00	0,00	144.000,00	36.000,00	108.000,00	0,00	108.000,00	0,00
Totales	15.770.870,31	81.420,97	15.689.449,34	358.359,84	15.331.089,50	0,00	15.331.089,50	0,00



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: sin filtro.

Modificación de crédito - A fecha:31/12/2023

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
10900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.339,19	0,00	70.339,19
11000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
11003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.235,91	0,00	54.235,91
11004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.524,75	0,00	52.524,75
11101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
12000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.601,34	0,00	40.601,34
12001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.992,50	0,00	41.992,50
12100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
13005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.334,37	0,00	2.334,37
13100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151	0,00	0,00	0,00	0,00	2.664,74	0,00	7.950,00	0,00	5.285,26
16000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.709,55	0,00	200.709,55
16200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.621,36	0,00	0,00	1.621,36
202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.627,45	3.000,00	0,00	4.627,45
204	0,00	0,00	0,00	0,00	3.986,75	2.727,12	0,00	0,00	-1.259,63
205	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
208	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	0,00	0,00	0,00	0,00	7.596,58	5.743,35	0,00	0,00	-1.853,23
213	0,00	0,00	0,00	0,00	1.306,02	35.916,05	0,00	0,00	34.610,03
214	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.694,05	0,00	0,00	2.694,05
215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687,95	0,00	0,00	1.687,95
22000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.323,21	0,00	0,00	6.323,21
22001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.266,02	0,00	0,00	31.266,02
22002	0,00	0,00	0,00	0,00	8.725,29	18.390,48	0,00	0,00	9.665,19
22100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.813,69	70.000,00	0,00	84.813,69

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: sin filtro.

Modificación de crédito - A fecha:31/12/2023

[illegible]



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: sin filtro.

Modificación de crédito - A fecha: 31/12/2023

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
1	0,00	0,00	0,00	0,00	2.664,74	1.621,36	486.687,61	0,00	485.644,23
2	0,00	0,00	0,00	0,00	62.792,61	201.354,24	286.308,72	0,00	424.870,35
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.236,17	93.562,50	0,00	98.798,67
6	0,00	0,00	0,00	65.457,35	0,00	3.159,71	120.000,00	0,00	188.617,06
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.000,00	0,00	143.000,00
Suma	0,00	0,00	0,00	65.457,35	65.457,35	211.371,48	1.129.558,83	0,00	1.340.930,31

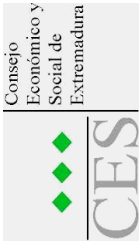


ASAMBLEA DE EXTREMADURA
Situación de ingresos corriente a 31-12-2023

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc. Netos	Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	62.940,83	62.940,83	0,00
1409	0,00	0,00	0,00	0,00	194,80	194,80	0,00
1410	14.423.940,00	0,00	0,00	14.423.940,00	14.423.940,00	14.423.940,00	0,00
1710	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	100.157,08	100.157,08	0,00
1870	0,00	1.340.930,31	0,00	1.340.930,31	0,00	0,00	0,00
Totales	14.429.940,00	1.340.930,31	0,00	15.770.870,31	14.593.232,71	14.593.232,71	0,00



3.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

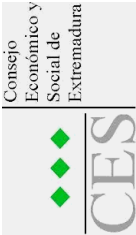
Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44	0,00	
	Resultado total	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44	0,00	



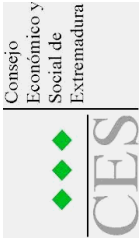
INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44	0,00	
	Resultado total	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44	0,00	

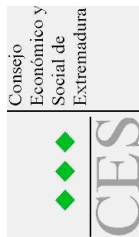


CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 31/12/2023
Ejercicio 2023

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	207.649,38	207.649,38	207.649,38	207.649,38		0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	228.478,00	200.657,06	200.657,06	200.657,06	200.657,06		0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6. INVERSIONES REALES	3.509,00	3.146,00	3.146,00	3.146,00	3.146,00		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Total no financiero	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Resultado total	466.910,00	411.452,44	411.452,44	411.452,44	411.452,44		0,00



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
Resultado total		466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

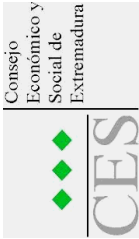
A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito de finitivo	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00	
	Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00	

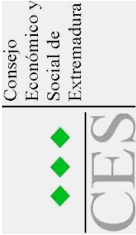
[illegible]



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 31/12/2023
Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

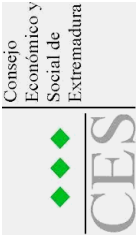
RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00
	Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	425.349,17	425.349,17	0,00



4.- SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.184.669.735,00	25.019.661,81	2.209.689.396,81	2.161.139.580,07	2.161.139.580,07	2.161.137.855,83	2.127.076.750,69	34.061.105,14
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	25.019.661,81	2.209.689.396,81	2.161.139.580,07	2.161.139.580,07	2.161.137.855,83	2.127.076.750,69	34.061.105,14



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/12/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	83.135.265,00	-17.979.665,13	65.155.599,87	60.044.220,70	60.044.220,70	60.044.220,70	60.044.220,70	0,00
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	43.500.937,00	1.368.412,21	44.869.349,21	44.867.862,38	44.867.862,38	44.867.862,38	44.867.862,38	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	781.910.861,00	-11.299.627,46	770.611.233,54	754.823.573,22	754.823.573,22	754.821.848,98	752.940.088,72	1.881.760,26
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.262.467.596,00	48.966.815,88	1.311.434.411,88	1.285.647.933,14	1.285.647.933,14	1.285.647.933,14	1.254.785.926,93	30.862.006,21
212D. SALUD PÚBLICA	13.655.076,00	3.963.726,31	17.618.802,31	15.755.990,63	15.755.990,63	15.755.990,63	14.438.651,96	1.317.338,67
TOTALES:	2.184.669.735,00	25.019.661,81	2.209.689.396,81	2.161.139.580,07	2.161.139.580,07	2.161.137.855,83	2.127.076.750,69	34.061.105,14



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.045.344.621,00	3.989.571,65	1.049.334.192,65	1.037.336.876,96	1.037.336.876,96	1.037.335.152,72	1.037.335.152,72	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	635.972.197,00	16.278.836,34	652.251.033,34	640.133.703,50	640.133.703,50	640.133.703,50	614.087.822,12	26.045.881,38
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	-1.775.736,16	1.074.263,84	1.074.263,84	1.074.263,84	1.074.263,84	1.074.263,84	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.604.772,00	-11.315.264,52	410.289.507,48	409.720.922,83	409.720.922,83	409.720.922,83	409.716.946,35	3.976,48
6. INVERSIONES REALES	78.759.395,00	17.842.254,50	96.601.649,50	72.735.062,94	72.735.062,94	72.735.062,94	64.723.815,66	8.011.247,28
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.750,00	0,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	0,00

TOTALES:	2.184.669.735,00	25.019.661,81	2.209.689.396,81	2.161.139.580,07	2.161.139.580,07	2.161.137.855,83	2.127.076.750,69	34.061.105,14
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	44.184.096,36	44.184.096,36	15.562.488,84	9.457.172,97	0,00	25.019.661,81
TOTALES:	0,00	0,00	44.184.096,36	44.184.096,36	15.562.488,84	9.457.172,97	0,00	25.019.661,81



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha: 31/12/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	17.980.016,03	0,00	350,90	0,00	0,00	-17.979.665,13
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	1.368.412,21	0,00	0,00	0,00	1.368.412,21
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	22.166.909,80	1.322.846,98	5.756.987,85	3.787.447,51	0,00	-11.299.627,46
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	3.789.491,35	37.492.837,17	9.704.043,01	5.559.427,05	0,00	48.966.815,88
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	247.679,18	4.000.000,00	101.107,08	110.298,41	0,00	3.963.726,31
TOTALES:	0,00	0,00	44.184.096,36	44.184.096,36	15.562.488,84	9.457.172,97	0,00	25.019.661,81



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	5.017.250,82	5.017.250,82	26.523,36	3.963.048,29	0,00	3.989.571,65
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	21.721.083,02	35.546.722,28	2.243.268,95	209.928,13	0,00	16.278.836,34
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.775.736,16	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.775.736,16
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	14.458.026,36	2.408.123,26	396.819,29	337.819,29	0,00	-11.315.264,52
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	12.895.877,24	4.946.377,26	0,00	17.842.254,50
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	44.184.096,36	44.184.096,36	15.562.488,84	9.457.172,97	0,00	25.019.661,81
----------	------	------	---------------	---------------	---------------	--------------	------	---------------



Presupuesto de ingresos de corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2023

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	826.411,08	826.411,08	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.108.854.371,00	4.783.138,36	2.113.637.509,36	2.077.321.590,58	1.989.822.444,21	87.499.146,37
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	180.486,36	180.486,36	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.815.364,00	4.674.034,61	80.489.398,61	80.180.673,61	79.389.637,11	791.036,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	15.562.488,84	15.562.488,84	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	25.019.661,81	2.209.689.396,81	2.158.509.161,63	2.070.218.978,76	88.290.182,87



**5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33
	Resultado total	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago.
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33
	Resultado total	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	14.894.038,58	12.674.534,74	12.659.362,44	12.659.362,06	12.659.362,06	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.636.819,35	3.115.360,24	3.050.898,63	2.885.630,32	2.879.505,06	6.125,26
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	8.481.725,06	6.557.134,36	6.557.134,25	6.357.067,57	6.306.444,50	50.623,07
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	26.012.582,99	22.347.029,34	22.267.395,32	21.902.059,95	21.845.311,62	56.748,33



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44	26.012.582,99
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44	26.012.582,99

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros						
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44
Resultado total		24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44
								26.012.582,99
								26.012.582,99



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	13.727.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.166.593,58	0,00	14.894.038,58
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.506.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.953,35	0,00	2.636.819,35
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	7.836.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	773.824,50	128.977,44	8.481.725,06
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44	26.012.582,99
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.070.371,43	128.977,44	26.012.582,99



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	671.541,20	510.986,20	160.555,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.112.481,00	1.506.726,38	7.619.207,38	3.775.708,18	3.775.708,18	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.166,89	3.166,89	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.453.087,00	213.526,97	11.666.613,97	11.906.535,90	11.906.535,90	0,00
Total no financiero	19.071.189,00	1.853.765,99	20.924.954,99	16.356.952,17	16.196.397,17	160.555,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,99	1.941.393,99	26.012.582,99	16.356.952,17	16.196.397,17	160.555,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	3.731,30	3.731,30		0,00
39	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	667.809,90	507.254,90		160.555,00
40	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00		0,00
41	5.937.273,00	1.252.156,90	7.189.429,90	3.139.840,05	3.139.840,05		0,00
49	175.208,00	135.504,47	310.712,47	635.868,13	635.868,13		0,00
55	0,00	0,00	0,00	3.166,89	3.166,89		0,00
70	381.051,00	213.526,97	594.577,97	802.495,94	802.495,94		0,00
71	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	10.693.284,20	10.693.284,20		0,00
78	0,00	0,00	0,00	410.755,76	410.755,76		0,00
87	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00		0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.941.393,99	26.012.582,99	16.356.952,17	16.196.397,17		160.555,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	2.108,31	2.108,31	0,00	0,00
381	0,00	0,00	0,00	1.622,99	1.622,99	0,00	0,00
399	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	667.809,90	507.254,90	160.555,00	
409	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00	0,00	0,00
410	5.937.273,00	1.257.156,90	7.189.429,90	3.139.840,05	3.139.840,05	0,00	0,00
494	175.208,00	135.504,47	310.712,47	635.868,13	635.868,13	0,00	0,00
550	0,00	0,00	0,00	3.166,89	3.166,89	0,00	0,00
704	11.358,00	0,00	11.358,00	3.625,92	3.625,92	0,00	0,00
707	369.693,00	213.526,97	583.219,97	798.870,02	798.870,02	0,00	0,00
710	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	10.693.284,20	10.693.284,20	0,00	0,00
780	0,00	0,00	0,00	410.755,76	410.755,76	0,00	0,00
870	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.941.393,99	26.012.582,99	16.356.952,17	16.196.397,17	160.555,00	



6.- INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78
	Resultado total	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago.	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78	
	Resultado total	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.950.640,25	1.625.100,68	1.625.100,68	1.625.100,68	1.625.100,68	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.655.020,35	1.389.556,59	1.389.556,59	1.372.050,02	1.369.738,73	2.311,29	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.640.887,00	6.330.936,57	6.205.647,99	6.080.282,64	6.080.282,64	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	841.399,07	333.212,40	307.149,36	259.406,11	219.791,62	39.614,49	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	11.087.946,67	9.678.806,24	9.527.454,62	9.336.839,45	9.294.913,67	41.925,78	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67
	Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67
Resultado total		9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.834,00	0,00	-56.193,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.950.640,25
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	0,00	-9.268,65	0,00	0,00	60.000,00	0,00	1.655.020,35
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	6.640.887,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	0,00	65.462,40	0,00	0,00	143.042,67	0,00	841.399,07
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.042,67	0,00	11.087.946,67



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	107.627,91	107.627,91	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.564.661,00	1.102.388,77	10.667.049,77	6.430.555,67	6.430.555,67	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.243,00	0,00	420.243,00	420.243,00	420.243,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	1.102.388,77	11.087.292,77	6.958.426,58	6.958.426,58	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	653,90	653,90	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	1.103.042,67	11.087.946,67	6.958.426,58	6.958.426,58	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 31/12/2023
Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	81.572,59	81.572,59	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	26.055,32	26.055,32	0,00	0,00
41	9.564.661,00	1.102.388,77	10.667.049,77	6.430.555,67	6.430.555,67	0,00	0,00
71	420.243,00	0,00	420.243,00	420.243,00	420.243,00	0,00	0,00
87	0,00	653,90	653,90	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	1.103.042,67	11.087.946,67	6.958.426,58	6.958.426,58	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
380	0,00	0,00	0,00	81.572,59	81.572,59	0,00
390	0,00	0,00	0,00	1.805,95	1.805,95	0,00
399	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00
410	9.564.661,00	1.102.388,77	10.667.049,77	6.430.555,67	6.430.555,67	0,00
EXTREMADURA						
710	420.243,00	0,00	420.243,00	420.243,00	420.243,00	0,00
EXTREMADURA						
870	0,00	653,90	653,90	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA						
Resultado total	9.984.904,00	1.103.042,67	11.087.946,67	6.958.426,58	6.958.426,58	0,00



7.- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00
	Resultado total	670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00	0,00
Resultado total		670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	279.650,72	279.650,72	279.650,72	279.650,72	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	240.205,49	239.027,89	211.830,73	211.830,73	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	40.029,33	40.029,33	40.029,33	40.029,33	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	559.885,54	558.707,94	531.510,78	531.510,78	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
	Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00	
	Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

[illegible]



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.758,00	0,00	565.758,00	290.512,72	241.394,64	49.118,08	49.118,08
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	78.265,50	26.088,50	26.088,50
Total no financiero	670.112,00	0,00	670.112,00	394.866,72	319.660,14	75.206,58	75.206,58
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	394.866,72	319.660,14	75.206,58	75.206,58



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	565.758,00	0,00	565.758,00	290.512,72	241.394,64	49.118,08
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	78.265,50	26.088,50
Resultado total		670.112,00	0,00	670.112,00	394.866,72	319.660,14	75.206,58



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/12/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	565.758,00	0,00	565.758,00	290.512,72	241.394,64	49.118,08
710	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	78.265,50	26.088,50
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	394.866,72	319.660,14	75.206,58



8.- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	134.960.335,30	137.744.306,57	129.507.383,27	129.507.383,27	129.507.383,27	127.918.667,41	94,02%	94,02%	92,87%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	4.623.983,14	7.173.900,99	4.420.708,86	4.420.708,86	4.420.708,86	4.099.319,91	61,62%	61,62%	57,14%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.106.033,00	27.834.967,73	22.459.224,64	22.459.224,64	22.459.224,64	20.438.305,86	80,69%	80,69%	73,43%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	29.991.975,00	89.116.969,10	29.178.418,12	29.178.418,12	29.177.986,75	27.401.681,94	32,74%	32,74%	30,75%
TOTAL	192.682.326,44	261.870.144,39	185.565.734,89	185.565.734,89	185.565.303,52	179.857.975,12	70,86%	70,86%	68,68%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	129.677.768,30	129.332.302,21	126.736.743,67	126.736.743,67	126.736.743,67	125.206.798,31		97,99%	96,81%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR, RELACIONES INTERNACIONALES	5.282.567,00	8.412.004,36	2.770.639,60	2.770.639,60	2.770.639,60	2.711.869,10	32,94%	32,94%	32,24%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.963,14	1.347.728,80	1.298.971,42	1.298.971,42	1.298.971,42	1.143.537,21	96,38%	96,38%	84,85%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	220.000,00	1.655.037,13	1.058.498,92	1.058.498,92	1.058.498,92	936.395,97	63,96%	63,96%	56,58%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	3.217.020,00	4.171.135,06	2.063.238,52	2.063.238,52	2.063.238,52	2.019.386,73	49,46%	49,46%	48,41%
402D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.113.639,00	17.164.649,65	16.487.205,33	16.487.205,33	16.487.205,33	14.533.995,50	96,05%	96,05%	84,67%
402B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.487.500,00	5.081.488,39	2.239.019,22	2.239.019,22	2.239.019,22	2.171.306,27	44,06%	44,06%	42,73%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	3.504.894,00	5.588.829,69	3.733.000,09	3.733.000,09	3.733.000,09	3.733.000,09	66,79%	66,79%	66,79%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	29.991.975,00	89.116.969,10	29.178.418,12	29.178.418,12	29.177.986,75	27.401.681,94	32,74%	32,74%	30,75%
TOTAL	192.682.326,44	261.870.144,39	185.565.734,89	185.565.734,89	185.565.303,52	179.857.975,12	70,86%	70,86%	68,68%



Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromisos de gastos	Obligaciones reconocidas	Pagos Netos	Realización		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(7)	4/2	5/2	7/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	130.658.651,44	130.471.436,75	127.858.064,68	127.858.064,68	127.858.064,68	126.172.685,11	98,00%	98,00%	96,71%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.463.268,00	17.863.547,62	16.522.886,01	16.522.886,01	16.522.886,01	14.765.954,52	92,49%	92,49%	82,66%
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.414,00	1.414,00	1.385,83	1.385,83	1.385,83	1.385,83	98,01%	98,01%	98,01%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.080,00	4.975.663,18	3.243.548,06	3.243.548,06	3.243.548,06	3.209.050,56	65,19%	65,19%	64,49%
6 - INVERSIONES REALES	40.200.662,00	108.193.831,84	37.602.911,77	37.602.911,77	37.602.480,40	35.371.960,56	34,76%	34,75%	32,69%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	41.000,00	19.900,00	19.900,00	19.900,00	19.900,00	48,54%	48,54%	48,54%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.251,00	323.251,00	317.038,54	317.038,54	317.038,54	317.038,54	98,08%	98,08%	98,08%
Suma Total	192.682.326,44	261.870.144,39	185.565.734,89	185.565.734,89	185.565.303,52	179.857.975,12	70,86%	70,86%	68,68%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA										
	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	135.841.215,24	136.726.967,61	3.112.044,33	557.679,31	0,00	0,00	2.783.971,27
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	3.813.793,51	3.848.530,94	2.429.685,86	154.969,42	0,00	0,00	2.549.917,85
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	26.309.518,88	26.165.246,04	2.238.884,48	2.345.777,41	0,00	0,00	4.728.934,73
5- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	36.170.516,50	35.394.299,54	41.575.868,14	16.772.909,00	0,00	0,00	59.124.994,10
TOTAL	0,00	0,00	0,00	202.135.044,13	202.135.044,13	49.356.482,81	19.831.335,14	0,00	0,00	69.187.817,95



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA										
	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1211A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	0,00	0,00	0,00	132.045.873,61	132.391.339,70	0,00	0,00	0,00	0,00	-345.466,09
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	3.795.341,63	4.335.627,91	3.112.044,33	557.679,31	0,00	0,00	3.129.437,36
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	1.340.066,77	1.189.955,37	10.654,26	0,00	0,00	0,00	160.765,66
3221 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	300.962,23	386.407,59	1.504.087,49	16.395,00	0,00	0,00	1.435.037,13
3221L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	2.172.764,51	2.272.167,98	914.944,11	138.574,42	0,00	0,00	954.115,06
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	19.356.440,03	19.769.682,72	357.254,88	106.998,46	0,00	0,00	51.010,65
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	2.852.599,89	2.803.724,32	1.856.896,37	688.216,45	0,00	0,00	2.593.988,39
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	4.100.478,96	3.591.839,00	24.733,23	1.550.562,50	0,00	0,00	2.083.935,69
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	36.170.516,50	35.394.299,54	41.575.868,14	16.772.909,00	0,00	0,00	59.124.994,10
TOTAL	0,00	0,00	0,00	202.135.044,13	202.135.044,13	49.356.482,81	19.831.335,14	0,00	0,00	69.187.817,95



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18.05 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA										
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	133.188.000,38	133.375.215,07	0,00	0,00	0,00	0,00	-187.214,69
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.793.763,37	21.576.299,44	758.531,71	424.283,98	0,00	0,00	-599.720,38
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.414,00	1.414,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	3.442.558,01	3.286.997,04	1.326.507,30	499.514,91	0,00	0,00	1.981.583,18
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	45.350.053,14	43.535.863,35	47.271.443,80	18.907.536,25	0,00	0,00	67.993.169,84
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	323.255,23	323.255,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	202.135.044,13	202.135.044,13	49.356.482,81	19.831.335,14	0,00	0,00	69.187.817,95

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif Previs Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.361.733,00	2.835.994,91	0,00	28.197.727,91	29.762.509,99	19.637.144,61	10.125.365,38
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.438.961,00	605.186,73	0,00	135.044.147,73	127.003.219,09	126.492.171,58	511.047,51
5 INGRESOS PATRIMONIALES	221.097,39	81.405,12	0,00	302.502,51	378.068,31	312.811,22	65.257,09
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.619.535,05	16.308.748,38	0,00	48.928.283,43	33.833.169,51	24.425.904,34	9.407.265,17
8 ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	49.356.482,81	0,00	49.397.482,81	19.900,00	788,33	19.111,67
TOTAL (Euros)	192.682.326,44	69.187.817,95	0,00	261.870.144,39	190.996.866,90	170.868.820,08	20.128.046,82



9.- CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: Anual 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	932.895,10	932.895,10	932.895,10	903.427,23	29.467,87
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	932.895,10	932.895,10	932.895,10	903.427,23	29.467,87



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: Anual 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	932.895,10	932.895,10	932.895,10	903.427,23	29.467,87
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	932.895,10	932.895,10	932.895,10	903.427,23	29.467,87



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: Anual 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	813.517,00	0,00	813.517,00	735.955,40	735.955,40	735.955,40	721.307,89	14.647,51
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.217,00	-6.000,00	302.217,00	185.875,12	185.875,12	185.875,12	171.094,30	14.780,82
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	6.000,00	6.605,00	5.038,23	5.038,23	5.038,23	4.998,69	39,54
6 INVERSIONES REALES	15.070,00	0,00	15.070,00	6.026,35	6.026,35	6.026,35	6.026,35	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	932.895,10	932.895,10	932.895,10	903.427,23	29.467,87



Presupuesto de gastos corrientes
Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: Anual 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Presupuesto de gastos corrientes
Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)
Fecha: Añal 2023

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)
Fecha: Anual 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)

Fecha: Anual 2023

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	25.410,63	25.300,98	109,65
4. Transferencias corrientes	985.109,00	0,00	985.109,00	992.064,40	992.064,40	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	15.016,15	13.776,23	1.239,92
7. Transferencias de capital	15.070,00	0,00	15.070,00	15.070,00	15.070,00	0,00
8. Remanente de tesorería	137.230,00		137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	1.047.561,18	1.046.211,61	1.349,57



10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2023



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	396.961,00	0,00	396.961,00	352.122,49	352.122,49	352.122,49	346.789,67	5.332,82
	396.961,00	0,00	396.961,00	352.122,49	352.122,49	352.122,49	346.789,67	5.332,82



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO 2023



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	396.961,00	0,00	396.961,00	352.122,49	352.122,49	352.122,49	346.789,67	5.332,82
	396.961,00	0,00	396.961,00	352.122,49	352.122,49	352.122,49	346.789,67	5.332,82



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO 2023



CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	298.661,00	0,00	298.661,00	263.495,03	263.495,03	263.495,03	258.939,22	4.555,81
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.600,00	0,00	83.600,00	78.665,35	78.665,35	78.665,35	77.888,34	777,01
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	47,38	47,38	47,38	47,38	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.500,00	0,00	14.500,00	9.914,73	9.914,73	9.914,73	9.914,73	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	352.122,49	352.122,49	352.122,49	346.789,67	5.332,82

[illegible]

[illegible]



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				41.953,27	41.953,27	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.661,00		366.661,00	366.661,00	336.661,00	30.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	247,95	247,95	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	28.300,00		28.300,00	0,00	0,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	410.862,22	380.862,22	30.000,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.580.103,23	1.580.103,23	1.580.103,23	1.518.951,95	61.151,28
	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.580.103,23	1.580.103,23	1.580.103,23	1.518.951,95	61.151,28



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.580.103,23	1.580.103,23	1.580.103,23	1.518.951,95	61.151,28
	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.580.103,23	1.580.103,23	1.580.103,23	1.518.951,95	61.151,28



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	190.330,00		190.330,00	161.184,30	161.184,30	161.184,30	156.981,76	4.202,54
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.710,00	17.288,02	1.288.998,02	1.288.092,00	1.288.092,00	1.288.092,00	1.286.246,31	1.845,69
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	4.218,81	4.218,81	4.218,81	4.218,81	0,00
6 INVERSIONES REALES	40.194,00	86.490,00	126.684,00	126.608,12	126.608,12	126.608,12	71.505,07	55.103,05
	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.580.103,23	1.580.103,23	1.580.103,23	1.518.951,95	61.151,28



Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	29.359,68	29.359,68	0,00	103.778,02	0,00	0,00	0,00	103.778,02
	0,00	0,00	0,00	29.359,68	29.359,68	0,00	103.778,02	0,00	0,00	0,00	103.778,02



Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	0,00	0,00	0,00	29.359,68	29.359,68	0,00	103.778,02	0,00	0,00	0,00	103.778,02
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.778,02	0,00	0,00	0,00	103.778,02



Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	29.359,68	29.359,68	0,00	17.288,02	0,00	0,00	0,00	17.288,02
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.490,00	0,00	0,00	0,00	86.490,00
	0,00	0,00	0,00	29.359,68	29.359,68	0,00	103.778,02	0,00	0,00	0,00	103.778,02



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00	77.076,00	77.076,00	86.193,94	86.193,94	0,00
4 Transferencias corrientes	1.267.040,00	0,00	1.267.040,00	1.277.340,00	1.277.340,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	26.702,02	26.702,02	44.955,19	42.229,05	2.726,14
7. Transferencias de capital	40.194,00	0,00	40.194,00	40.194,00	40.194,00	0,00
8. Activos financieros	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.507.234,00	103.778,02	1.611.012,02	1.448.683,13	1.445.956,99	2.726,14



12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)
PERIODO: 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	239.591,00	0,00	239.591,00	225.957,45	225.957,45	225.957,45	214.665,66	11.291,79
	239.591,00	0,00	239.591,00	225.957,45	225.957,45	225.957,45	214.665,66	11.291,79



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	239.591,00	0,00	239.591,00	225.957,45	225.957,45	225.957,45	214.665,66	11.291,79
	239.591,00	0,00	239.591,00	225.957,45	225.957,45	225.957,45	214.665,66	11.291,79



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	161.591,00	-15.500,00	146.091,00	139.374,62	139.374,62	139.374,62	136.017,94	3.356,68
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.300,00	15.500,00	90.800,00	85.746,22	85.746,22	85.746,22	77.811,11	7.935,11
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	438,52	438,52	438,52	438,52	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	398,09	398,09	398,09	398,09	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	225.957,45	225.957,45	225.957,45	214.665,66	11.291,79



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2023



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-15.500,00	15.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	-15.500,00	15.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERIODO: 2023



PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272C: MUSEOS Y ARTES PLASTICAS				-15.500,00	15.500,00						0,00
	0,00	0,00	0,00	-15.500,00	15.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 2023



CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL				-15.500,00							-15.500,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					15.500,00						15.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS											
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
	0,00	0,00	0,00	-15.500,00	15.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2023



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	24.642,29	21.705,73	2.936,56
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222.091,00	0,00	222.091,00	229.591,00	197.091,00	32.500,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	1.363,64	1.363,64	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	255.596,93	220.160,37	35.436,56



13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX)



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 31 de diciembre de 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	31.911.736,56	31.911.736,56	31.911.736,56	31.881.304,71	30.431,85
	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	31.911.736,56	31.911.736,56	31.911.736,56	31.881.304,71	30.431,85



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 31 de diciembre de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	31.911.736,56	31.911.736,56	31.911.736,56	31.881.304,71	30.431,85
	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	31.911.736,56	31.911.736,56	31.911.736,56	31.881.304,71	30.431,85



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)
PERIODO: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.484.969,00	20.184,50	1.505.153,50	1.076.071,75	1.076.071,75	1.076.071,75	1.053.757,43	22.314,32
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	341.196,00	-1.564,29	339.631,71	213.744,90	213.744,90	213.744,90	205.627,37	8.117,53
3 GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,00	13.000,00	108,80	108,80	108,80	108,80	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.798.351,00	24.670.273,01	35.468.624,01	30.607.155,09	30.607.155,09	30.607.155,09	30.607.155,09	0,00
6 INVERSIONES REALES	41.675,00	0,00	41.675,00	14.656,02	14.656,02	14.656,02	14.656,02	0,00
	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	31.911.736,56	31.911.736,56	31.911.736,56	31.881.304,71	30.431,85



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERÍODO: 31 de diciembre de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	Bajas por ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO				128.555,10	128.555,10		24.688.893,22	6.206,74			24.688.893,22
	0,00	0,00	0,00	128.555,10	128.555,10	0,00	24.688.893,96	6.206,74	0,00	0,00	24.688.893,22



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE											
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)											
PERÍODO: 31 de diciembre de 2023											
PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BALAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00	0,00	129.558,10	129.558,10	129.558,10	24.688.099,96	6.206,74			24.688.893,22
				129.558,10	129.558,10	129.558,10	24.688.099,96	6.206,74	0,00	0,00	24.688.893,22



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERÍODO: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL					31.532,01		20.164,00				51.696,01
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					72.226,09		4.642,40	6.200,74			70.867,90
3 GASTOS FINANCIEROS											0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				129.856,10			24.670.273,01				24.640.714,91
6 INVERSIONES REALES					26.000,00						26.000,00
	0,00	0,00	0,00	129.856,10	129.856,10	0,00	24.694.999,39	6.200,74	0,00	0,00	24.698.933,22



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 31 de diciembre de 2023

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	772.672,00	0,00	772.672,00	391.893,43	305.714,28	86.179,15
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.628.663,00	24.670.273,01	36.298.936,01	50.350.501,42	50.350.501,42	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	277.856,00	18.620,21	296.476,21	194.571,10	63.897,44	130.673,66
	12.679.191,00	24.688.893,22	37.368.084,22	50.936.965,95	50.720.113,14	216.852,81



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
EJERCICIO 2023**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2023 (AVANCE)

Millones de €

1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**-277**

1.1 Saldo presupuestario no financiero

-283

1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas

6

2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**-3**

2.1 Saldo presupuestario no financiero

-3

2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas

6

2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales

-6

3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**26****4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)****-254****En porcentaje del PIB regional****-1,04%**

Fuente: IGAE



C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2023

**JUNTA DE EXTREMADURA****ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2023**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2023	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LARGO PLAZO				
PRÉSTAMOS	2.583.542.328,43	0,00	777.936.135,09	1.805.606.193,34
EMISIONES DEUDA PÚBLICA	469.500.000,00	0,00	25.000.000,00	444.500.000,00
TOTAL LARGO PLAZO	3.053.042.328,43	0,00	802.936.135,09	2.250.106.193,34
CORTO PLAZO				
PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PÓLIZAS DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	3.053.042.328,43	0,00	802.936.135,09	2.250.106.193,34

**ENDEUDAMIENTO CON SECTOR PÚBLICO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2023**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2023	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LARGO PLAZO				
PRÉSTAMOS	2.123.108.238,78	1.806.182.574,65	816.349.743,73	3.112.941.069,70
TOTAL LARGO PLAZO	2.123.108.238,78	1.806.182.574,65	816.349.743,73	3.112.941.069,70
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON SECTOR PÚBLICO	2.123.108.238,78	1.806.182.574,65	816.349.743,73	3.112.941.069,70

**TOTAL ENDEUDAMIENTO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2023**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2023	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
TOTAL LARGO PLAZO	5.176.150.567,21	1.806.182.574,65	1.619.285.878,82	5.363.047.263,04
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO	5.176.150.567,21	1.806.182.574,65	1.619.285.878,82	5.363.047.263,04

El endeudamiento no incluye ni el de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009,
ni el de los entes con presupuesto estimativo.



D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2023

JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. NOTA METODOLÓGICA.

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de todas las entidades con presupuesto limitativo.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 24.464 millones de euros. Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda, utilizado para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, con fecha 31 de marzo de 2024. La IGAE ha calculado la distribución regional del PIB de 2023 aplicando la estructura del PIB regional de 2022 publicada por el INE el 18 de diciembre de 2023. A la fecha de publicación de este informe de transparencia, el Instituto Nacional de Estadística aún no había publicado la distribución regional de la nueva serie del PIB nacional de 2023.
- Número de habitantes: 1.052.523. Instituto Nacional de Estadística, cifra publicada en el *Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.*

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (primer informe de 17 de mayo de 2024).

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2023**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	-241 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	-1,04%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	5.095 €
3.bis.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento PDE / N° habitantes:	5.056 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A:	66,07%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A:	21,92%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	864 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	17,25%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	2.352 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	5.723 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	575 €

Magnitudes consolidadas

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	-254.000.000 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	5.363.047.263 €
Endeudamiento a efectos PDE (Procedimiento de Déficit Excesivo):	5.322.000.000 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	909.118.490 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	5.269.238.146 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	2.475.920.300 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	6.023.756.873 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	605.480.429 €

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica. (2024062309)

BDNS(Identif.):771613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipal es siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 75.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 75.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU23/085. (2024062239)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2023, SC Viñaoliva, con NIF F06294169, solicitó modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, de Almendralejo, dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 23 de abril de 2019 por la Dirección General de Medio Ambiente. Esta autorización ambiental unificada se publicó en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2019 (expediente AAU 18/130). En el anexo III de dicha resolución, se publicó el informe de impacto ambiental de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva de Almendralejo (expediente IA18/1667).

Tercero. La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, de Almendralejo contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 9.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción, correspondientes a los proyectos sometidos a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Las instalaciones ocupan las parcelas 300 y 301 del polígono 10 y parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM USO 29 son X: 723957.64 Y: 4291377.00.

Quinto. Mediante Anuncio de 8 de diciembre de 2023, publicado en el DOE n.º 239 de 15 de diciembre de 2023, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva ubicada en el término municipal de Almendralejo podría ser examinada,

durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Mediante oficio de 1 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Almendralejo mediante oficio de 9 de enero de 2024 remitió informe técnico de 28 de diciembre de 2023 en sentido favorable.

Séptimo. Con fecha de 3 de febrero de 2024, el Director General de Sostenibilidad (DGS) emitió informe de afección a Red Natura 200 de la modificación del proyecto de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaliva en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), que dice: "...Se informa que, de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales...".

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escrito de 31 de mayo de 2024 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaliva, de Almendralejo contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 9.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y en el grupo



9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción, correspondientes a los proyectos sometidos a autorización ambiental unificada.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático,

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de SC Viñaoliva, con NIF F06294169 para la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 23/085.

Condicionado de la autorización ambiental unificada.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas en la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	02 07 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de la destilación de alcoholes	Residuos de la destilación de alcoholes, vinazas	02 07 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Orujos, lías, vinos	02 07 04

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La gestión de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización del anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, R03 relativa a Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica): R0301 relativa al compostaje y R1302 relativa al Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

La capacidad máxima de tratamiento de residuos es la siguiente: orujos (40.000 t/año); lías (6.000 t/año) y vinos (15.000 t/año); aguas de lavado (1.000 t/años); vinazas (1.000 t/año).

La capacidad máxima de producción de compost es de 3.000 t/año, con una composición de: cenizas de la caldera de biomasa (10-12%); orujos lavados (65-70 %) y lodos de pre-paración y balsas (21-24 %).

3. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos asimilables a urbano	20 03 01	Gestor Autorizado	1.000
Lodos de fosas sépticas	Vestuarios y aseos	20 03 04	Gestor Autorizado	10.000

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



Residuos peligrosos.

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de equipos	13 02 05*	Gestor Autorizado	200
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial y mantenimiento de equipos	15 01 ⁽²⁾	Gestor Autorizado	30
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento de equipos	15 02 02*	Gestor Autorizado	20

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

4. La generación de cualquier otro residuo no indicado deberá ser comunicada a la DGS.

5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema

equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
6. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
 9. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 7.690.850 € (siete millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 10. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAI y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

11. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos con una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros).
12. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
13. En lo relativo al seguro de responsabilidad civil deberá llevarse a cabo con el modelo contemplado en el anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En lo relativo a la fianza deberá presentar resguardo del depósito de la fianza depositada en la Caja General de Depósito de la Tesorería de la Junta de Extremadura.

b) Medidas relativa a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.



3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 6,05 MW térmicos	B	03 01 03 02	X		X		Orujo seco de vino u hollejos de uva secos	Producción de vapor para el secado de orujo húmedo
2	Secadero de orujo húmedo de 5,82 MW térmicos	B	03 01 03 02	X		X			Producción de calor para el secado de orujo húmedo
3	Caldera de 4,88 MW térmicos	C	03 01 03 03		X	X		Gas natural	Producción de vapor para el secado de orujo húmedo. Utilizado mayoritariamente en operaciones de mantenimiento y limpiezas
4	Secadero de orujo húmedo de 11,63 MW térmicos	B	03 01 03 02	X		X		Orujo seco de vino u hollejos de uva secos	Producción de calor para el secado de orujo húmedo
5	Condensadores de los rectificadores, destiladores y evaporadores	B	04 06 08 01	X		X		Rectificadores, destiladores y evaporadores	Disoluciones de etanol en agua

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

4. Con objeto de aprovechar la energía térmica residual de los emisiones generadas por las calderas en el proceso de secado del orujo húmedo, se inyectarán las emisiones generados

en las calderas generadoras de vapor en las entradas de aire de los trómeles de secado correspondientes y se evacuarán todas las emisiones generadas en los trómeles por un único foco de emisión, previo tratamiento de estas emisiones en un sistema de lavado de gases, que deberá disponer de una capacidad suficiente para dar respuesta a los requerimientos normativos en cada momento.

5. Los valores límites de emisión para estos focos de emisión, concentrados a la salida del único foco de emisión contemplado en el punto anterior, son los siguientes:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas	150 mg/Nm ³	119.499 m ³ /h
Monóxido de carbono, CO	500 ppm	
Dióxido de azufre, SO ₂	4.300 mg/Nm ³	
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm	

6. Los valores límites de emisión de los focos descritos anteriormente están referidos a los caudales volumétricos de gases residuales indicados en la tabla anterior. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VEmed) se transformarán a valores de emisión referenciados (VEref) al caudal de referencia indicado (Qvref) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Qvmed):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} \times Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Qvmed es mayor que el Qvref, en caso contrario, se mantendrá el VEmed a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo – vigilancia y seguimiento-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

7. Las emisiones del foco 5 se corresponden con los gases incondensables procedentes de los condensadores de los rectificadores, destiladores y evaporadores empleados en la obtención de las disoluciones de etanol en agua. Estos gases incondensables se canalizarán hacia una única chimenea.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece la obligación de realizar el seguimiento de las emisiones de SO₂ y compuestos orgánicos volátiles (COV), expresados como carbono orgánico total (COT), conforme a lo establecido en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. A la vista de los resultados del seguimiento, se podrían imponer valores límite de emisión y medidas técnicas que los complementen o sustituyan. En cualquier caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad del aire en vigor.

8. Al objeto de evitar emisiones distintas al vapor de agua desde el secadero de tartrato, el calentamiento del tartrato húmedo se realizará mediante vapor de agua y sin contacto directo del mismo con el material a secar.
 9. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- c) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y vestuarios. Estas aguas serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco.
 - b) Una red de aguas de proceso y limpieza, que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación.
 - c) Una red de aguas residuales del laboratorio, que serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco. Estos residuos deberán ser caracterizados y a la vista de dicha caracterización se determinará el código LER con el cual deben gestionarse.
 - d) Una red de aguas pluviales recogidas en la zona de recogida en la zona de almacenamiento exteriores (orujos y compost) que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación. Esta red deberá contemplar un diseño que perimetralmente abarque toda la superficie de almacenamiento.
 - e) Una Red de aguas pluviales procedente de las cubiertas y de los patios urbanizados que serán gestionadas como residuos en la nueva balsa de evaporación de la propia instalación con sistema de caída en cascada.
 2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar

la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

3. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca.
5. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión son: Edificio G (cobertizo de trómel de secado). Trómel de secado 71 dB(A); cinta alimentación 65 dB(A); cámara de combustión 68 dB(A). Edificio B. Bombas 89 dB(A); Edificio A. Caldera de vapor 94dB(A); ciclón 86 dB(A); bombas 86 dB(A); sinfines 77 dB(A); separadora granilla 80 dB(A); ventilador 58 dB(A); compresor 75 dB(A). Edificio G. Sinfín 76 dB(A); trómel de secado 73 dB(A); ciclón 88 dB(A); ventilador 73 dB(A); cinta de alimentación 72 dB(A); cámara de combustión 71 dB(A).
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto, serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la AAU, el titular de la instalación industrial deberá presentar un informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Las balsas descritas en el proyecto deberán atender al condicionado técnico establecido en el informe de impacto ambiental publicado en el anexo III de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó modificación sustancial de la AAU a la instalación de gestión de residuos vinícola de Viñaoliva SC en Al-mendralejo, publicada en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2019.

En términos generales, las balsas deben estar acondicionadas con el fin de evaporar los efluentes los efluentes de la instalación e impermeabilizadas mediante lámina de HDPE (polietileno de alta densidad) de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización debe existir un fieltro geotextil de densidad 300 gr/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y canalización de posibles fugas hacia arquetas de detección de fugas (una por cada balsa) ubicadas en el punto más bajo del terreno.

El sistema de drenaje debe estar compuesto por una capa de arena sobre la que se apoya el geotextil y lámina de impermeabilización de la balsa y una red de canalizaciones de dre-

naje que estarán dispuestas en forma radial y parten de la zona más profunda de la balsa donde se encuentra una arqueta de drenaje que comunica mediante tuberías de PVC con la arqueta toma de muestras y de detección de fugas.

Las canalizaciones de drenaje deben estar rellenos de árido de río tipo bolo de diámetro menor de 40 mm, con pendiente hacia la arqueta de detección de fugas correspondiente. De esta forma se garantiza que cualquier pérdida de vertido que se produzca a través de la lámina impermeabilizadora se conduzca hasta la arqueta de detección de fugas. Esta arqueta será revisada periódicamente por los operarios de la industria para comprobar que no existen fisuras en las láminas de impermeabilización.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales.

1. Es recomendable implantar un Sistema de Gestión Ambiental.

2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

Registro y control del agua consumida:

- Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.
- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

Disminución de la carga contaminante:

- Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
- Limpieza en seco en la medida de lo posible.
- Selección adecuada de productos químicos de limpieza o desinfectantes.

Disminución del consumo energético:

- Plan de eficiencia energética junto con una combinación de las siguientes técnicas: regulación y control de los quemadores; cogeneración; motores eficientes desde el punto

de vista energético; recuperación de calor con intercambiadores de calor o bombas de calor (incluida la recompresión mecánica de vapor); iluminación; minimización de la emisión de gases de escape de la caldera; optimización de los sistemas de distribución de vapor; precalentamiento del agua de alimentación (incluido el uso de economizadores); sistemas de control de los procesos; reducción de las fugas de sistemas de aire comprimido; reducción de las pérdidas de calor mediante aislamiento; variadores de velocidad; destilación de múltiple efecto; utilización de energía solar.

3. El TAAU deberá utiliza, en su caso, refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico.

h) Plan de ejecución.

1. Las actuaciones descritas en la presente AAU deberán ejecutarse y desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU. En caso contrario, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro de los plazos indicados en los apartados anteriores, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones o actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
- Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.
 - En lo relativo al Seguro de responsabilidad civil deberá llevarse a cabo con el modelo contemplado en el anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - En lo relativo a la fianza deberá depositar en la Tesorería de la Junta de Extremadura el aval con el importe de la fianza y posteriormente enviarnos el resguardo de dicho depósito.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

i) Vigilancia y seguimiento.

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones

estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
7. Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
8. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Emisiones a la atmósfera

11. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, uno cada dos años.
12. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los

de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será, al menos, uno cada año. A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

13. El titular remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior. En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.
14. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
15. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
16. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
17. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape, la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
18. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en

la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Ruidos:

19. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
20. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
21. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

22. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

k) Prescripciones finales.

1. La autorización ambiental unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, de Almendralejo, dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 23 de abril de 2019 por la Dirección General de Medio Ambiente. Esta autorización ambiental unificada se publicó en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2019.

La actividad del proyecto es el aprovechamiento de residuos procedentes de industrias vínicas para la obtención de productos de valor comercial. En concreto, los residuos de los que partirá el proceso serán: orujos de la producción de mosto o de vino, lías y vinos fuera de especificaciones comerciales; y los productos que se obtendrán, a partir de estos residuos y a consecuencia de la actividad, serán: tartrato de cal (400 t/año), y disoluciones de etanol en agua de diferentes concentraciones (alcohol rectificado 96.º (1.870,73 m³/año), alcohol destilado 93.º (1.478,48 m³/año) y aguardiente 78.º (961,53 m³/año)), granilla (6.911,70 t/año), y compost (3.000 t/año).

Las principales etapas en el proceso productivo son: recepción de orujos en la tolva de recepción de orujos; recepción de lías o vinos y almacenaje en diferentes depósitos; producción de piqueras de orujo; secados de orujos para obtención de combustible; elaboración de aguardientes a partir de vino; producción de alcohol destilado y/o rectificado a partir de vino, piqueras de orujo o lías; obtención de tartratos a partir de vinazas procedentes de las lías ricas en materias en suspensión: almacenamiento y expedición de alcohol.

La planta cuenta con una capacidad de tratamiento anual de 40.000 toneladas de orujos, 15.000 toneladas de vinos, 6.000 toneladas de lías, 1.000 toneladas de aguas de lavado y 1.000 toneladas de vinazas. El alcohol se obtiene mediante destilación en columnas rectificadoras del vino, lías y las piquetas fermentadas que proceden del lavado de los orujos. La instalación dispone de los correspondientes depósitos de almacenamiento de las materias primas y de los distintos productos alcohólicos. El tartrato se obtiene a partir de las vinazas de las lías por tratamiento con ácidos, neutralización y centrifugación.

El efluente residual líquido del proceso se evacúa a las balsas de evaporación.

Los orujos agotados se secan en un trómel empleando los gases de la combustión de los propios orujos, y una vez secos se utilizan como combustible para generar el vapor requerido por el proceso industrial.

La modificación sustancial ha consistido en incorporar una nueva línea de secado de orujos hasta 300 t/d, encaminada a aumentar la capacidad de procesamiento de la industria de orujo de uva hasta las 40.000 t con el objeto trabajar en continuo con los orujos lavados y no realizar el almacenamiento de estos con el consiguiente ahorro en los costes que esto conlleva.

Este sistema de secado está proyectado para poder recircular el producto desde el nuevo trómel de secado al secadero existente para disminuir el ratio de entrada de aire, evitar la aparición de volátiles orgánicos y poder obtener un producto final con una mayor calidad, al evitar la aparición de oxidaciones por altas temperaturas en el proceso de secado.

Categoría.

La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, de Almendralejo contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 9.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción, correspondientes a los proyectos sometidos a autorización ambiental unificada.

Ubicación.

Las instalaciones ocupan las parcelas 300 y 301 del polígono 10 y parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM USO 29 son X: 723957.64 Y: 4291377.00.

La distribución del complejo industrial considerando la modificación prevista es la siguiente:

- Nave de separación de granilla y orujo seco de 1.015 m². Consta de los siguientes elementos: despalilladora, trituradora, sinfines de transporte, tolva de combustible, separadora de mesa de vibración, extractor, ciclón, limpiadora universal por medio de aire y cribas, 2 extractoras de pepitas, y sistema de aspiración y limpieza con ciclones, ventilador y filtros. Cuenta además con dos calderas para la producción de vapor de agua utilizado en las torres de rectificación, una caldera de 6,05 MW de potencia térmica que emplea como combustible orujo seco de uva generado en la propia instalación; y una caldera de 4,88 MW de potencia térmica que emplea como combustible gas natural.
- Cobertizo de secado de 377 m². Consta de secadero de orujos 1 con una capacidad de secado de 150 t/d con caldera asociada de 5,82 MW de potencia térmica para la pro-

ducción del calor empleando como combustible orujo seco de uva generado en la propia instalación; y secadero de orujos 2 con una capacidad de secado de 300 t/d con caldera asociada de 11,63 MW de potencia térmica para la producción del calor empleando como combustible orujo seco de uva generado en la propia instalación, encaminada a aumentar la capacidad de procesamiento de la industria de orujo de uva hasta las 40.000 t. Entre los equipos se encuentran: tolvas de alimentación; sinfines transportadores; horno con cámara de combustión; cámara de dilución; cámara de cenizas; trómel de secado con cilindro rotativo; decantador; ciclones; ventilador; lavador de humos; chimenea evacuación de gases; cintas transportadoras.

- Torre de alcohol de 377 m². En la torre de destilación es donde se producen los alcoholes y aguardientes con 3 aparatos con capacidades de 1000 l/h, respectivamente cada uno. Condensadores de las torres de rectificación, destiladores y evaporadores.
- Marquesina (zona de carga) de estructura metálica y cubierta de chapa de acero de 226 m².
- Edificio para la producción de tartratos de 703 m². En la nave de extracción de tartrato se produce el tartrato de cal de las lías y de las piquetas concentradas de orujo, con una capacidad total de 375 kg/h de tartrato. Aquí están los siguientes equipos: lavadora de lías; depósito de alimentación de 50 m³; bombas centrífugas, 2 depósitos de acero inoxidable para preparación y mezcla de lechada de cal; 2 depósitos elevados de 8.000 litros; 2 tolvas de acero inoxidable; 7 depósitos de 18.000 litros, 5 depósitos de 8.500 litros, 2 centrífugas filtrantes; secador de tartrato por calentamiento mediante vapor; depósitos de 50.000 litros de salida de lías; depósito de salida de piquetas de vino de 50.000 litros; sistema de dosificación y automatización de reactivos.
- Nave almacén de 583 m² con comedor y aseos aledaño en dos plantas de 56 m², así como pequeño cobertizo de 26 m².
- Oficina de dos plantas con una superficie construida de 437 m².
- Cobertizo de predepuración de 92 m². Para el tratamiento de las aguas antes de enviar a las balsas de evaporación. En ella se encuentran los siguientes equipos: 3 depósitos de poliéster subterráneos de recepción de líquidos; 2 depósitos de 18.000 litros; bombas; silo de acero al carbono de cal; cuba de preparación de lechada de cal; centrífuga; polipasto; cinta de evacuación de sólidos; polielectrolito; filtros de bandas, depósito digestor de 1.065.000 litros; 2 depósitos de base cónica.
- Cobertizo para alojamiento de las bandas para la producción de piquetas de orujo de 928 m². En este edificio tiene lugar el lavado de los orujos con una capacidad de lavado

de 18.750 kg/h. En esta nave se encuentra la siguiente maquinaria: 2 tolvas de recepción de orujo verde; 2 cintas de elevación de orujos en verde a las bandas de lavado; 2 bandas de lavado, 4 bombas para piquetas; 2 cintas de evacuación de orujos lavados.

- Caseta para sistema de protección contra incendios de 60 m².
- Caseta de bombeo de alcohol de 20 m².
- Caseta de bombeo de PCI de 20 m².
- Caseta CGBT y centro de transformación de 25 m².
- Cobertizo de prensas neumáticas de 100 m². Las máquinas existentes son 2 presas continuas para el prensado de orujo húmedo y sistemas de transporte de orujo lavado mediante cintas y sinfines hasta el secadero de orujo.
- 2 básculas puente con capacidad para 60 t.
- 4 tolvas cubiertas para almacenamiento de pipa y granilla.
- 4 silos cilíndricos exterior metálico para almacenaje de pepitas.
- Instalación de planta GNL de 60 m³ para una producción de 750 Nm³/h. Incluido tuberías, accesorios, instalación eléctrica y de instrumentación.
- Depósitos de almacenamiento de materias primas: 1 depósito de acero inoxidable de 1.065.000 litros, 5 depósitos de acero inoxidable de 545.000 litros; 1 depósito de acero inoxidable de 800.000 litros; 2 depósitos subterráneos de hormigón de 30.000 litros de descargadero de lías y vinos; 5 depósitos de diferentes capacidades; 4 depósitos de acero de 634.000 litros y 5 depósitos de acero de 195.000 litros.
- Depósitos de almacenamiento de alcoholes: 4 depósitos de acero inoxidable de 560.000 litros; 3 depósitos de acero inoxidable de 132.000 litros; 5 depósitos acero inoxidable de 195.000 litros y 6 depósitos acero inoxidable de 52.380 litros y 1 depósito de acero inoxidable de 132.000 litros para cabezas y colas.
- Balsas 1 y 2 de decantación/evaporación de forma troncopiramidal de 21.000 y 27.000 m² respectivamente, y con una capacidad de 36.497 y 48.479 m³, respectivamente. Estas balsas están construidas a base de talud de tierra apisonada e impermeabilizada mediante lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización existe un filtro geotextil de densidad de 300 g/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y

canalización de posibles fugas hacia una arqueta de detección de fugas ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Balsa 3 de evaporación para gestión de productos de vertido con aproximadamente 19.000 m² de superficie y 2,5 metros de profundidad, lo que permite un volumen máximo hasta cota de seguridad de 30.680 m³.
- 10 piscinas de desecación de lodos para gestión de lodos a base de muros y solera de hormigón armado con una altura máxima de 1,50 metros, anchura de 4,00 metros y longitud de 15 metros, conectados mediante tuberías de PVC y llaves entre ellas y a las instalaciones existentes. Incluida bomba autoaspirante para lodos.
- Playa de recepción de orujos y almacenamiento de orujos lavados de aprox. 8.500 m² ejecutada mediante solera de hormigón armado. Cuenta con una red de saneamiento específica para garantizar que los lixiviados producidos sean conducidos a la predepuradora.
- Balsa de almacenamiento y evaporación de aguas pluviales con aproximadamente 2.800 m² e impermeabilización a base de lámina de HDPE (polietileno de alta densidad) de 1,5 mm y lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr, con sistema de caída en cascada para el tratamiento de aguas.
- Solera para realización de compostaje de hormigón armado de aproximadamente 3.500 m², albergando un volumen aproximado de 1.500 m³ de compost.
- Patios de maniobra con solera de hormigón armado y cerramiento perimetral de 2,00 m. de altura.

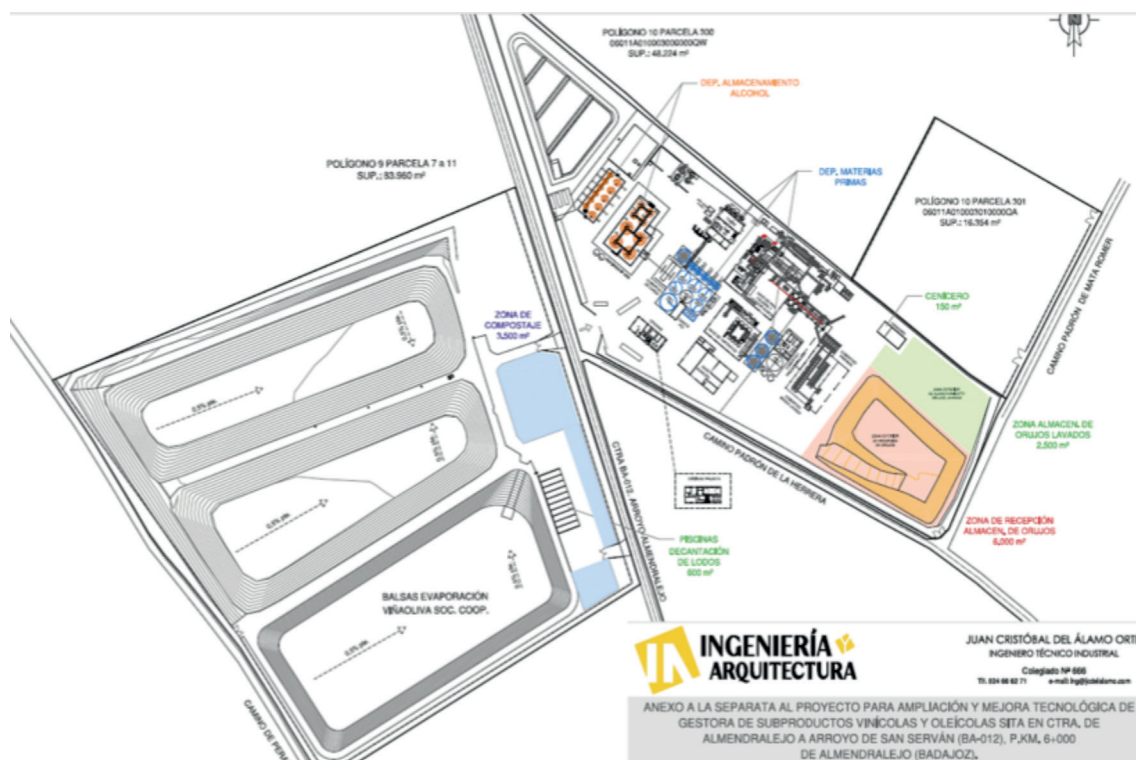
ANEXO II**PLANO DE LAS INSTALACIONES**

Fig. 1. Infraestructuras y equipos



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo, a ubicar en el término municipal de Don Benito, promovido por Luis Llanos Frontela. Expte.: IA22/0341. (2024062263)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo a ubicar en el término municipal de Don Benito promovido por Luis Llanos Frontela, se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

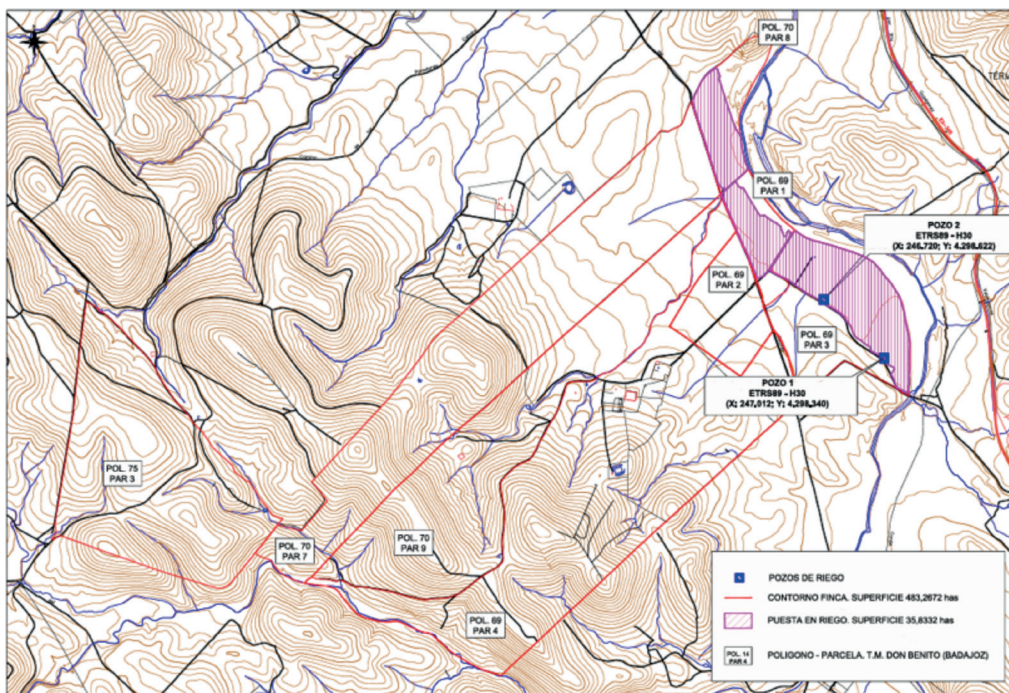
El proyecto consiste, en la implantación un regadío de transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y

35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con los siguientes polígono y parcelas del término municipal de Don Benito:

RIEGO DE 34,0386 has CON AGUAS SUPERFICIALES			
<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Recinto</u>	<u>Superficie (has)</u>
69	3	2	14,8473
TOTAL			14,8473

RIEGO DE 35,8332 has CON AGUAS SUBTERRÁNEAS			
<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Recinto</u>	<u>Superficie</u>
69	1	1	6,2642
		2	0,2450
		7	0,0206
		9	0,1203
	3	1	20,9435
		9	0,0921
		10	0,0204
		11	0,0221
70	8	1	7,9567
		6	0,0281
		7	0,1202
TOTAL			35,8332





La captación de agua en el río Guadámex y una parte del cultivo de olivar existente (menos de 10 ha) que se transforma a regadío están dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadámex" (ES4310024).

El promotor del proyecto es Luis Llanos Frontela.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de febrero de 2022, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-



Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadámex y de un arroyo tributario del mismo, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también



la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 16/09/2019, una concesión de aguas públicas, la cual se tramita con la referencia CONC. 49/19 (2515/2019), para riego de cultivo leñoso (olivar superintensivo e intensivo) por goteo en las siguientes parcelas del t.m. de Don Benito (Badajoz):

CAPTACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Aguas superficiales (toma río Guadáméz)	69	3	14,8473
Aguas subterráneas (pozo 1 y 2)	69	1 y 3	35,8332
	70	8	

El volumen en tramitación es de 95.222,40 m³/año, de los cuales 59.389,20 m³/año serían de aguas superficiales y 35.833,20 m³/año de aguas subterráneas.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Las aguas superficiales serán captadas en una toma directa en el río Guadáméz (MASp "Río Guadáméz I").

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas públicas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El Organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 22/10/2020, informó lo siguiente: "En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, se informa lo siguiente:

— Concesión de aguas superficiales:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Guadamez I, definida y caracterizada en el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que re-

coge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del Plan. En este sentido, la concesión se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del Plan.
- f) Existe recurso anual suficiente, si bien no existe garantía de recurso para el uso solicitado en la zona, en cantidad y continuidad a lo largo del año, por falta de regulación natural. El peticionario deberá tomar el volumen necesario entre los meses de noviembre a abril, ambos incluidos, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las disposiciones normativas del Plan, donde se definen las características de dicho régimen, debiendo justificar que el volumen de almacenamiento de las balsas es suficiente para cumplir el criterio de garantía del apartado 3.1.2.3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, lo que se deberá acreditar en un estudio específico de regulación.
- g) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

- h) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea – Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, especialmente las indicadas en el apartado f).

— Concesión de aguas subterráneas:

- a) Las captaciones del recurso se sitúan dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el artículo 8 de la normativa del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- c) El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del Plan establece que, si se acredita-se la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- d) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d).

Con fecha 02/01/2023, la OPH informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y una vez analizada la nueva documentación aportada por el solicitante, esta OPH se ratifica en el informe emitido con fecha 22/10/2020.

Se recuerda que, de acuerdo con dicho informe, el peticionario debe presentar un estudio de regulación de la balsa de almacenamiento. El balance aportado en la información complementaria ahora recibida no constituye un estudio de regulación, al no estar realizado a partir de una serie de aportaciones mensuales suficientemente larga, con periodos secos y húmedos, y considerando la demanda a satisfacer, las pérdidas por evaporación y el mantenimiento de caudales ecológicos.

El volumen máximo a conceder debería permitir el cumplimiento de las condiciones de garantía que la Instrucción de Planificación establece para este uso en su apartado 3.1.2.3.4".

Asimismo, con fecha 22/04/2024, la OPH informó lo siguiente: "De acuerdo con la documentación aportada, se comprueba el cumplimiento de las condiciones requeridas en el informe emitido el 2 de enero de 2023, para los volúmenes y dotaciones planteados en la misma, y la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca vigente".

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC. 49/19 (2515/2019).

En cuanto a la seguridad de presas/balsas, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
 - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa de lo siguiente:
- El jarabugo está presente en el río Guadámex. Es la población más importante del río Guadiana a su paso por Extremadura y una de las más importantes de la península ibérica.
 - Según el plan de recuperación de la especie el tramo de río afectado es Zona de Importancia.
 - El hábitat citado está presente en el tramo de río aledaño a los recintos de actuación en un estado de conservación muy bueno.
 - El jarabugo y el hábitat de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos son elementos clave por el que se declara el espacio de la Red Natura 2000 referido.
 - El proyecto es compatible con los valores ambientales descritos porque la transformación prevista no afecta a la vegetación de ribera y la captación de agua superficial respeta el caudal del río y charcones en estío.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.
- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de que:
- La superficie solicitada se ubica al sureste del municipio de Guareña, entre las sierras de la Lapa y la Manchita. El olivar existente linda con el río Guadamez. De hecho, parte del mismo se encuentra incluido en el espacio protegido LIC Río Guadamez.
 - El entorno lo forman terrenos forestales localizados en las laderas de cerros y sierras cercanos y por terrenos adehesados y agrícolas en las partas bajas con menor pendiente.
 - La zona que se quiere dedicar olivar tiene pendiente inferior al 10%.
 - En las ortofotos históricas, se muestra la evolución de la vegetación, comprobando que a lo largo de los años tanto la zona solicitada como el entorno no han sufrido grandes transformaciones. A mediados del siglo pasado ya existe gran parte del olivar que ahora se quiere regar y en el resto de la superficie la vegetación arbórea es muy similar a la actual.
 - La toma de datos del Agente del Medio Natural (09-04-2021) indica que la instalación de riego en el olivar existente está realizada y operativo desde hace mucho tiempo. Realiza un inventario de los pies arbóreos de zona que se quieren poner de olivar, distinguiendo entre pies mayores y menores de 15 cm de diámetro (altura del pecho), indicando 61 pies de encina con diámetro superior 15 cm (cuatro de ellas fuera de la superficie solicitada) y 13 matas con pies con diámetros inferior a 15 cm. Hay que añadir que en algunas de las ubicaciones marcada por el Agente se incluyen varios pies. Todas las encinas presentan un buen estado fitosanitario.



- El Decreto 57/2018 (DOE 2H15-2018) establece que la implantación de un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal necesita autorización administrativa de cambio de uso. Por ello, es de aplicación la instrucción de la Dirección General n.º 1/2018, que indica que el informe forestal será desfavorable en terrenos adehesados que tengan más del 5% de fracción de cabida cubierta, que cuenten con más de 15 pies adultos sanos o de 50 matas por hectárea. En todo caso, se deberán respetar todos los pies de diámetro superior a 15 cm a la altura del pecho y un radio de 8 m entorno a estos pies o la superficie bajo copa cuando el radio de esta sea superior a 8 m. No obstante, viendo la distribución de los pies de menos de 15 cm, observamos que muchos de ellos se ubican en la linde de la parcela, por lo que pueden conservarse sin causar perjuicio a la nueva plantación. De hecho, el documento presentado indicaba que se mantendrán las lindas (e incluso todas las encinas existentes, sin distinguir en cuanto a tamaño).
- A partir de estos datos y en cumplimiento de la Instrucción de la instrucción de la Dirección General n.º 1/2018, se considera que la afección forestal de la actuación solicitada (cambio de cultivo y puesta en riego) es asumible, si bien, en la nueva superficie de cultivo deben respetarse todos los pies de encina existentes con diámetro normal superior a 15 cm, al tratarse de ejemplares adultos, y también los de diámetro inferior ubicados en la linde, todos ellos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, ya que aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde

un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo.

Con esta condición, la actividad se considera viable por lo que se informa favorablemente siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, además de las establecidas en el documento ambiental, incluidas en el presente informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Solamente en las páginas 61 y 79 el documento ambiental se señala que:
 - "No se tiene constancia de la presencia de patrimonio histórico alguno en la finca".
 - "Se efectuará un seguimiento de la actividad de la obra, con el objeto de documentar potenciales restos culturales no observados.
 - En cualquier caso, se actuará siempre conforme a la Ley de 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
 - Asimismo, se tendrán en cuenta los condicionantes que pueda disponer la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

Dada la extensión de la plantación, la presencia en las proximidades de la futura explotación del yacimiento "Castilrubio" (YAC84032) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como

en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Como conclusión, a la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

— El Ayuntamiento de Don Benito informa que:

- El uso pretendido es vinculado según el planeamiento vigente y la LOTUS.
- Se informa favorablemente sobre la viabilidad de la implantación del uso e instalaciones solicitadas para el ámbito de referencia al ser compatibles con el planeamiento y/o ordenación territorial.
- El presente informe se pronuncia única y exclusivamente sobre cuestiones relativas al urbanismo y la ordenación territorial contenidos en la legislación autonómica en materia de suelo y en el PGM de Don Benito. Cualquier otra autorización que fuera preceptiva en función de intereses o salvaguardar o controlar por otra administración serán tramitados por la vía pertinente.

Se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo.

El agua necesaria para el riego es de 95.222,40 m³/año, de los cuales 59.389,20 m³/año serían de aguas superficiales y 35.833,20 m³/año de aguas subterráneas.

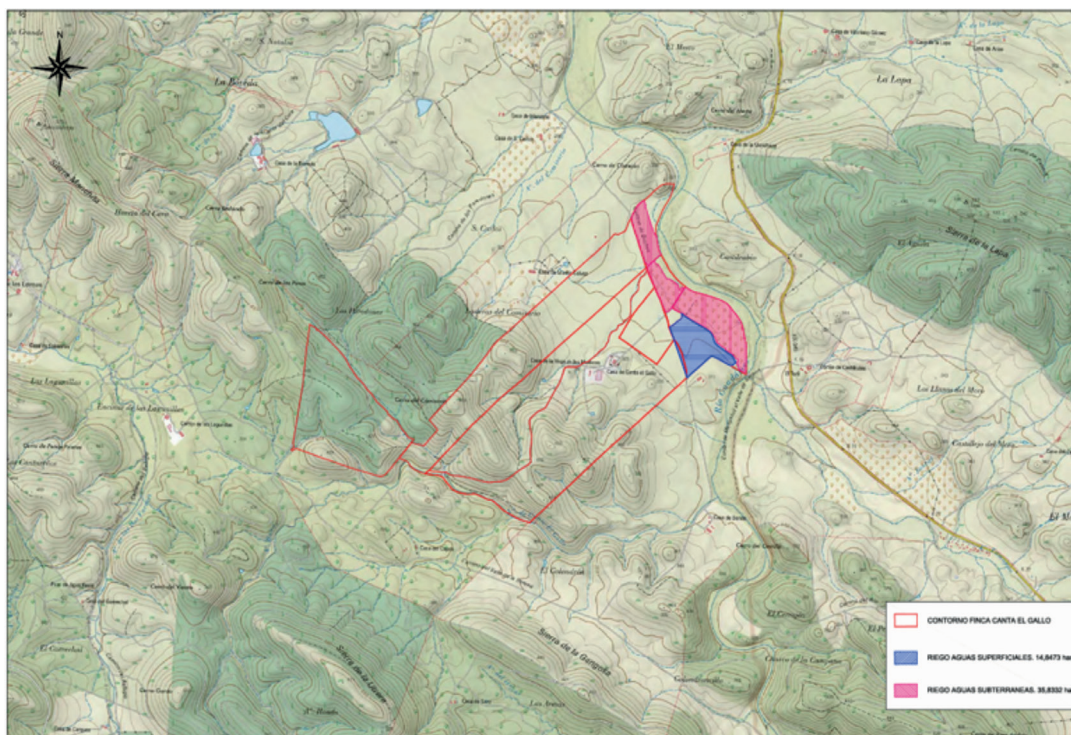
Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, la puesta a riego está ejecutada y funcionando en la zona de riego a través de aguas subterráneas (35,83 ha), las cuales aún no se han transformado a olivar intensivo y se está regando el olivar con marco tradicional. El promotor solicitó la concesión de agua para riego al organismo de cuenca con fecha 16/09/2019 dentro del expediente CONC. 49/19 (2515/2019).



La superficie a transformar en regadío se corresponde con los siguientes polígono y parcelas del término municipal de Don Benito:

RIEGO DE 34,0386 has CON AGUAS SUPERFICIALES			
<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Recinto</u>	<u>Superficie (has)</u>
69	3	2	14,8473
TOTAL			14,8473

RIEGO DE 35,8332 has CON AGUAS SUBTERRÁNEAS			
<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Recinto</u>	<u>Superficie</u>
69	1	1	6,2642
		2	0,2450
		7	0,0206
		9	0,1203
	3	1	20,9435
		9	0,0921
		10	0,0204
		11	0,0221
70	8	1	7,9567
		6	0,0281
		7	0,1202
TOTAL			35,8332



El proyecto se divide en dos partes:

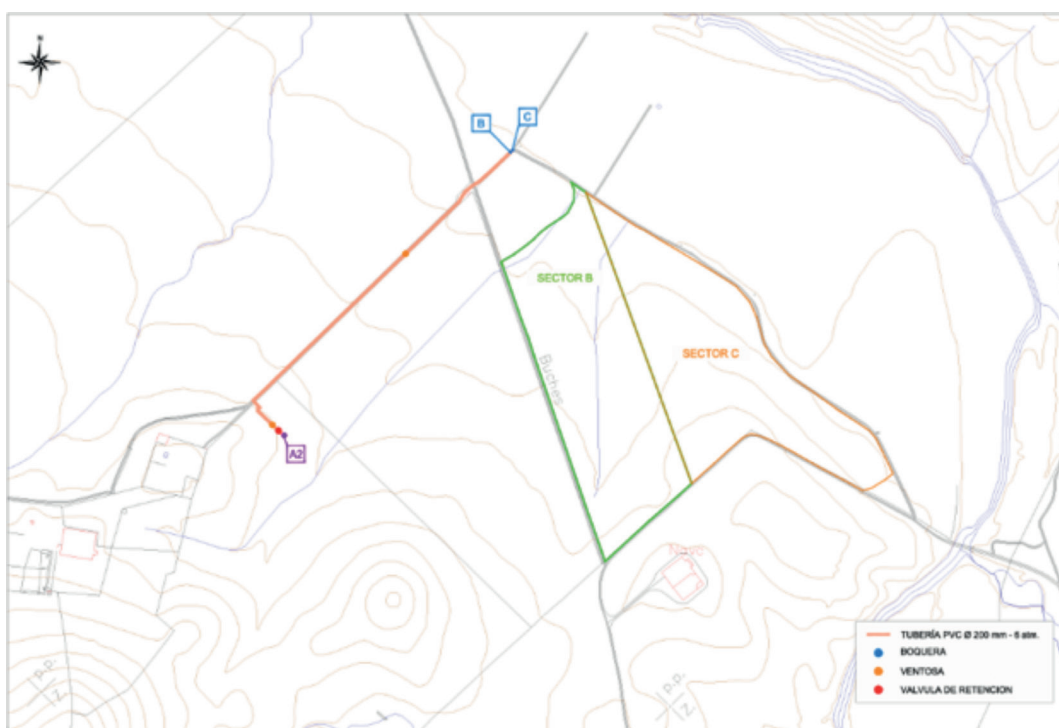
- Transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales con un marco de plantación 1,50 x 3,00 m haciendo un total de 2.222 árboles/ha. Los goteros tendrán un caudal de 1,80 l/h.

El agua necesaria para el riego de esta parte cuantificada en una demanda anual de 59.389,20 m³/año.

Se realizará una toma del río Guadamez (ETRS 89 H30: X: 246.639,86; Y 4.298.985,73). La toma está proyectada para derivar un caudal máximo instantáneo de 15,60 l/s durante 8 horas al día, 22 días al mes.

El agua se conducirá a un depósito de regulación existente consistente en una charca existente desde el año 2011 aproximadamente, con una tubería de PVC de 200 mm.

La red principal de riego es una tubería de tubería de PVC de 200 mm que va hacia la zona de riego desde el depósito de regulación y se reparte en una red secundaria de PVC de 160, 140, 125, 110, 90, 75 y 63 mm. Finaliza con tuberías portagoteros de 20 mm.



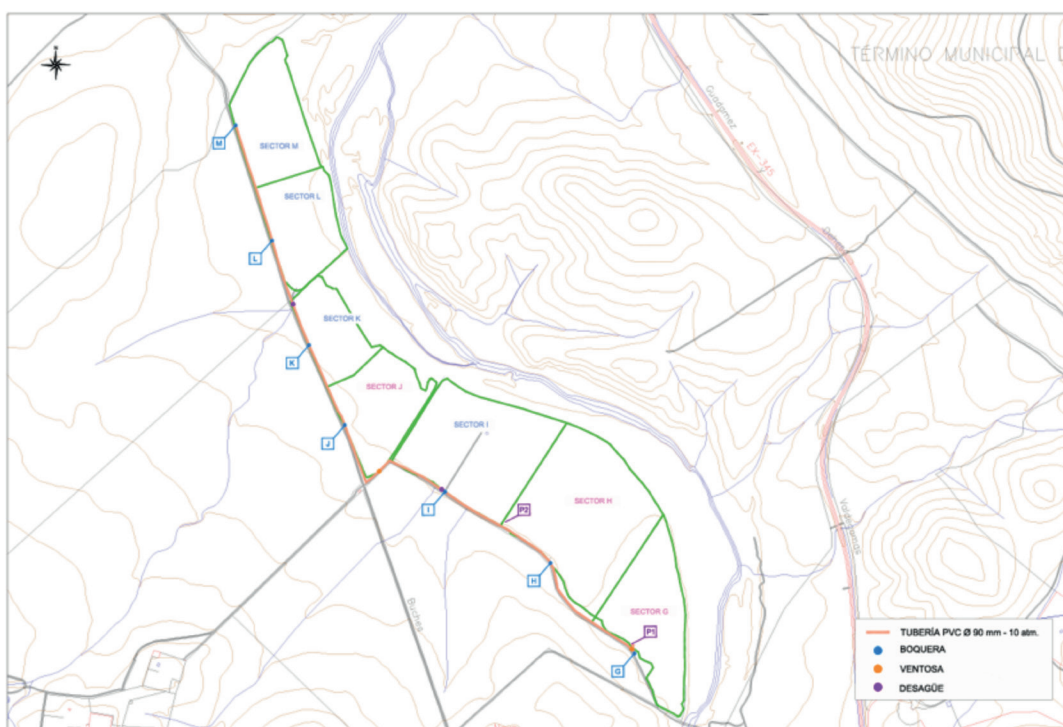
- Transformación en riego por goteo de 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas con un marco de plantación de 7,00 x 7,00 haciendo un total de 204 árboles/ha. Los goteros tendrán un caudal de 1,50 l/h.

El agua necesaria para el riego de esta parte cuantificada en una demanda anual de 35.833,20 m³/año. Proviene de 2 pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 6 de la parcela 3 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Coordenadas U.T.M. (Huso 30) ETRS89		
Pozo 1 (P1)	X	247.012
	Y	4.298.340
Pozo 2 (P2)	X	246.720
	Y	4.298.622

La tubería que conduce el flujo del pozo 2 (P2) al punto de convergencia (P1) con el flujo procedente del pozo 1 es una conducción de PVC DN 63 mm y con un timbraje de 6 atm.

Las tuberías de red primaria son de DN de 90 mm que conduce a una red secundaria de PVC 63 mm. Finaliza con tuberías portagoteros de 20 mm.



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 18 Km aproximadamente de Don Benito (Badajoz) y a unos 17,5 km de Guareña (Badajoz).

La captación de agua en el río Guadámex y una parte del cultivo de olivar existente (menos de 10 ha) que se transforma a regadío, están dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadámex" (ES4310024).

En cuanto a la vegetación natural de la zona, la toma de datos del Agente del Medio Natural indica que la instalación de riego en el olivar existente (35,83 ha desde agua subterránea) está realizada y operativo desde hace mucho tiempo. Realiza un inventario de los pies arbóreos de zona que se quieren poner de olivar, distinguiendo entre pies mayores y menores de 15 cm de diámetro (altura del pecho), indicando 61 pies de encina con diámetro superior 15 cm (cuatro de ellas fuera de la superficie solicitada) y 13 matas con pies con diámetros inferior a 15 cm. Todas las encinas presentan un buen estado fitosanitario.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas al proyecto seleccionado, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo ha de olivar intensivo, para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La captación de agua en el río Guadámex y una parte del cultivo de olivar existente (menos de 10 ha) que se transforma a regadío están dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadámex" (ES4310024).

Según la zonificación establecida la captación de agua en el río Guadámex se proyecta en:

- Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP). "Tramo 2 del Río Guadámex". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápagos europeo y vegetación natural de ribera. Esta Zona incluye el dominio público hi-

dráulico del río Guadámex y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde el Puerto de los Argallenes (T.M de Retamal de Llerena) hasta el límite norte de la ZEC, en las inmediaciones de la afluencia del río Guadámex en el río Guadiana (T.M de Mengabril).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Jarabugo (*Anaocypris hispanica*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (Código UE 92D0).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadámex y de un arroyo tributario del mismo, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego es de 95.222,40 m³/año, de los cuales 59.389,20 m³/año serían de aguas superficiales del río Guadamez y 35.833,20 m³/año de aguas subterráneas de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confede-

ración Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Jarabugo (*Anaocypris hispanica*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Según la zonificación establecida la captación de agua en el río Guadámex se proyecta en:

- Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP). "Tramo 2 del Río Guadámex". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápago europeo y vegetación natural de ribera. Esta Zona incluye el dominio público hidráulico del río Guadámex y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde el Puerto de los Argallenes (término municipal de Retamal de Llerena) hasta el límite norte de la ZEC, en las inmediaciones de la afluencia del río Guadámex en el río Guadiana (término municipal de Mengabril).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que, el jarabugo es un elemento clave por el que se declara el espacio de la Red Natura 2000 referido. El proyecto es compatible con los valores ambientales descritos porque la captación de agua superficial respeta el caudal del río y charcones en estío.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

En cuanto a la vegetación natural de la zona, la toma de datos del Agente del Medio Natural indica que la instalación de riego en el olivar existente (35,83 ha desde agua subterránea) está realizada y operativo desde hace mucho tiempo. Realiza un inventario de los pies arbóreos de zona que se quieren poner de olivar, distinguiendo entre pies mayores y menores de 15 cm de diámetro (altura del pecho), indicando 61 pies de encina con diámetro superior 15 cm (cuatro de ellas fuera de la superficie solicitada) y 13 matas con pies con diámetros inferior a 15 cm. Todas las encinas presentan un buen estado fitosanitario. Y deberán ser respetadas.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Código UE 92D0).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que, el hábitat de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos es un ele-

mento clave por el que se declara el espacio de la Red Natura 2000 referido. El proyecto es compatible con los valores ambientales descritos porque la transformación prevista no afecta a la vegetación de ribera.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación. Así como para la protección de todas las encinas existentes.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la extensión de la plantación, la presencia en las proximidades de la futura explotación del yacimiento "Castilrubio" (YAC84032) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, pudiera existir afecciones el patrimonio durante el transcurso de las obras.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la con-

forman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 18.938,45 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

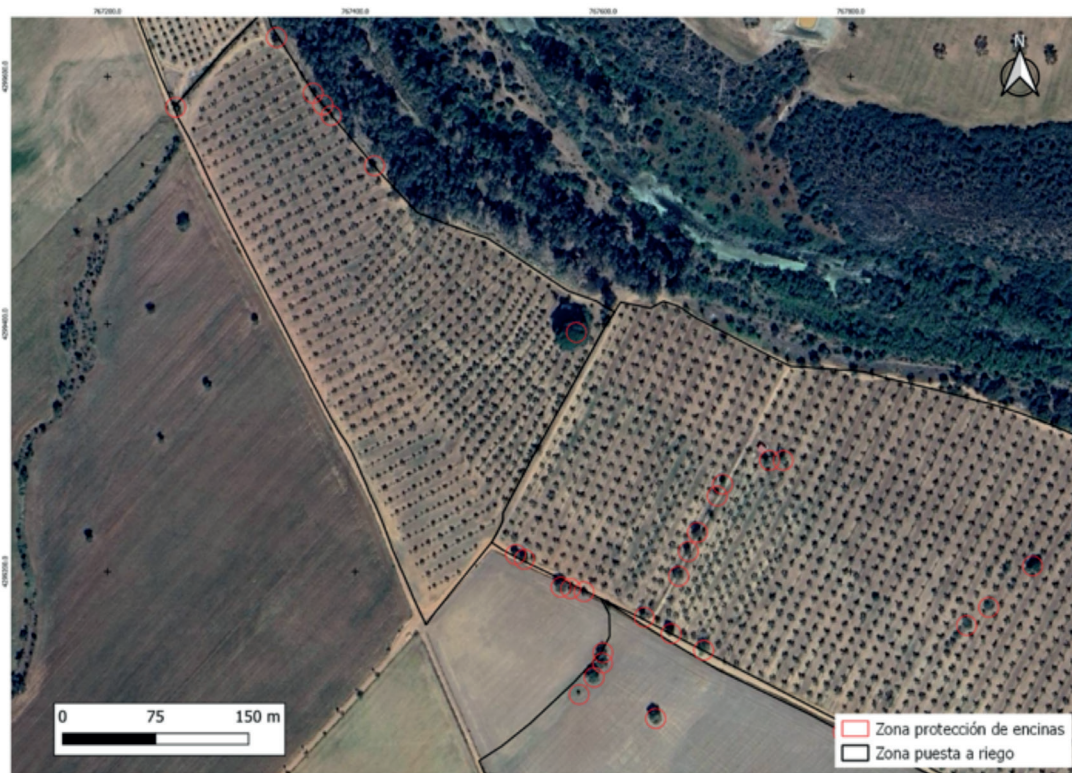
En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será 95.222,40 m³/año, de los cuales 59.389,20 m³/año serían de aguas superficiales del río Guadamez y 35.833,20 m³/año de aguas subterráneas de dos pozos de sondeo, para el riego de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo ha de olivar intensivo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe.
- Deben respetarse todos los pies de encina existentes con diámetro normal superior a 15 cm, al tratarse de ejemplares adultos, y también los de diámetro inferior ubicados en la linde, todos ellos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, ya que, aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo
- A todas las encinas respetadas se les dejará un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo y riego para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con el cultivo a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Dicha zona de protección se recoge en las imágenes siguientes.
- En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortas superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.





- Se evitará el vertido de cualquier tipo de material, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación: no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
- Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
- De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que, en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso

de declararse “Peligro Extremo da Incendios” cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.

- Tal como se establece en el proyecto, no se captará agua del río Guadámex entre abril y septiembre, ambos inclusive.
- Se instalará un filtro con una luz de poro de 15 milímetros de diámetro máximo en la captación el agua para evitar que las microfauna y alevines sean succionados.
- La energía necesaria para los equipos de impulsión será de origen fotovoltaico mediante paneles instalados en la explotación preferiblemente. No se utilizarán grupos electrógenos con motor de explosión dentro de la ZEC, y estarán dentro de casetas insonorizadas.
- No se instalarán cerramientos o vallados metálicos en el perímetro de la parcela, para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre y evitar la colisión de aves en vuelo.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a



de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación en riego por goteo de 14,8473 has de olivar superintensivo a través de concesión de aguas superficiales y 35,8332 ha de olivar intensivo a través de concesión de aguas subterráneas en la finca Canta el Gallo a ubicar en el término municipal de Don Benito promovido por Luis Llanos Frontela, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Ayuntamiento de Talavera la Real". (2024062274)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Ayuntamiento de Talavera la Real" –código de convenio 06001292012003 – que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Comité de empresa).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**CONVENIO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Talavera la Real y el personal laboral a su servicio independientemente de la modalidad contractual que les vincule.

Este Convenio se concierta entre el Ayuntamiento de Talavera la Real y los representantes sindicales de Comisiones Obreras, representantes legales de los trabajadores legitimados para ello, conforme prevé el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores en vigor y el artículo 39 del EBEP para el acuerdo de funcionarios.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real.
2. Quedarán excluidos del presente Convenio el personal sujeto a programas, convenios o subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas y el personal contratado para el fomento del empleo, que se regulara según asignación presupuestaria propia y sus respectivas bases. En lo no recogido en dicha regulación, se aplicará el presente Convenio.
3. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los trabajadores/as en lo que les sean más favorables.

Artículo 3. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

1. Este Convenio Colectivo entrará en vigor conforme a la disposición final primera y tendrá una vigencia de 4 años.
2. La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por alguna de las partes firmantes del presente convenio y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de vigencia.

La Comisión Paritaria, regulada en el artículo 5 de este Convenio, deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio.



3. En caso de no denunciarse en la forma y periodo citado, se entenderá prorrogado 1 año más, revisándose únicamente los importes de los conceptos salariales, garantizándose como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio económico.
4. Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto el Ayuntamiento como las centrales sindicales vendrán obligadas a negociar los próximos Convenios.
5. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, hasta la realización de un nuevo Convenio.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. Este Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Talavera la Real, con independencia del lugar, departamento o servicio en el que la persona trabajadora preste sus servicios.
2. Los reglamentos y convenios de régimen interior no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrá carácter de mínimos.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

1. En el término de quince (15) días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio por parte del Ayuntamiento y de los representantes sindicales, se constituirá una comisión de control, desarrollo y seguimiento del Convenio. Se denominará "Comisión Paritaria".
2. Esta Comisión Paritaria estará compuesta por 6 personas, 3 miembros de la Corporación en representación del Ayuntamiento en función de la proporcionalidad política y otras 3 por las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio en función del porcentaje de representación. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas con voz y sin voto.
3. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
 - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.



- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.
 - i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.
4. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, siendo convocada por el presidente y el secretario de la misma recogiendo el orden del día en dicha convocatoria. Asimismo, la Comisión Paritaria podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. De los acuerdos que se adopten se deberá levantar acta.
5. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores/as afectados y a las centrales sindicales firmantes.
6. Para el supuesto de que no exista acuerdo y/o resolución de la Comisión Paritaria, se establece un plazo de 20 días para solicitar la intervención de la Unidad de Mediación, Arbitraje y conciliación de Extremadura, siendo vinculante la resolución que emitan.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y por tanto se aplicarán de forma íntegra.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, continuando vigente el resto.

Los preceptos afectados deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses, en todo caso, será la mesa de negociación la que determine el alcance de la anulación, y acuerde, expresamente, si afecta de manera sustancial al convenio y debe revisarse íntegramente el mismo.



La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales y funcionariales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinada a cualquier disposición de carácter general aplicable que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio del respeto a la normativa de carácter superior.

CAPÍTULO II

Organización, gestión y racionalización

Artículo 7. Registro de Personal.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Talavera la Real se inscribirá en el Registro de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y los representantes sindicales, en los datos amparados por la Ley.

Artículo 8. Relación de puestos de trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto. Las partes se comprometen a negociar dentro de la vigencia del Convenio Colectivo la Relación de Puestos de Trabajo.
2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario. Deberá comprender todos los puestos de trabajo del ayuntamiento y sus organismos autónomos, debidamente clasificados, indicando el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, por personal laboral, así como por personal eventual.
3. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puestos.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas.
 - Funciones.



4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puesto de trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, con anterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación.
5. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los/as empleados/as públicos/as requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en la Relación de Puestos de Trabajo.
6. Las relaciones de puestos de trabajo serán publicadas, entregándose copia a los sindicatos firmantes del presente convenio.
7. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.
8. Junto a la Relación de Puestos de Trabajo deberá aprobarse asimismo el organigrama de organización administrativa del Ayuntamiento

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores/as, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Talavera la Real, se integrarán en alguno de los Grupos profesionales o subgrupos señalados en el presente artículo, con la titulación exigida para su ingreso.
4. Las categorías profesionales y, en su caso, los cuerpos, escalas y niveles que se asigne a cada puesto de trabajo, quedarán establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
5. Las categorías profesionales y, en su caso, especialidades del personal laboral, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales que se enumeran a continuación:

Grupo A1: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.



La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo A1: Constituye el Grupo A1 el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado superior o equivalente: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente y que haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.
- Grupo A2: Constituye el Grupo A2 el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado medio o equivalente: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.
- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).
- Grupo C1: Constituye el Grupo C1 el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.
- Grupo C2: Constituye el Grupo C2 el personal laboral que posea titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes, y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.
- Grupo AP: Constituye el Grupo AP el personal laboral que esté en posesión del Certificado de Escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo, y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Artículo 10. Organización y racionalización.

1. La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento de Talavera la Real, con sujeción a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente. Por otra parte,



la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

2. La organización y racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores/as.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
3. El Comité de Empresa y delegados de secciones sindicales firmantes del presente convenio colaborarán y participarán en dicha organización y racionalización.
4. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias contenidas en el Estatuto Básico del Empleado público, que son las siguientes:
 - La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
 - La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.
 - Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
 - Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
 - Los planes de Previsión Social Complementaria.



- Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados públicos, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Planes de formación de los empleados públicos.

Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:

- Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados/as públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado público.
- La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.



Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento, las materias concernientes al Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, así como el artículo 41 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los órganos de representación de los trabajadores, según referencia a los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Planificación integral de recursos humanos.

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Convenio los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo. La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo. Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las medidas de promoción que se precisen:

- a) Incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como los procesos necesarios para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de funcionarización que procedan.



Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o reasignación de efectivos.

Artículo 12. Jornada de trabajo.

- a) La jornada laboral se establece en la legalmente establecida con carácter general para los empleados públicos. Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, en jornada continua, preferentemente de mañana. El número de horas de trabajo efectivo al día no será superior a 7,5 horas, salvo cuando el trabajador de forma voluntaria haga uso del horario flexible o en aquellos casos que se considere necesario para el funcionamiento de los servicios previa negociación con los representantes de los trabajadores.
- b) La jornada laboral con carácter general será de 7:30 horas a 15 horas o 8:00 horas a 15:30 horas, de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde o fijarse un régimen de trabajo a turnos. No obstante, los trabajadores/as adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan. Se establecerá un horario de verano, según los puestos de trabajo que será desde las 6:30 h a 14:00 horas.
- c) La prestación de servicios en régimen de jornada partida, Turnicidad, nocturnidad, así como trabajo en sábados, domingos y festivos, habrá de ser recogida en la RPT, cuando se negocie.
- d) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo y las interrupciones por la propia organización del trabajo.
- e) Cualquier modificación en los horarios establecidos en este convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.
- f) Durante las ferias y fiestas de la localidad, (la feria de septiembre), se reducirá el tiempo de la prestación de servicios 3 horas por jornada festiva. No obstante, en aquellos centros y servicios que por sus características necesiten un tratamiento diferenciado podrán acumularse las fracciones de reducción de jornada hasta formar jornadas completas.
- g) El Ayuntamiento facilitará a los trabajadores que cumplan las condiciones para acceder a la jubilación parcial, conforme establezca la Ley.

Artículo 13. Turnos de trabajo.

Podrán establecerse, previa negociación con los Representantes de los Trabajadores, en aquellos Servicios que para su mejor desarrollo así lo exijan (como servicio de limpieza, servicios



culturales, piscina, pabellón, Hogar de mayores, policía, etc...), otras jornadas diferentes a la ordinaria, que podrán consistir en la realización en régimen de turnicidad, nocturnidad, sábados, domingos y festivos, que habrán de estar recogidos en la RPT, donde se recogerá también el complemento retributivo y el descanso correspondiente a estas condiciones horarias.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, previa negociación con el comité de empresa o delegados de personal, debiendo estar expuestos en el servicio correspondiente con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 14. Descanso diario y semanal.

1. Todo el personal acogido a este Convenio Colectivo disfrutará de un período de descanso de 30 minutos diarios, que se computará a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo, garantizando que los servicios estén cubiertos.
2. No obstante, siempre que ello sea posible, se podrá sustituir el descanso de 30 minutos por una reducción de la jornada a la entrada o a la salida, debiendo solicitarlo el trabajador por escrito.
3. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso disfrutarán de 2 días ininterrumpidos.
4. Todo el personal librará como mínimo la mitad de los fines de semana de trabajo anual, no pudiéndose trabajar más de dos fines de semana seguidos, salvo pacto en contrario. El mismo criterio se aplicará para los días festivos, librando al menos la mitad de los festivos anuales.
5. Los laborales que por las características de su cometido tengan que prestar servicios los días festivos tendrán derecho al disfrute de la totalidad de los días festivos del año, de manera de que por cada festivo que se trabaje o cuando el festivo coincida con el día de descanso semanal, serán compensados con un día adicional de descanso y percibirán un complemento retributivo por el festivo trabajado.

Artículo 15. Flexibilidad y adaptación de jornada.

En los Servicios del Ayuntamiento de Talavera la Real con horario continuado de 07:30h a 15:00h o de 8:00h a 15:30h, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, se permitirá la flexibilidad de entrada-salida de acuerdo con los siguientes criterios: en horario fijo de 9:00 a 14:00 y realizando el resto de la jornada hasta completarla en horario flexible



entre las horas comprendidas desde las 7:00 hasta las 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves. Los sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Los/as empleados/as que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas dependientes, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria la parte fija del horario.

El personal víctima de violencia de género tendrá derecho a una jornada de trabajo flexible durante el período de tiempo necesario para normalizar su situación.

Durante el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 31 de septiembre, en aquellos servicios con jornadas diferentes a la ordinaria, podrá acordarse una jornada intensiva de mañana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Durante dicho periodo, para aquellos servicios que tengan que realizarse al aire libre, podrá acordarse bien la jornada intensiva de mañana, o bien una modificación del horario para adaptarse a las condiciones climatológicas. Dichos cambios requerirán el informe del jefe de personal previo acuerdo entre el ayuntamiento y el comité de empresa.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o asista a cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los mismos, o preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

En el caso de jornadas especiales de turnicidad y jornada partida, a los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 12 años o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad o enfermedad grave no pueda valerse por sí mismo, se les facilitará la elección de turno de trabajo, asimismo en caso de que desempeñen un puesto de trabajo con jornada partida se le facilitará el cambio a una jornada continua o el cambio a un puesto que la tenga.

Artículo 16. Teletrabajo.

1. Condiciones generales del teletrabajo.

La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de la Administración del ayuntamiento se determine la finalización de la autorización, la modificación de sus términos o la suspensión temporal del teletrabajo.



El personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Administración del ayuntamiento y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados públicos.

La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora en el marco de la convocatoria vigente.

Se dictará resolución por parte de la Alcaldía concediendo el teletrabajo en el que se recogerá la duración, así como cuantos días de la semana serán de forma presencial y no presencial, con el límite de 3 días a la semana.

En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades salvo acuerdo de ambas partes.

Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en las mismas condiciones, no obstante, por acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar el tiempo de teletrabajo.

Las plazas susceptibles de teletrabajo, se darán a conocer anualmente por resolución de Alcaldía.

2. Medios técnicos y estructurales.

Los empleados públicos autorizados para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.

El Ayuntamiento deberá facilitar al trabajador/a los medios técnicos e informáticos necesarios para el desempeño del teletrabajo y se establecerán los mecanismos de comunicación entre el Ayuntamiento y el trabajador/a en los días de trabajo no presencial

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.



3. Formación de las personas teletrabajadoras.

La persona teletrabajadora recibirá la formación e información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales en la tecnología de la información y de la comunicación y el manejo de herramientas informáticas. Esta formación se realizará prioritariamente en la modalidad de teleformación.

4. Desarrollo del teletrabajo.

Lo establecido en este artículo será desarrollado mediante un reglamento previamente negociado entre los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento.

Artículo 17. Calendario laboral.

1. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los representantes de los trabajadores el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.
2. Los días 24 y 31 de diciembre y 22 de mayo (Santa Rita), serán días no laborables retribuidos para el personal laboral del Ayuntamiento. Los trabajadores/as que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar esos días o coincidan con su día de descanso semanal se les compensará tal como establece el artículo 14.5 para el resto de los festivos.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

1. Las gratificaciones por servicio extraordinarios, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos. No podrán realizarse por un mismo trabajador más de 80 horas al año.
2. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito, por el jefe de Personal, a no ser que hayan sido necesarias realizarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificará una vez efectuados y en un plazo no superior a cinco (5) días laborables.
3. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.
4. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:



- 1 Hora extraordinaria en día laborable y diurno, se compensará con el incremento del 75%.
- 1 Hora extraordinaria en domingo festivo o nocturno, se compensará con el incremento del 100%.
- 1 hora extraordinaria en festivo y nocturno, se compensará con el incremento del 150%.

En este caso, dicho tiempo se podrá acumular hasta formar jornadas de trabajo completas, disfrutándose la compensación teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

5. Mensualmente se informará a los representantes de los trabajadores de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado y trabajadores/as que las han efectuado, siempre que las soliciten.

CAPÍTULO IV

Cobertura de puestos de trabajo

Artículo 19. Fomento de la igualdad y la no discriminación.

1. El presente capítulo y sus normas de desarrollo se regirán por el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a la cobertura de puestos de trabajo, la promoción y formación profesional; adoptando, los responsables de la aplicación del presente convenio, las medidas adecuadas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En las convocatorias se utilizará un lenguaje no sexista y con perspectiva de género.

Con el fin de garantizar la igualdad entre hombre y mujeres y la no discriminación se desarrollarán, por los firmantes del presente convenio, el plan de igualdad y los protocolos de acoso.

2. Las bases de los procesos de selección y promoción se basarán en criterios de igualdad, mérito y capacidad, sin que puedan contener elementos discriminatorios por razón de sexo, que impidan o limiten el acceso de la mujer en condiciones de igualdad. No obstante, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate. Así mismo, cuando se trate de puestos de libre designación se promoverá la paridad y se facilitará el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad hasta que dicha paridad sea efectiva.
3. De la misma manera, se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y formación de las personas LGTBI sin discriminación por razón de orientación sexual e



identidad de género y se impulsarán, a través de los agentes sociales firmantes del presente convenio, las medidas conducentes a eliminar toda forma de discriminación hacia el colectivo LGTBI y promover su inclusión en los planes de igualdad y en los protocolos contra el acoso por razón de género.

Artículo 20. Ingresos. Ofertas de empleo público.

1. Una vez aprobado y publicado el Presupuesto, con la participación de los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos se aprobará en el plazo máximo de 2 meses la oferta anual de empleo público según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes, debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública en el DOE, el proceso selectivo de las plazas convocadas deberá estar iniciado preferentemente antes del 31 de diciembre del año correspondiente.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para la promoción interna.

2. En las ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las personas con discapacidad. La Corporación, junto con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.
3. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.



4. Las bases de convocatorias de oposiciones, concurso de traslado, etc. serán previamente objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

En todos los tribunales y órganos de selección de personal y/o comisiones de valoración se convocará como observadores a los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.

El Área de Recursos Humanos informará puntualmente a los sindicatos representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios

5. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
6. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo podrá procederse a la contratación a través de las bolsas de trabajo existentes, que asimismo deben ser objeto de convocatoria pública y respetarse los principios mencionados.

Podrán formalizarse contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas vacantes que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo hasta que se proceda a su cobertura definitiva, previa negociación de bases con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.

En relación a la selección del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, que se desarrolla por el Decreto 201/95, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de aquellos contratos sujetos a programas, convenios y subvenciones que se estará en cuanto a la contratación y procesos de selección a lo recogido en la normativa que regule dichos programas, convenios o subvenciones.

7. Se promoverá que las ofertas de empleo y las bases para la convocatoria de pruebas selectivas no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios por cuestiones de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, atendiendo exclusivamente a la capacidad profesional exigida.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.



8. Ampliación de la duración del contrato de duración determinada:

a) Por circunstancias de la producción.

Visto lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en el artículo Primero. Tres que modifica el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en cuanto a lo contenido en el apartado 5.2 cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año mediante convenio colectivo.

b) Planes de empleo.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) establece en el artículo 15.1 que los municipios podrán ejercer, entre otras, como competencia propia, en el área de Actividad y Promoción Económica:

"4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

La disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, establece:

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.
2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores"

Esta Corporación elaborará planes de empleo como base de una política activa de desarrollo local y de creación de empleo y promoción económica, dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo de nuestro territorio, a través de la implicación y participación de los agentes económicos, sociales y políticos más representativos del mismo y las Administraciones Públicas competentes en la materia.

Artículo 21. Promoción interna.

1. La promoción interna consiste en el acceso a categorías profesionales del mismo Grupo de titulación del trabajador /a (promoción horizontal) o en el ascenso desde categorías profesionales inferiores en uno o dos Grupos al de las plazas convocadas (promoción vertical).



2. Podrán participar en las convocatorias de promoción interna los trabajadores fijos que tengan una antigüedad mínima de 2 años, en su categoría profesional y especialidad en este Ayuntamiento, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, así como estar en posesión de la titulación exigida y cumplir los demás requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la categoría profesional a la que pretende aspirar. No obstante, siempre que la legalidad lo permita para la Promoción del AP al C2 o del C2 al C1, se podrá eximir del requisito de titulación, siempre que se tenga una antigüedad de 10 años en el grupo inferior, o de cinco más la superación de un curso específico de formación.
3. Las pruebas de promoción interna podrán ser convocadas de manera independiente a las de nuevo ingreso, si así se acuerda en la negociación.
4. El personal laboral conservará el grado personal que hubieran consolidado en los Cuerpos o Escalas de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan.

El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo se acuerdan las siguientes medidas concretas:
 - a) En las distintas Ofertas de Empleo Público las plazas vacantes que vayan a ser objeto de cobertura, deberán ofrecerse a la promoción interna con carácter previo al turno libre.
 - b) Las convocatorias de promoción interna se efectuarán por el sistema de concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. En la fase de concurso se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la antigüedad.
 - c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.
 - d) Así mismo, el Ayuntamiento facilitará la asistencia a cursos para la preparación de las pruebas a través de los planes de formación de otras administraciones o centros.

Artículo 22. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se integrarán en alguno de los grupos recogidos en el artículo 9, en base a la titulación requerida para su



desempeño. Asimismo, todos los puestos de trabajo poseerán un nivel que deberá estar comprendido dentro del intervalo de nivel de su grupo recogido en el artículo 31 del presente convenio.

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción.
3. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
5. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
6. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
7. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en el intervalo de nivel correspondiente a cada grupo o escala
8. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
9. La autorización así como la denegación para la realización de cursos de formación respetarán los principios de igualdad de acceso entre hombres y mujeres.

Artículo 23. Carrera profesional de los laborales.

En base al artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento negociará con las Centrales Sindicales, la Carrera Horizontal del personal laboral, pudiendo aplicar entre otras las siguientes reglas:

- a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascensos fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos.
- b) Se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los servicios realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

**Artículo 24. Formación y perfeccionamiento profesional.**

1. Los trabajadores/as del Ayuntamiento de Talavera la Real tendrán derecho a que se les facilite la realización de estudios académicos o profesionales y el acceso a cursos de perfeccionamiento, capacitación o habilitación profesional, como medio para la mejora del servicio público y de desarrollo profesional e individual del personal.
2. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, el Ayuntamiento promoverá la realización de cursos de formación o perfeccionamiento del personal, o la anexión a otros Organismos que ya los estén impartiendo.
3. Cuando se trate de cursos promovidos por el ayuntamiento se respetará la igualdad de condiciones todos los trabajadores/as en cuanto al acceso a todas las acciones formativas en las que pudieran tomar parte, para lo cual se dará conocimiento exhaustivo de cuantos planes u acciones concretas estuvieran participadas por este Ayuntamiento o pudieran ser de interés.
4. La calificación de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.
5. Se concederá permiso retribuido a los trabajadores/as que hubieran sido seleccionados para la realización de cursos incluidos en los Planes de Formación continua acogidos al Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas, así como en otros Planes oficiales, y el tiempo de asistencia será considerado tiempo de trabajo efectivo.
6. Se abonará a los trabajadores/as los gastos de desplazamiento que se generen por la asistencia cursos de formación y perfeccionamiento profesional que hayan sido promovidos por el propio ayuntamiento o que se encuentren dentro de los Planes de Formación Continua para las Administraciones Públicas, así como en otros planes oficiales.
7. La autorización así como la denegación para la realización de cursos de formación respetarán los principios de igualdad de acceso entre hombres y mujeres.

Artículo 25. Movilidad funcional.

1. Se entiende por movilidad funcional el cambio del trabajador/a, con carácter temporal, a funciones sustancialmente distintas de las que habitualmente presta.

Se podrá determinar la movilidad funcional temporal entre puestos de trabajo del mismo o distinto Grupo Profesional al que pertenezca el trabajador/a, respetando en todo caso el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en la legislación aplicable y el respeto a la dignidad del trabajador.



La movilidad funcional se podrá producir también a petición del interesado por motivos de salud laboral, previa justificación médica y estudio del supuesto en la Comisión Paritaria.

No deberán realizarse funciones distintas de las propias de la categoría profesional que ostente el trabajador, salvo en los supuestos en que concurran causas sobrevenidas de carácter urgente e imprescindible y siempre que dicho puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión establecidos en el presente Convenio Colectivo.

Las referidas funciones se realizarán de forma rotativa entre los trabajadores/as del centro que corresponda, atendiendo a la similitud funcional entre categorías.

Cuando se trate de realizar funciones correspondientes a categorías profesionales o especialidades para las que se requiera una titulación específica, los trabajadores/as que sean objeto de la movilidad funcional deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

La movilidad funcional precisará, si fuera necesario, de los correspondientes procesos de formación y de adaptación. En todo caso, conlleva la reserva del puesto de origen del trabajador/a.

La Administración deberá comunicar previamente a los representantes de los trabajadores/as las circunstancias que motivan la movilidad y el número de los trabajadores/as que están afectados por la misma.

La movilidad funcional requerirá el informe previo del comité de empresa y deberá ser comunicada al trabajador/a, con carácter general como mínimo con diez días naturales de antelación por escrito, reflejando el tiempo aproximado de permanencia en su nuevo puesto, una descripción de las funciones a realizar, la dependencia jerárquica y retribuciones económicas relacionadas con el puesto.

En caso de desacuerdo por alguna de las partes o conflicto, la decisión se llevará a la Comisión Paritaria.

2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.



3. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles, que en cualquier caso no excederán del período máximo de un mes. Si por circunstancias excepcionales el Ayuntamiento decidiese que un trabajador realice funciones de inferior categoría, sería previo acuerdo con el trabajador y sin menoscabo de sus haberes económicos.
4. Cuando a un trabajador se le encomienden funciones distintas a las correspondientes a su puesto de trabajo, dentro de la misma categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva que en su caso pudiera existir, entre su puesto de trabajo y el puesto cuyas funciones se le encomiendan.

CAPÍTULO V

Retribuciones salariales

Artículo 26. Disposiciones generales.

- a) El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Convenio y la RPT.
- b) El personal laboral no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio Colectivo, salvo previa negociación con los representantes de los trabajadores y modificación del convenio. Asimismo, el Personal Laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase.
- c) Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- d) Las retribuciones percibidas por los Laborales del Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
- e) El personal temporal, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la RPT.

Artículo 27. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral se dividen en básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del TREBEP.



Son retribuciones básicas:

1. El Sueldo.
2. Complemento de antigüedad.
3. Las Pagas Extraordinarias.

Son retribuciones complementarias:

1. Complemento de destino.
2. Complemento Específico.
3. Complemento de productividad.
4. Las Gratificaciones por servicios extraordinarios.
5. Complemento de carrera profesional.
6. Complemento Personal garantizado.

Artículo 28. Sueldo o Salario base.

Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades, cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador.

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, será el que determine para cada grupo de clasificación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos

Artículo 29. Complemento de antigüedad.

1. El complemento de antigüedad se percibirá por cada tres (3) años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el computo de los tres años se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.
3. El valor del Trienio será una cuantía de 30,50 euros igual para todos los trabajadores/as.



4. El complemento de antigüedad se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplen tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

1. Se abonarán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por la suma del sueldo, el Complemento de Antigüedad, el Complemento Personal Garantizado que, en su caso, pueda tener reconocido cada trabajador, y el Complemento de Destino. Se devengarán los días 1 de junio y 1 de diciembre y se corresponderán con los seis meses anteriores de servicios prestados. En caso de haber realizado una prestación inferior a los seis meses, se abonará la parte correspondiente de todos los conceptos que conforman la paga extraordinaria proporcional al tiempo trabajado.
2. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.
3. En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Artículo 31. Complemento de destino.

1. El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel que figurará expresamente en la RPT.
2. A cada puesto de trabajo del personal laboral se le asignará un nivel respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación, regulados por ley:

Grupo A1: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo A2: 18 al 26 (" ").

Grupo B: 17 al 24 (" ")

Grupo C1: 15 al 22 (" ").

Grupo C2: 14 al 18 (" ").

Grupo AP: 13 al 14 (" ").



3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 32. Complemento específico.

Retribuirá las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por parte del Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el presente artículo y a la normativa laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, y deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores.

En la fijación de la cuantía del complemento específico se tendrá en cuenta:

- a) Especial dificultad técnica: retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
- b) La responsabilidad: retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
- c) La peligrosidad o penosidad: retribuirá la peligrosidad la penosidad la toxicidad, el esfuerzo físico, el contagio, el trabajo a la intemperie, actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano. La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada.
- d) Nocturnidad: retribuirá la prestación de servicios en horario nocturno. Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 8 horas.
- e) Turnicidad: retribuirá la prestación de servicios en turnos de trabajo que podrán realizarse de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.
- f) Jornada Partida: retribuye la prestación de la jornada laboral dividida en horario de mañana y tarde, con una interrupción de al menos una hora.
- g) Domingos y festivos: Retribuye la prestación de la jornada normal de trabajo en domingo o en festivo. No obstante lo anterior, no se considerará trabajo en domingos o en festivos cuando el inicio de la jornada sea anterior a las 0 horas del referido domingo/ festivo y al menos dos tercios de la jornada transcurran con posterioridad a las 0 horas del día festivo



Para fijar el complemento específico deberán tomarse en consideración conjuntamente las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

En la RPT figurará el complemento específico que pudiera corresponderle a cada puesto.

Artículo 33. Complemento de productividad.

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo. Tendrá carácter excepcional y previamente a su aprobación por el pleno será objeto de negociación, la cantidad global, con los representantes sindicales, que podrán solicitar cualquier información al respecto que consideren oportuna.

Artículo 34. Gratificaciones y servicios extraordinarios.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
2. No podrán realizarse por un mismo trabajador más de 80 horas al año.
3. La realización de horas extraordinarias se compensará, de común acuerdo entre el trabajador y el ayuntamiento, bien económicamente o bien mediante el descanso correspondiente. Preferentemente la compensación será en descanso y sólo cuando las necesidades del servicio lo requieran será compensado económicamente.
4. El valor de las horas extraordinarias se fija en 12 euros la hora en día laborable y en caso de hacerse la hora en día festivo o nocturno, se negociará con el trabajador si se le concede un día libre o se aumenta el precio de la hora.
5. El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactadas. Fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. Este complemento se denomina: Complemento de especial dedicación.

Artículo 35. Indemnizaciones.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcibles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Presidencia de la Corporación o concejal delegado correspondiente. Serán de aplicación las indemnizaciones contenidas en la normativa estatal, y en tanto



no sea derogado o modificado, por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originan la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado. El Ayuntamiento podrá, si la normativa presupuestaria así lo autoriza, y antes del inicio del viaje, a los/as empleados/as públicos/as que tuvieran que desplazarse, al menos el 80 por 100 del valor total de las dietas que le correspondan, previa solicitud, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevistas y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el/la empleado/a (público/a) obligado/a a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

b) Gastos de desplazamiento.

Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los/as empleados/as por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será del importe en euros por kilómetro que se regule en la legislación estatal, cuando se trate de vehículo propio, que además será actualizado de acuerdo con la normativa de aplicación.

El abono de las cantidades correspondientes se podrá realizar con antelación a su desembolso por la persona interesada, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o, conociéndose, resulte en extremo gravosa para el/la empleado/a público/a.



- d) Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones encargadas de la selección de personal.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la normativa vigente para tribunales de pruebas de selección, en tanto no se modifique o derogue, el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. "

- e) Indemnización especial: Se entiende por indemnización especial, la compensación que se le otorga al funcionario/a por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios ocasionados como consecuencia del ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, salvo culpa, dolo negligencia o mala fe del funcionario/a.

Esta indemnización especial solo podrá existir cuando se pueda demostrar que el daño ocasionado ha sido como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

La evaluación de la cuantía devengada por ese concepto corresponderá a la sección de personal tras examinar previamente, tanto el dictamen oportuno, como el informe correspondiente de los órganos municipales competentes para ello.

Artículo 36. Vacaciones.

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural a que correspondan, preferentemente en los meses de julio a septiembre y hasta el 31 de enero del año siguiente. Las vacaciones podrán fraccionarse en periodos de duración mínima de cinco días hábiles consecutivos. No obstante, del periodo vacacional, el trabajador podrá disfrutar de hasta 5 días de sus vacaciones de forma no consecutiva, salvo que las necesidades del servicio no lo permitan.

A los efectos previstos en el presente artículo, se consideran como días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales, en los que se considerarán hábiles aquéllos recogidos como días de trabajo efectivo en planilla (no recogidos en planillas como libre o festivo).

2. La petición de disfrute de vacaciones se deberá realizar antes del 30 de abril en el caso de que correspondan al periodo de julio, agosto y septiembre, y con 15 días naturales de antelación cuando se soliciten durante el resto del año.



3. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicios: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicios: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente en que se cumplan los años de servicio referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

4. El calendario de vacaciones se negociará y ultimarán antes del 30 de abril de cada año entre los trabajadores/as y los responsables de personal o directores de centros. El Ayuntamiento deberá facilitar el disfrute de las vacaciones del trabajador que lo solicite y justificar por escrito la denegación de las mismas. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado/a en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá mediante el turno rotatorio establecido. Caso de no existir se hará por sorteo.

5. Una vez fijado el calendario de vacaciones, el/la empleado/a que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio tendrá 2 días más de permiso por cada 15 días naturales u once hábiles, o 1 día más por cada 7 días naturales o 5 hábiles de vacaciones que deba cambiar de fecha de disfrute previa autorización de la Jefatura de Personal.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año. Si durante o antes del periodo vacacional el trabajador se encontrara en situación de baja por enfermedad debidamente justificada el período de disfrute de vacaciones será interrumpido conservando el/la interesado/a el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En ningún caso podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales. El trabajador deberá comunicar al Ayuntamiento la baja dentro de los 3 días hábiles siguientes, a efectos de interrupción de las vacaciones.

7. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico. No obstante, cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que



no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.

8. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el contrato de trabajo, o sea despedido, así como cuando accedan a la pensión de jubilación o incapacidad, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.
9. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos por nacimiento y cuidado del menor contemplados en el artículo 40 aun cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

En caso de baja por incapacidad temporal derivada del embarazo, permiso acumulado de lactancia o permiso por nacimiento y cuidado de un menor, cuando estas situaciones coincidan con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restasen una vez finalizado el permiso correspondiente y en las mismas condiciones previstas en este apartado.

Artículo 37. Permisos y licencias.

Los permisos y licencias retribuidos que podrán disfrutar los trabajadores/as son:

- a) Quince días por matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el registro correspondiente pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El referido permiso se podrá acumular al período vacacional.
- b) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos (incluidos los políticos) el día del hecho causante.
- c) En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica (con o sin hospitalización y con reposo domiciliario) u hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:
 - 5 días hábiles cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuge o pareja de hecho o conviviente ampliable en dos días hábiles si el hecho se produjera fuera de la provincia de la de residencia del trabajador.
 - 5 días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuge de los nietos, abuelos y hermanos políticos),



ampliable en dos días hábiles si el hecho se produjera fuera de la provincia de la de residencia del trabajador.

- 1 día hábil en los supuestos de fallecimiento de un familiar de tercer grado del trabajador, ampliable en 1 día si se produjera en otra localidad.
- Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización, pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, cónyuge o pareja de hecho, y personas dependientes que estén a cargo del trabajador/a debidamente acreditado/a, cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador/a haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

El inicio de los permisos recogidos en este apartado será determinado por el trabajador/ra. Su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle. La finalización de la hospitalización implica la finalización del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave o el enfermo requiera reposo domiciliario, que habrá de acreditarse debidamente.

- e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de trabajadoras embarazadas incluye también a las personas trans gestantes.

- f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de celebración de los mismos, así como los días para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier administración pública.
- g) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día. Si comporta traslado de localidad, hasta 2 días.



- h) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización se descontará esta cantidad del salario que se devengase. Este permiso no podrá exceder en cómputo trimestral de la quinta parte de las horas laborales.
- i) Para el ejercicio de funciones sindicales, de formación sindical y de representación del personal.
- j) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla los 12 meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador y la trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

- k) El trabajador podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para asistir personalmente o para acompañar a los hijos menores de edad o a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias que sean precisas. Cuando los hechos motivadores de los permisos reseñados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento a los centros.
- l) Los trabajadores/as tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizar dentro de la jornada de trabajo.
- m) Durante el año podrá disfrutarse de 6 días de permiso por asuntos particulares, que también podrán ser disfrutados hasta el 31 de enero del año siguiente, sin que el dis-



frute de estos días conlleve la pérdida de los días semanales de descanso. Excepcionalmente, se supeditará dicho disfrute a las necesidades del servicio. Estos días no podrán acumularse, con carácter general, a las vacaciones anuales.

Además, se tendrá derecho a 2 días adicionales de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio y 1 día adicional por cada trienio a partir del octavo, que se podrán disfrutar a partir del día siguiente a su cumplimiento.

Por cada festivo que coincida en sábado se dará un día adicional de asuntos particulares. Esto mismo se aplicará a los días 24, 31 de diciembre y 22 de mayo (Sta. Rita).

- n) Durante las ferias y fiestas de la localidad, (feria de septiembre se reducirá el tiempo de la prestación de servicios 3 horas por jornada festiva). No obstante, en aquellos centros y servicios que por sus características necesiten un tratamiento diferenciado podrán acumularse las fracciones de reducción de jornada hasta formar jornadas completas.
- ñ) Para asistir a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, durante los días de su celebración.
- o) El tiempo estrictamente necesario, y con carácter no retribuido, para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- p) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el trabajador formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo oficial, tendrá derecho el trabajador a percibir la indemnización en razón de servicio que corresponda.
- q) Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos con discapacidad a su cargo, y para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
- r) Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha del permiso,



al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo, se entenderá automáticamente denegada.

Se tendrá en cuenta la Ley de Familia en todo aquello que modifique el contenido de este artículo o de otros del presente Convenio.

Artículo 38. Medidas complementarias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de la violencia de género.

1. Protección de la madre durante el embarazo: Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
2. Garantías en el disfrute del permiso por maternidad a tiempo parcial: Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores/as beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
3. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, permiso acumulado de lactancia o con el permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de la madre biológica o del otro progenitor, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
4. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los trabajadores/as tendrá derecho a ausentarse



del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

5. Reducción de jornada: Los trabajadores/as que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 12 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. (Estatuto Trabajadores, 37.6).

6. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, el trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo que se pretenda reducir por un permiso retribuido que lo acumule en las jornadas completas que resulten, siempre que se mantenga la causa motivante, que habrá de ser debidamente acreditada. En caso de desaparición sobrevinida de dicha causa, se realizarán los ajustes retributivos necesarios y se procederá a la deducción de haberes que resultara, en orden a preservar la finalidad y el alcance de esta reducción de jornada.

7. En los supuestos de riesgo durante el embarazo, acreditado previamente por prescripción facultativa, la trabajadora afectada tendrá derecho a la adscripción transitoria a otro puesto de trabajo mientras persista el riesgo para la salud de la trabajadora.

En el supuesto de alto riesgo durante el embarazo, debidamente acreditado por prescripción facultativa, y ante la imposibilidad de adscripción transitoria a otro puesto de trabajo, la trabajadora pasará a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o salud



y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto o a otro puesto compatible con su estado. Esta suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

8. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer:

Las faltas de asistencia, de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

9. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del



derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Artículo 39. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores/as fijos podrán solicitar con quince días de antelación permisos sin sueldo, el permiso será como mínimo de 5 días hábiles y sin que se pueda superar los 6 meses cada dos años. El trabajador podrá solicitarlo en uno o en varios periodos sin que la suma de todos los periodos solicitados pueda ser superior al límite de seis meses, cada dos años.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días hábiles.

En estas situaciones la Administración garantizará la sustitución de la trabajadora o trabajador.

Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

Artículo 40. Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

1. Permiso por nacimiento para la madre biológica:

Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.



En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento.

El Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

3. Suspensión del progenitor diferente a la madre biológica.

3.1 Duración.

El permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera ininterrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto



hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

**Artículo 41. Excedencias.**

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con el Ayuntamiento en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

- a) Por incompatibilidad: Cuando el laboral fijo se incorpore o acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de empleado público de cualquier Administración Pública o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.

El paso a esta situación no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo solo a un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Por interés particular: Podrá ser solicitada por los Laborales fijos que hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del pase a dicha situación, en cuyo caso la duración de esta situación no podrá ser inferior a 2 años continuados. También podrá ser solicitada por aquellos trabajadores/as fijos con al menos un año de antigüedad, en este caso la duración de la excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.

El paso a esta situación no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo solo a un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

- c) Por agrupación familiar: Los Laborales fijos tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cón-



yuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella. El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.

El paso a esta situación no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo solo a un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

d) Por cuidado de familiares:

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho los trabajadores/as a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurran las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



Los trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, si bien en el supuesto de que el trabajador sea laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso. Si el trabajador laboral fijo no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso del trabajador laboral temporal que no solicite el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, se entenderá que renuncia al contrato y quedará extinguido el mismo.

Durante este período el trabajador tendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

e) Por violencia de género

Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sean exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.



f) Excedencia por razón de violencia terrorista.

Los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

En lo no contemplado en este artículo habrá que acogerse a la legislación estatal.

Artículo 42. Excedencia forzosa.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de excedencia forzosa:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o de los altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.
 - Cuando elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
 - Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
 - Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
 - Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del empleado público.

- Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
- Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
- Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
- Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter política del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
- Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
- Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.
- Cualquier otra situación que establezca la legislación estatal o autonómica para los empleados públicos.
- A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto en comisión de servicio.

- A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.
2. Quienes pierdan la condición, en virtud de la que fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer



en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

3. Quiénes se encuentren en esta situación percibirán las retribuciones fijas y periódicas del puesto o cargo que desempeñen, o las que correspondan según la legislación vigente, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
4. Quienes se encuentren en esta situación tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo y con las retribuciones correspondientes a la categoría y nivel de carrera consolidados. Los puestos que deben quedar reservados podrán ser desempeñados entre tanto, por un contrato de interinidad.
5. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

Artículo 43. Suspensión de empleo y sueldo.

1. El empleado público declarado en la situación de suspensión de empleo y sueldo quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición de empleado público.
2. La suspensión firme se impondrá en virtud de sentencia dictada en causa criminal o en virtud de sanción disciplinaria. La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de tres años.
3. El empleado público declarado en la situación de suspensión de empleo y sueldo no podrá prestar servicios en ninguna Administración Pública ni en los Organismos públicos, Agencias, o Entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción.
4. Podrá acordarse la suspensión de empleo y sueldo con carácter provisional con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, en los términos establecidos en este Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 44. Jubilación.

1. La jubilación puede ser:
 - a) Voluntaria, a solicitud del trabajador.



- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
 - c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional funcionarial, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.
2. Procede la jubilación voluntaria a solicitud de la persona interesada, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.
 3. La jubilación forzosa procederá al cumplir el trabajador la edad legalmente establecida para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.
 4. A pesar de lo dispuesto en el apartado 3, los trabajadores/as una vez cumplida la edad ordinaria de jubilación podrán solicitar la prolongación del servicio activo hasta completar el tiempo necesario para obtener el 100% de la pensión de jubilación y como máximo hasta que se cumpla la edad de 70 años prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Se podrá denegar la prolongación del servicio activo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público.
- b) Los resultados de la evaluación del desempeño.

La resolución de aceptación de la prolongación estará supeditada, en todo caso, a la realización del correspondiente examen de salud, que deberá pronunciarse respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional que corresponda. En el caso de informe negativo o si el solicitante rehúsa someterse al examen de salud, se emitirá resolución denegatoria de la prolongación. No obstante, en caso de no estar apto para seguir desempeñando las tareas propias de su puesto de trabajo, se podrá realizar una valoración por el servicio de prevención para determinar su adecuación a otro puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de trabajo.

En los términos que se establezcan reglamentariamente, la prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumplan los 70 años.



5. Al personal que conforme a la legislación vigente cumpla los requisitos para acceder a la jubilación parcial recogida en el Régimen General de la Seguridad social, se le facilitara por parte del Ayuntamiento la reducción de jornada en su puesto al objeto de compatibilizar su puesto de trabajo con dicha jubilación.

CAPÍTULO VII. REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 45. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

- a) Los trabajadores/as que presten servicios en el Ayuntamiento de Talavera la Real tendrán derecho a una indemnización en los casos de muerte, de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de Accidente de trabajo. A tal efecto el Ayuntamiento contratará una póliza de seguros de vida y accidentes, dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos mencionados o podrá asumir la indemnización directamente de los presupuestos municipales.
- En caso de muerte, derivada de accidente de trabajo se indemnizará, a los beneficiarios que el trabajador/a designe, con 60.000 euros
 - En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, se indemnizará al trabajador/a con 60.000 euros.
- b) Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a.

Artículo 46. Complemento prestaciones de la Seguridad Social por IT.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Talavera la Real incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social que garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocidas el empleado en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Se abonará un complemento mensual que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo en todo caso el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la



baja médica, o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal, y en todo caso, cuando se extinga ésta.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el trabajador en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los servicios de inspección médica de la Consejería competente.

Artículo 47. Cambio de puesto de trabajo.

1. Todos los trabajadores fijos e indefinidos con capacidad disminuida para desarrollar su trabajo habitual, podrán solicitar su adscripción a un puesto de trabajo acorde a sus limitaciones, siempre y cuando se encuentren en la situación de enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para desarrollar su trabajo habitual, y haya sido declarado no apto por el tribunal médico, siempre que haya disponibilidad en el Ayuntamiento.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones cambien de puesto de trabajo conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto e trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden unas funciones acordes con su estado, o se proceda a un cambio de puesto de trabajo.
4. El Concejal Delegado de Personal y/o Alcalde, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión paritaria de Interpretación y Vigilancia del convenio.

Artículo 48. Anticipos y préstamos.

El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.

El procedimiento para la concesión de anticipos reintegrables es el siguiente:



- A. Presentada la solicitud se dará traslado de la misma a la Jefatura de Recursos Humanos a efectos de comprobar la veracidad de la situación de necesidad o urgencia que expone el personal funcionario interesado.
- B. Se dará traslado a Intervención que emitirá Informe de Fiscalización e Intervención Previa, en el que se comprobarán los extremos correspondientes a las fases del gasto que procedan.
- C. A la vista de los informes, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación su concesión, previa propuesta de Resolución.

CAPÍTULO VIII.

Formación y promoción profesional

Artículo 49. Formación.

1. Los trabajadores/as municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.
2. Las partes que firman el presente Convenio suscriben en todos sus términos los acuerdos de Formación Continua de las distintas Administraciones Públicas, así como los que le sustituyan durante la vigencia de este convenio, como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan, en orden a satisfacer el desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento contribuyendo con ello a la eficacia económica.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores/as a las modificaciones técnicas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.
4. Los/as empleados/as Públicos/as vendrán obligados a desarrollar todas las acciones de formación profesional que sean precisas para que su función se realice adecuadamente, asistiendo a los cursos que resulten necesarios, financiados por el Ayuntamiento y durante su jornada de trabajo. En caso de realizarse obligatoriamente fuera de la jornada laboral, se reconocerá como tiempo efectivo de trabajo y se compensará.



5. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrá concederse permiso en los siguientes supuestos:
- a) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, dentro del ámbito de la Administración Pública, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador/a. Si el permiso se concediese por interés propio de la Administración, el empleado/a público tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
 - b) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con un límite máximo de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se ocupe o con la carrera profesional en la Administración, condicionado a las necesidades del servicio y con percepción de sus retribuciones cuando el permiso se concediera por interés de la Administración.
 - c) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con el límite máximo de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.
 - d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas, cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá permiso no retribuido por el tiempo estrictamente necesario para su realización.
6. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.
7. Mediante el presente convenio se habilita al Ayuntamiento para que pueda encomendar la impartición de la formación, tanto a un centro o empresa pública como a cualquier otra entidad de formación habilitada a tal efecto y que cumpla con todos requisitos exigidos en la legislación vigente, previo informe a la representación legal de los/as empleados/as Públicos/as.

CAPITULO IX

Salud laboral

Artículo 50. Seguridad y salud en el trabajo.

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los objetivos que se persiguen son:



- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo, mediante la participación de todos los estamentos del Ayuntamiento: dirección, mandos, empleados/as y representantes sindicales.
 - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención, del que será informado el Comité de Seguridad y Salud Laboral y en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.
 3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
 4. Los trabajadores/as que por razones del servicio sufran lesiones en sus objetos personales de primera necesidad, serán indemnizados por el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Paritaria, y siempre que el empleado hubiera desempeñado su trabajo con la debida diligencia y hubiera tenido en cuenta las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 51. Comité de seguridad y salud en el trabajo.

1. Los delegados de prevención y el Comité de seguridad y Salud Laboral, tendrá la composición y funciones previstas en la Ley de prevención de Riesgos laborales, ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 52. Epis y uniforme de trabajo.

1. El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente, al personal de Parques y Jardines, Obras y Servicios, Limpieza y en general a cualquier trabajador que preste sus servicios fuera de las dependencias municipales o que lo necesite, de uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El número de prendas, los puestos de trabajo a los que se le asignen y la periodicidad de entrega, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los Trabajadores.
2. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores/as los equipos de protección individual (EPI) que sean necesarios para garantizar su seguridad y salud en el trabajo y según el catálogo de protección recogido en la Ley de prevención de Riesgos laborales, ley 31/95 de 8 de noviembre.



3. Los delegados de prevención o Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
4. Se establece, con carácter general, que se lleve a cabo una reposición de las prendas entregadas por deterioro o reposición de las mismas.

Artículo 53. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando todo ello el delegado de prevención o Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 54. Formación en prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección exigido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento debe garantizar que cada empleado/a público/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación debe impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. Si la formación se llevara a cabo fuera de la jornada se descontará de la misma el tiempo dedicado a dicha formación.

El coste de dicha formación no recaerá, en ningún caso, sobre los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 55. Vigilancia de la salud.

Todos los/as empleados/as públicos/as sometidos al presente Convenio tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual, dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa. Los reconocimientos médicos serán voluntarios, a excepción de aquellos casos legalmente establecidos por ley, y se garantizará la confidencialidad de los datos. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y el Ayuntamiento dispondrá de los listados de aptitudes de los empleados/as públicos/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o, en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello.

**Artículo 56. Protección de empleados/as públicos/as especialmente sensibles.**

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos empleados/as públicas que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo el Ayuntamiento, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares. En el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en el Ayuntamiento.

Artículo 57. Protección de la maternidad y la lactancia natural.

La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a una revisión médica que dicte si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de que el puesto de trabajo pudiera afectar al embarazo o lactancia natural, deberán adoptarse las medidas preventivas necesarias para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. El Ayuntamiento deberá aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin, que incluirán, entre otras, la no realización de trabajos a turnos ni nocturnos.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para seguridad de la empleada pública, el feto y/o la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará con la participación de los/as representantes de los empleados/as públicos/as un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, tal como viene recogido en el art 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58. Riesgos psicosociales.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 4.7.d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

El Ayuntamiento afectado por el presente convenio colectivo, se compromete a realizar dentro de la evaluación de riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.



La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 59. Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana del Ayuntamiento y empleados/as públicos/as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en el Ayuntamiento.

Artículo 60. Acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Las partes firmantes reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar en tanto no se desarrolle un protocolo de actuación en caso de acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género a el/la Concejal/a de Personal del Ayuntamiento una actuación mediadora y de resolución del conflicto. Igualmente, cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral puede ser objeto de denuncia ante la misma Concejalía por parte de la persona acosada, los representantes de los trabajadores o cualquiera que sea conocedor de los hechos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de un acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de la/as personas afectadas, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores.

Negociado el protocolo de acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género se dará difusión a la plantilla a través de los medios que se crean oportunos.

La representación legal de los trabajadores tiene que participar, dar apoyo y pontenciar los acuerdos de sensibilización para la prevención contra todo tipo de acoso.



Se promoverá la formación y sensibilización a la plantilla contra la violencia sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 61. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente acuerdo, será el del capítulo X de este Convenio, respetando, en todo caso, lo dispuesto por el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 93 a 98) y la Ley de Función Pública de Extremadura (artículos 149 a 162) y en lo no previsto en el presente capítulo por la legislación laboral correspondiente.

Artículo 62. Faltas y graduación.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Para graduar las faltas cometidas y determinar el alcance de las sanciones que hayan de imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El grado de intencionalidad.
- El descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- El daño de interés público.
- La perturbación ocasionada en el servicio.

La reiteración o reincidencia. Existe reiteración cuando el sujeto responsable ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior por la comisión de otra falta, con independencia de su gravedad, siempre que sus antecedentes no hayan o hubieran de haber sido cancelados. La reincidencia tiene lugar cuando el sujeto ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior por la comisión de otra falta de la misma naturaleza, siempre que no hayan o hubieran de haber sido cancelados. El grado de participación.

Artículo 63. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.



- b) La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos con los que tenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- c) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo, que acumulado sea inferior a diez horas al mes.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
- f) La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- g) El descuido en la conservación de locales, enseres, material y documentos de los servicios, si no causa perjuicios graves.
- h) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello no se deriven riesgos o daños para sí mismo, otro personal empleado público o terceras personas.
- i) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos de escasa entidad para usos particulares o facilitarlos a terceros.
- i) Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público, así como de los principios de conducta, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 64. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que no cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
- c) La grave desconsideración con el personal empleado público o con los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Causar daños graves al patrimonio de la Administración.
- e) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.



- f) La emisión de informes, la adopción de decisiones, resoluciones o acuerdos o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales cuando no causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.
- g) La falta injustificada de rendimiento o diligencia que afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos.
- h) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- i) El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- j) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- k) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, que supere los tres días al mes, siempre que las anteriores faltas hubieran sido sancionadas como falta leve.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo que acumulado superen las quince horas al mes y siempre que los incumplimientos antes de llegar a las quince horas hubieran sido sancionados como falta leve.
- m) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada o del horario de trabajo.
- n) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.
- ñ) La omisión de aquellas actuaciones que, resultando obligadas y necesarias, cause perjuicios graves a la Administración o a los ciudadanos.
- o) El atentado grave a la dignidad del personal empleado público, de la Administración o de los ciudadanos.
- p) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.
- q) La aceptación de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

- r) Contraer obligaciones económicas o patrimoniales, o intervenir en operaciones financieras o negocios jurídicos, con personas o entidades, cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- s) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.
- t) El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los miembros de los órganos de selección.
- u) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad.

Artículo 65. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación o situaciones de acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.



- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de una persona jerárquicamente superior, mediata o inmediata, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de personal empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de la Asamblea de Extremadura.
- o) El acoso laboral.
- p) La emisión de informes o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- q) Intervenir en un procedimiento administrativo mediando alguna de las causas de abstención legalmente establecidas, cuando dicha intervención resulte decisiva para la adopción de un acuerdo manifiestamente ilegal.
- r) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
- s) Causar intencionadamente, o mediando negligencia, daños muy graves al patrimonio de la Administración.
- t) La negativa expresa a hacer uso de los medios de protección disponibles y seguir las recomendaciones establecidas para la prevención de riesgos laborales, así como la negligencia en el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo por parte de quien tuviera la responsabilidad de hacerlas cumplir o de establecer los medios adecuados de protección, derivándose de ello graves riesgos o daños para sí mismo, para otro personal empleado público o para terceras personas.
- u) La infracción o la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la legislación sobre contratos del sector público cuando medie, al menos, negligencia grave.



v) La agresión física o verbal grave a cualquier persona con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, incluidos los ciudadanos.

w) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad.

Artículo 66. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde 15 días hasta 1 año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 año y hasta 3 años.
- Despido disciplinario.

Artículo 67. Procedimiento y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente tramitado. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable. En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras



medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo. El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Artículo 68. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves a los 2 años, y las muy graves a los 3 años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o, cuando se trate de faltas continuadas, desde el cese de su comisión.. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no a la persona presuntamente responsable.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 69. Cancelación de faltas y sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de personal con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones se acordará de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando haya transcurrido el periodo equivalente al de la prescripción de la sanción de que se trate, y siempre que no se haya impuesto una nueva sanción dentro de dicho periodo.



No serán objeto de cancelación las sanciones de separación del servicio.

2. Las sanciones canceladas o que hubieran debido serlo no serán, en ningún caso, computables a efectos de reincidencia o reiteración.

CAPÍTULO XI

Derechos sindicales

Artículo 70. Comité de empresa y delegados de personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores/as.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, os



estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores/as
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
13. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
14. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento facilitará, cuando sea preciso, a los órganos de representación del personal una sala en alguna de las dependencias del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real.

Artículo 71. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de todos los derechos y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley orgánica de libertad sindical así como sus disposiciones de desarrollo, entre otras tendrán las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 20 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder a la acumulación del crédito horario.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Los representantes de los trabajadores, miembros de la comisión negociadora tanto titulares como asesores, dispondrán de los derechos y garantías en tanto en cuanto dure la negociación y hasta un año después de finalizada la misma en todos los aspectos anteriores salvo en el crédito horario.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 72. Secciones sindicales.

1. El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.
2. Las Secciones Sindicales, estarán representadas a todos los efectos por los Delegados Sindicales, elegidos por y entre sus afiliados, los cuales dispondrán de 15 horas mensuales cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley para los miembros del comité de empresa o delegados de personal, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenece.
3. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones con sus afiliados en el centro de trabajo, los afiliados a estas secciones sindicales dispondrán de 15 horas anuales para la realización de reuniones propias sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
4. La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical así como el acceso a la fotocopidora.
5. Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:
6. Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
7. Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Corporación.
8. Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo:
 - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores/as.



- Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.
- Asistir a las reuniones de los órganos de representación del personal (comité de empresa y delegados de personal), así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los representantes de los trabajadores; miembros del comité de empresa y delegados de personal, incluyendo el crédito horario
- Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los Trabajadores.
- Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

9. Bolsa horaria.

- a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, los delegados sindicales dispondrán de 20 horas mensuales para esta finalidad. El uso del crédito horario se realizará dentro de la jornada de trabajo.
- b) Se podrá proceder a la acumulación de horas sindicales de los miembros del comité de empresa, delegados de personal y delegado de la sección sindical independientemente del órgano de representación al que pertenezca. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros, suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento. Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

No se incluirá en el cómputo de horas sindicales el tiempo empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdos, R.P.T. y Planes de Empleo, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

**Artículo 73. Asambleas generales.**

1. Están legitimados para convocar una reunión:
 - a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
 - b) Los órganos de representación del personal: comité de empresa y delegados de personal.
 - c) Cualquier personal al servicio del Ayuntamiento de la administración, siempre que el número de peticionarios no sea inferior al 40% del colectivo convocado.
2. Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
 - b) Señalar días, horas y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos y sin perjuicio de ampliar este crédito horario en procesos de negociación colectiva.

Quedan fuera de este computo a las Asambleas que legalmente correspondan en el desarrollo de los procesos de Elecciones Sindicales.

Artículo 74. Sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje.

1. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y a La Fundación, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, las partes se adhieren expresamente al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a las partes a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Ambas partes firmantes del Convenio Colectivo se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposición adicional segunda.

Si durante la vigencia de este Convenio, al personal Funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, en el Ayuntamiento de Talavera la Real las partes se compromete a trasladar dichas mejoras al personal laboral del Ayuntamiento, aquellas que les sean de aplicación.

Disposición adicional tercera.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración Administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Talavera la Real, o por razones de servicio y/ o producción se privatizase algún servicio u órgano, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.



El ayuntamiento, junto a los representantes sindicales, habilitarán los mecanismos necesarios para que los trabajadores/as fijos e indefinidos afectados por esta reestructuración, sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento a un puesto vacante que puedan desempeñar, salvo aquellos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

Disposición adicional cuarta.

Cualquier derecho o mejora para el personal funcionario establecida por Ley, posterior a la entrada en vigor de este Convenio será de aplicación obligatoria e inmediata al mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del del Estatuto básico del empleado público para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto.
2. Transitoriamente, los grupos de clasificación vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el presente convenio de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1. Grupo B: Subgrupo A2. Grupo C: Subgrupo C1. Grupo D: Subgrupo C2. Grupo E: Agrupaciones profesionales. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL**Disposición final primera.**

El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación, producida tal ratificación se dará traslado del texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial que corresponda, momento en el que entrará en vigor.



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 14 de marzo de 2024, en la que se aprueba la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza". (2024062275)

Visto el texto del Acta de 14 de marzo de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza" – código de convenio 06100870012023 – , publicado en el DOE n.º 248, del 29 de diciembre de 2023, en el que se aprueba la modificación de varios artículos del mencionado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Olivenza, a 14 de marzo de 2024, bajo la Presidencia de D. Óscar Díaz Hernández, y actuando como titular de la Secretaría Dña. María Caleyá Serrano, Secretaria en Comisión Circunstancial de la Mancomunidad de Olivenza, se reúnen, a las 10.50 horas, las personas abajo relacionadas para la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio del personal laboral de esta Mancomunidad:

Cargo	Identidad
Representante de la Mancomunidad	D. Antonio Sierra Serrano
Representante de los Trabajadores (UGT)	Dña. María Torres García Moreno
Asesor (UGT)	D. José Luís Mexía Alcántara
Asesor de CCOO	D. Jesús Pulgarín García

Ausente

Representante de la Mancomunidad	D. Manuel González Andrade
----------------------------------	----------------------------

Se procede a dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legítimas para la negociación del mismo y reconociéndose ambas partes la capacidad mutua y necesaria para este acto, y en uso de sus respectivas representaciones y conforme al orden del día que se incluyó en la convocatoria,

Orden del día

Orden del día	Asunto
1	Aprobación de la modificación del Convenio Colectivo de esta Mancomunidad para subsanar vicios de legalidad comunicados por la Autoridad Laboral. Dando cumplimiento al acuerdo de esta Mesa Negociadora de fecha 16 de febrero de 2024, en el que toman en consideración los vicios de legalidad señalados por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se acuerda modificar el convenio en dicho sentido, por el presente, Se acuerda: Primero. Aprobar la modificación del Convenio Colectivo de esta Mancomunidad, aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad con fecha 18 de mayo de 2023, en los términos en los que se adjunta a la presente acta. Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Asamblea de la Mancomunidad para su ratificación.



Donde dice:

"Artículo 3. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

2. La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por alguna de las partes firmantes del presente convenio y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de vigencia.

La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio".

Debe decir:

"Artículo 3. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

2. La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por alguna de las partes firmantes del presente convenio y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de vigencia.

La Comisión Negociadora deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio".

Donde dice:

"Artículo 5. Comisión paritaria.

1. En el término de quince (15) días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio por parte de la Mancomunidad y de los representantes sindicales, se constituirá una comisión de control, desarrollo y seguimiento del Convenio. Se denominará "Comisión Paritaria". Integrada por dos miembros en representación de la Mancomunidad y dos designados por el sindicato firmante, al menos uno de ellos el/la Representante de los/as Trabajadores/as. La Presidencia de la comisión recaerá en la Presidencia de la Mancomunidad o representante en quien delegue. Las personas que integran la comisión podrán estar asistidas por el personal asesor".

Debe decir:

"Artículo 5. Comisión paritaria.

1. En el término de quince (15) días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio por parte de la Mancomunidad y de los representantes sindicales, se constituirá una comisión de control, desarrollo y seguimiento del Convenio. Se denominará



"Comisión Paritaria". Integrada por dos miembros en representación de la Mancomunidad y dos representantes designados por los sindicatos que mayoritarios, al menos uno de ellos será el/la Representante de los/as Empleados/as. La Presidencia de la comisión recaerá en la Presidencia de la Mancomunidad o representante en quien delegue. Las personas que integran la comisión podrán estar asistidas por el personal asesor".

Donde dice:

"Artículo 9. Clasificación del personal.

4. Las categorías profesionales y, en su caso, especialidades del personal laboral, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales que se enumeran a continuación:

Grupo I: Constituye el Grupo I el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado superior o equivalente: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y que haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo II: Constituye el Grupo II el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado medio o equivalente: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo III: Constituye el Grupo 3 el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo IV: Constituye el Grupo 4 el personal laboral que posea titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes, y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo V: Constituye el Grupo 5 el personal laboral que esté en posesión del Certificado de Escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente



y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo, y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación".

Debe decir:

"Artículo 9. Clasificación del personal.

4. Las categorías profesionales y, en su caso, especialidades del personal laboral, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales equivalentes a la clasificación que hace la normativa aplicable a los empleados de la Administración General del Estado".

Donde dice:

"Artículo 37. Permisos retribuidos.

37.1. El personal al servicio de la mancomunidad tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del trabajador/ra, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, se equipara a enfermedad grave de familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia del trabajador o trabajadora junto al familiar con enfermedad o accidentado, siempre que éste no disponga del acompañamiento de otra persona. La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado. Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión. Tratándose de accidente o enfermedad grave de familiar, el inicio del permiso será deter-



minado por el trabajador o trabajadora y su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificada y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

- f) Por lactancia de un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores/as, en el caso de que ambos/as trabajen.

Igualmente la trabajadora o trabajador de la Mancomunidad por su voluntad podrá acumular el disfrute de este derecho por lactancia uniéndolo al periodo de permiso por maternidad. Este permiso se incrementará, por horas y proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores/as en caso de que ambos/as trabajen".



Debe decir:

"Artículo 37. Permisos retribuidos.

37.1. El personal al servicio de la mancomunidad tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

f) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extender-



se hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses".

Se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 11 horas y 5 minutos, de lo que como Secretaria certifico.

Olivenza (Badajoz), 14 de marzo de 2024.

El Presidente,
ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Representante de la Mancomunidad,
ANTONIO SIERRA SERRANO

El representante de UGT,
JOSÉ LUIS MEXÍA ALCÁNTARA

La Secretaria
en comisión circunstancial,
MARÍA CALEYA SERRANO

Delegada de Personal,
MARÍA TORRES GARCÍA MORENO

El representante de CCOO,
JESÚS PULGARÍN GARCÍA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 141/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 686/2021 PA 107/2019. (2024062293)

Con fecha 21/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 141/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 686/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Patricia Mellado Rentero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 141/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Patricia Mellado Rentero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 142/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 688/2021 PA 107/2019. (2024062294)

Con fecha 21/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 142/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 688/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Soraya Roja Cortes, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 142/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Soraya Roja Cortes, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 134/2024, de 16/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 667/2021 PA 107/2019. (2024062295)

Con fecha 16/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 134/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 667/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Verónica Martín Cáceres, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 134/2024, de 16/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Verónica Martín Cáceres, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva Resolución de 26 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por ampliación y reducción de enseñanzas, del centro docente privado de Formación Profesional "Santa María Assumpta" de Badajoz.
(2024062278)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "Santa María Assumpta", en la localidad de Badajoz, para la implantación y reducción de enseñanzas, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por ampliación y supresión de enseñanzas del centro docente privado "Santa María Assumpta" de Badajoz.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa María Assumpta".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: tres unidades.

— Segundo Ciclo: siete unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa María Assumpta".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa María Assumpta".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.

Capacidad:

— ESO: ocho unidades.

— Bachillerato: cuatro unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Santa María Assumpta".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional.

Capacidad:

— "Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre", capacidad: dos unidades: una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino (25 puestos escolares por unidad).

— "Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva", capacidad: dos unidades: una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino (25 puestos escolares por unidad).



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni considerar otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad surtirá efectos para el curso académico 2024/2025. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala esta resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa". Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 27 de junio de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 24 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 12", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/22. (2024081063)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 12", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Enigma Green Power 03 S.L.U..

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Enigma Green Power 03 S.L.U., con C.I.F. B02936763 y con domicilio social en C/ Balbino Marrón, 3 planta 4ª, oficina 6 41018 Sevilla.
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 149, parcela 11, del término municipal de Badajoz. El acceso se realiza desde la carretera BA-020, punto kilométrico 2,05.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Tierra de Badajoz 12".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.990,00 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.495 kW cada uno, con función de limitación de potencia mediante software que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.990 kW, y 10.816 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje.
 - Estación de potencia EP-1: 1 transformador de 4,99 MVA 0,60/20 kV y transformador de servicios auxiliares de 15 kVA.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV, de conexión entre la estación de potencia EIP-1 y las celdas MT Centro de Seccionamiento Tierras de Badajoz (objeto de otro proyecto, "Tierra de Badajoz 13" GE-M/11/22). Desde ese centro de seccionamiento parte la infraestructura de evacuación común hasta el punto de conexión otorgado en barras de subestación Badajoz.

La línea discurre por la misma parcela afectada por la instalación de generación solar fotovoltaica.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.319.742,57 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de junio de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANUNCIO de 24 de junio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.
(2024081080)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

El artículo 35 del Decreto 26/2022 establece el procedimiento para llevar a cabo la justificación y pago de la ayuda. Una vez realizado los trámites detallados en este artículo, se ha procedido a emitir las correspondientes Resoluciones de pago de los expedientes relacionados.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Se informa que los interesados podrán presentar los recursos oportunos a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 24 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

**ANEXO I**

Relación de resoluciones de pago de las solicitudes de ayuda estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***8664**	JOSE EMILIO BECERRA TRAVER
***7635**	CRISTIAN PRIETO VILLAFRUELA
F10021343	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL





ANUNCIO de 26 de junio de 2024 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. (2024081081)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatorias de solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

En caso de que la comunicación personal no estuviera disponible en la dirección web indicada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, a efecto de practicarse la notificación pendiente, teniendo que solicitar para ello cita previa en el teléfono 924002010 en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 26 de junio de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUÍZ.

**ANEXO**

CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
01/7300831	072100354T
01/7304094	080017726J
01/7304459	B87332128
01/7304747	080029293B
01/7304822	008768305S
01/7305053	E06048086
02/0000011	078066470P
03/0000004	080036661L
03/7300177	034782828C
03/7300361	008631511W
03/7301024	045558959F
03/7301025	044783748B
03/7301113	045559060Q
03/7301234	008683229Q
03/7301446	009155509Z
03/7302051	076238527J
03/7302052	079258139R
03/7302075	E06685655
03/7302121	E06685655
03/7302242	076233475K
03/7302289	034781092D
03/7302511	044785467M
03/7302535	045559060Q
03/7302568	044779138R
03/7302643	E06798292
03/7302668	045559060Q
03/7302808	045969637C
03/7302897	008882033P
03/7302898	008882033P



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
03/7302902	008882032F
03/7302905	008882032F
03/7302912	008841011H
03/7303042	008636131E
03/7303620	034774776H
03/7303685	009170987J
03/7303843	008788572L
03/7303851	076208464B
03/7304101	033979070C
03/7304170	033970083A
03/7304329	E06683080
03/7304352	034777152W
03/7304397	E06683080
03/7304401	076173631T
03/7304451	008687034A
03/7304594	009189035Y
03/7304728	008509802D
03/7304755	044775192B
03/7304769	008510126B
03/7304782	009194923Y
03/7304809	009185528H
03/7304890	B79340857
03/7304910	008672744L
03/7304913	008672744L
03/7304978	079260233W
03/7305043	033979138L
03/7305109	076173631T
03/7305138	007269029V
03/7305168	034780707S
03/7305175	076201487A
03/7305356	076210093F



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
03/7305590	044778980G
03/7305638	008636103V
03/7305666	044783066L
03/7305669	044783066L
04/7304961	006968743L
05/0000007	008362529M
05/0000008	030181146V
05/7300576	008355475N
05/7300800	080026175K
05/7302228	050303990T
05/7302502	008829011R
05/7302890	008881663Y
05/7302939	030203784T
05/7303012	050303990T
05/7303300	002162313Z
05/7303591	080032958L
05/7304147	008886531K
05/7304337	034782651G
05/7304425	080013716M
05/7304686	044776295X
05/7305311	050929904S
05/7305316	001803677V
05/7305460	051312461J
05/7305585	008313258T
06/7300002	008732412W
06/7300007	008732412W
06/7300024	008820375J
06/7301405	E06154470
06/7301406	E06154470
06/7301655	008869637D
06/7302515	008849223L



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
06/7303294	008821337D
06/7303411	080090625W
06/7303750	076226078F
06/7304054	008666502X
06/7304171	008871204N
06/7304245	076151297E
06/7304708	080026806P
06/7304777	B06442875
06/7304788	B82848284
06/7304805	A78094984
06/7305013	E06209910
06/7305046	008825577V
07/0000002	008857354P
07/0000004	007254508D
07/0000010	076161336X
07/0000015	008871829Q
07/7302794	008776758G
07/7303653	J06281695
07/7304990	080044646T
07/7305084	008835243T
08/7305588	008650329Y
08/7305610	008649907K
08/7305625	008650574K
09/0000009	007378536K
09/0000015	080024216V
09/0000016	080046290B
09/7300949	075998768Y
09/7303314	016394239T
09/7304262	B10405546
09/7304766	E10508356
09/7304828	006924960M



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
09/7305017	076051028X
09/7305099	006963728H
09/7305600	B10478493
10/7300798	B06558100
10/7302755	009154420Y
10/7303107	080026842K
10/7303108	080026842K
10/7303564	E06360416
10/7303800	028619954L
10/7303801	034000862P
10/7303803	037616031Z
10/7304694	044776368Z
10/7305655	028778125L
12/7300739	007444284N
12/7301590	006962929R
12/7301591	006939622Q
12/7303539	007435650A
12/7303833	044404299Q
12/7303920	011762679L
13/7300983	076099496V
13/7304710	B10267755
14/0000010	006971731V
14/7301598	028965926W
14/7301603	076011552W
15/7300143	053578866K
15/7300166	007236596Z
15/7300182	076189545K
15/7300213	053264080J
15/7300237	001786210F
15/7300608	080059111K
15/7300672	076189496H



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
15/7300673	076189496H
15/7301026	076231971N
15/7301316	015365308C
15/7301663	008897809Y
15/7301688	008460668A
15/7303152	076227623B
15/7303738	052966769T
15/7303967	053264080J
15/7304444	008567381L
15/7304445	076170175V
15/7304905	076197660V
15/7304973	E06698864
15/7305007	F06020887
15/7305265	079308436C
15/7305280	008684061C
15/7305412	Y0639467N
15/7305418	Y0639467N
15/7305424	008684061C
15/7305469	029155412Z
15/7305521	008576140S
15/7305607	008569960E
15/7305650	079308450B
15/7305673	009152895E
15/7305677	076215622Q
16/7300005	E10195899
16/7301484	004145845A
16/7301926	006964462Q
16/7303005	E10303048
16/7303099	B10390359
16/7304058	076002606A
16/7304077	007905218A



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
16/7304654	075995920X
16/7304655	075995920X
16/7304662	006959382L
16/7305079	006919569L
17/0000025	076045324X
17/7300460	000678267C
17/7301058	008642643W
17/7303028	B35871714
17/7303080	053573584Y
17/7303553	009156186R
17/7304057	053573584Y
17/7304273	050847292L
17/7304277	050828487M
17/7304746	044775076X
17/7304928	076172796Q
17/7305003	076231495L
17/7305116	076178421Y
17/7305118	076178421Y
17/7305120	076178421Y
17/7305125	076178421Y
17/7305128	052962222F
17/7305194	034770984K
17/7305255	008628401C
17/7305315	B06379085
17/7305327	079307581Q
17/7305443	033987880K
17/7305493	E06730006
17/7305504	008618359Y
17/7305508	008618359Y
17/7305636	076233031Z
18/0000010	009451858P



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
18/7303599	020537752V
18/7303622	027813433Q
18/7304641	080024015T
18/7304643	080024015T
18/7304824	008823501B
18/7304855	008823501B
18/7304964	076151816N
18/7305162	080085414N
18/7305335	E06647689
18/7305453	080009244H
18/7305486	008350081T
18/7305562	080040031P
18/7305587	008853090E
18/7305620	033971724B
19/7300096	008813034D
19/7300098	076245241B
19/7302043	080007423Z
19/7302100	080007423Z
19/7303563	020061979E
19/7303598	080007573A
19/7304733	044222077T
19/7304736	029785996F
19/7304744	029785996F
20/0000004	007436937W
20/0000005	007438245E
20/0000029	004130018T
20/0000030	004130018T
20/7302867	076114308V
20/7304080	045045834N
20/7305267	076137386A
21/7304168	076018897X



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
22/0000004	079262487W
22/7300142	008689422E
22/7300636	009190723S
22/7301239	008494768V
22/7301525	076204014T
22/7301668	009182092D
22/7301752	B06693774
22/7302866	008436041D
22/7303994	008830344T
22/7304846	033989983P
22/7305406	008831107G
22/7305408	008831107G
23/0000003	076216354N
23/0000010	046644605F
23/0000016	076183951Q
23/7301063	E06046734
23/7301256	051870433M
23/7302742	033983881R
23/7303856	003768337V
23/7305230	009155622N
23/7305234	051870433M
23/7305237	076213450Y
23/7305270	076230333F
24/7305223	076108382W
25/0000002	007759488R
25/0000006	007459844R
25/7300991	007942724L
25/7300998	007942724L
26/0000011	076104361Y
26/7301228	022689210D
26/7301230	E10293538



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
26/7301231	E10293538
26/7302169	076104498M
26/7302758	076100348H
27/0000004	080047659T
27/0000006	008746434V
27/0000009	080057638C
27/0000010	008772909L
27/7304075	009450238K
27/7304266	B06663017
27/7304706	B06006381
27/7304882	008884330M
27/7305165	008803991M
27/7305305	008808399C
27/7305435	080014355T
27/7305464	008711398X
28/0000003	076000442R
28/7300587	050962089T
28/7302522	006847433B
28/7304304	006811433Y
29/0000004	008360057V
29/0000011	008786205K
29/0000026	080023596H
29/0000027	080023596H
29/0000029	008390821F
29/0000030	008390821F
29/7300132	008701249G
29/7300388	080005820K
29/7301160	080024830X
29/7301786	008317983X
29/7302187	008317983X
29/7302999	076250427E



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
29/7303819	008786564N
29/7304687	080026800W
29/7304812	008795688M
29/7304861	008884138C
29/7304933	008782803T
29/7305595	075433830V
29/7305597	044783642C
30/7302341	006956394K
30/7302969	B10254076
30/7304639	B10254076
30/7304779	006987542G
32/7300222	075998580W
32/7301114	076012262E
32/7301115	076012262E
32/7301133	046204087P
32/7301346	075970295F
32/7301352	J10220929
32/7301827	076009365T
32/7302684	052967004M
32/7302798	006979983N
32/7302915	076004404F
32/7302919	006970789H
32/7303584	E10105203
32/7303586	E10105203
32/7304021	B10466407
32/7305642	076004448M
33/0000016	008890752X
33/7304501	B91538843
34/0000004	006991253N
34/0000008	076023859G
34/0000009	006958692L



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
34/0000013	006958692L
34/0000016	006930329S
34/0000022	006917923Y
34/0000026	006902786A
34/0000027	076025597V
34/0000029	006877641C
34/7301177	006968343X
34/7304303	075993041Y
34/7304582	013142044M
34/7305200	006951111M
35/0000021	076093827Y
35/7302258	007437264F
35/7303431	007415069F
35/7303434	006894237X
35/7303867	044410158X
35/7303924	075981296Z
35/7305426	076105862N
35/7305473	076105862N
36/7300336	008683666Q
36/7300726	080097504G
36/7301235	E06248678
36/7301866	F06360408
36/7302164	008673801H
36/7302180	008667856F
36/7302359	009172712J
36/7303254	076235338K
36/7303734	009196085H
36/7304036	B06102362
36/7304637	B27873330
36/7305204	F06360408
37/7300303	007938603S



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
37/7302122	007008404M
37/7302952	E10465029
37/7303381	006904860F
37/7303818	007938603S
37/7303826	076135172C
37/7303836	007943857W
37/7304113	075989984P
37/7304667	076006424A
37/7305152	006994421Y
38/7300357	076101572T
39/7302160	076002268X
39/7302663	076002226Z
39/7303662	050834303W
39/7303671	076131098V
39/7303680	076131099H
39/7303681	011769556L
39/7304436	008681842D
39/7304449	008681842D
39/7304770	P1017600F
39/7304803	P1017600F
39/7304856	P1017600F
40/7300452	034778862X
40/7300550	008805316L
40/7303785	008236308P
40/7304326	038049029Z
40/7305279	008785688X
40/7305353	B05420849
41/0000018	034769779N
41/0000029	076217712J
41/7302478	008897296E
41/7302630	001358865W



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
41/7302731	076181846G
41/7303259	008688141Y
41/7303508	J06184899
41/7303690	076212361K
41/7304297	033985995E
41/7305461	076195723N
41/7305527	052966967Z
41/7305567	008697656E
41/7305592	076230968K
41/7305670	033983354A
42/7303983	A10183705
42/7303984	B10135119
42/7304061	044407468B
42/7304309	E10191393
42/7304310	E10191393
42/7304370	E10031938
42/7304372	E10031938
42/7304373	E10031938
42/7304378	011770039L
42/7304386	011770039L
42/7304389	011770039L
42/7304391	011770039L
42/7305247	E10191393
42/7305253	E10191393
42/7305256	E10191393
42/7305370	008101773T
42/7305491	011764925B
42/7305618	007435739T
44/0000005	008547493A
44/0000012	076225641F
44/7300559	008749194V



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
44/7301091	044783288B
44/7302854	008803368A
44/7302903	044776969V
44/7303041	076208727K
44/7303538	008792338J
44/7303672	008782777C
44/7304611	008734768N
44/7305420	E06700017
45/0000022	076229703K
45/0000024	076230855T
45/0000028	008885644P
45/0000038	076229703K
45/7302033	J06409270
45/7302509	052359900D
45/7302513	052359900D
45/7302688	008600605P
45/7303168	076191952J
45/7304952	079309501G
45/7305057	079265371B
45/7305058	079265371B
45/7305465	079265371B
45/7305519	J06409270
46/7300212	080093687M
46/7300385	008850810L
46/7303555	008792899E
46/7305257	008802598S
46/7305299	V06437271
47/7303860	076106662F
49/0000010	007041340M
50/0000019	009166462L
50/0000020	009169372P



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
50/0000022	009174563R
50/0000028	009172286R
50/0000052	079259628H
50/0000056	008687358M
50/0000062	076205063Z
50/7300936	009167013H
50/7300966	076232208L
50/7300996	008697026J
50/7301055	080027887P
50/7301116	076209311F
50/7301129	076226059B
50/7301427	076235680H
50/7301451	076226059B
50/7301520	076226059B
50/7301747	044779286B
50/7301773	076226077Y
50/7301785	034776788Y
50/7301817	008697217C
50/7301909	045969429L
50/7302148	076209108B
50/7302173	033978346D
50/7302183	034774292V
50/7302429	076209216G
50/7303269	076209305R
50/7303483	009167885Q
50/7303554	080022929H
50/7303875	044788035C
50/7303880	044788035C
50/7303918	076226059B
50/7303958	033970984F
50/7304043	009178650V



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
50/7304060	E06713598
50/7304112	009161411M
50/7304115	009161411M
50/7304122	080045411Y
50/7304167	J06637763
50/7304182	009155013R
50/7304184	079258499Q
50/7304216	076209299H
50/7304218	076174305F
50/7304236	076209233K
50/7304242	076209233K
50/7304276	080053486P
50/7304395	009157197T
50/7304403	080045437D
50/7304421	008666847X
50/7304437	B06324750
50/7304511	009174155F
50/7304514	076205185K
50/7304515	033975858M
50/7304920	044777337V
50/7304953	076175823F
50/7305034	076198270Y
50/7305143	080047977L
50/7305250	008682774K
50/7305261	008682774K
50/7305364	009172312G
50/7305365	076205121A
50/7305574	076205371T
50/7305640	033977166W
50/7305644	033977166W
50/7305654	008878303G



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
50/7305664	080053623F
50/7305667	080053623F
51/0000006	006510015A
51/7303091	B06054811
51/7304257	008680239Q
51/7304265	008680239Q
51/7304699	051052856D
51/7305346	076219792T
51/7305354	076219792T
51/7305419	033990643R
51/7305497	001375273B
51/7305641	033990643R
52/7305392	076001006J
54/0000018	034775201Y
54/7300335	076154598B
54/7300935	033975239F
54/7301996	080030079S
54/7302690	080021815P
54/7302848	080030066W
54/7302922	080034589V
54/7302963	008783752Y
54/7302965	080031732N
54/7303159	027873659M
54/7303291	080031804S
54/7303703	008780208G
54/7303756	008436671H
54/7303764	080005075N
54/7304152	008780208G
54/7304162	080046795X
54/7304398	008866580B
54/7304522	008302808S



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
54/7304523	080042880M
54/7304524	005676423T
54/7304525	005676430F
54/7304539	080004373T
54/7304572	008419658W
54/7304640	080044357X
54/7304798	008820599F
54/7304813	008681436V
54/7304889	008302779D
54/7305060	E06035174
54/7305211	009174977R
54/7305343	076155537F
54/7305626	008436544Y
65/0000013	006812095R
65/0000037	004162092N
69/0000020	007450568V
69/0000024	002212053M
69/0000026	005384159C
69/0000040	006955618G
69/0000043	008714393S
69/0000045	006994263D
69/0000046	007466566F
69/0000048	034777254N
69/0000050	008714393S
69/0000064	080057032N
69/0000065	007233801W
69/0000066	007210207Y
69/0000067	080053353J
69/0000068	008880011X
69/0000071	007990469Q
69/0000073	008783189H



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
69/0000078	008674881V
69/0000087	009160158V
69/0000092	076140794F
73/00179	008757872R
73/00410	076269489V
73/01414	008816637R
82/7305075	B06257927
82/7305103	B41243320
88/7304731	B45363629
89/7305467	E37348810
89/7305599	A37026663
92/7300805	050281796R
92/7301037	076216836B
92/7301751	006941155P
92/7303114	A78211596
92/7304183	050281796R
92/7304185	050281796R
92/7304203	053622779G
92/7304267	051074277V
92/7304274	051074277V
92/7304775	051419428F
92/7305187	000792351R
92/7305224	E16722944
92/7305623	A80647183
92/7305658	B06427520
98/7300586	076161336X
98/7301203	009173169X
98/7302865	008696914Q
98/7302895	009175821V
98/7302943	006950101F
98/7304002	009188282N



CEDENTES	
N.º Expediente	NIF
98/7304042	009153521G
98/7304908	009199587R
98/7304988	009179579A
98/7305065	009179579A
98/7305134	076036002A
98/7305569	E06738199
98/7305571	008688156K
98/7305579	008697235S
98/7305582	008313620V
98/7305593	E06738199
99/0000009	007466567P

RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
03/7300177	045969143D
03/7300361	009192803W
06/7300002	080077818Y
06/7300007	008856768C
06/7300024	076225774W
07/0000002	080078626D
15/7300143	P4900700H
15/7300166	000225607T
15/7300182	076236737V
15/7300213	E42143693
15/7300237	080058537E
16/7300005	028940476J
19/7300096	076245198Z
19/7300098	076245198Z
22/7300142	053268460T
23/0000003	005675358Q
25/0000002	053421408K



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
29/7300132	034778100F
29/7300388	080013780T
32/7300222	052969875R
36/7300336	080063606P
37/7300303	028951521H
38/7300357	044408959F
40/7300452	B06584288
46/7300212	B06635338
46/7300385	B06709976
49/0000001	076073582R
54/7300335	080024551F
73/00179	B06694509
73/00410	008877018F
01/7300831	005710388V
01/7304094	080082308B
01/7304459	E06048086
01/7304747	008755340E
01/7304822	008755340E
01/7305053	B87332128
02/0000011	050451349K
03/0000004	008766033C
03/7301024	034776080B
03/7301025	034781118N
03/7301113	076208422S
03/7301234	033971102X
03/7301446	044788854B
03/7301673	079260249H
03/7301674	008784947M
03/7301699	008882033P
03/7301701	008882032F
03/7302049	076238527J



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
03/7302051	008881991N
03/7302052	044787862P
03/7302075	008687034A
03/7302121	008826374D
03/7302242	044781764M
03/7302286	034781092D
03/7302289	044776611G
03/7302511	045969160A
03/7302535	044784788Q
03/7302568	044779139W
03/7302643	045557801E
03/7302668	044788495C
03/7302808	033971537P
03/7302897	076238538R
03/7302898	076208472L
03/7302902	076238538R
03/7302905	076208472L
03/7302912	080096189T
03/7303042	044784047B
03/7303324	034777152W
03/7303620	044788534J
03/7303685	009174144L
03/7303843	008674373S
03/7303851	044781715W
03/7304101	033979055M
03/7304170	045969160A
03/7304329	033979397W
03/7304352	009183050R
03/7304397	044777019K
03/7304401	008785141S



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
03/7304451	008826374D
03/7304594	033976952H
03/7304728	009184798R
03/7304755	E13906938
03/7304769	008642506A
03/7304782	076268393W
03/7304809	076268393W
03/7304876	034777152W
03/7304890	E13961271
03/7304910	034775312W
03/7304913	044779073M
03/7304978	033977149P
03/7305043	034782838F
03/7305109	033976714X
03/7305138	080054408X
03/7305168	045558794A
03/7305175	044785732V
03/7305356	044787892S
03/7305590	J06322291
03/7305638	034781073J
03/7305666	079261613W
03/7305669	034775909R
04/7304961	006979194M
05/0000007	080037946Q
05/0000008	076249625W
05/7300576	080009922Y
05/7300800	076249608P
05/7302228	076252134G
05/7302502	076252337T
05/7302890	030205083B
05/7302939	030205083B



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
05/7303012	008842061X
05/7303055	076243492X
05/7303300	008845067A
05/7303321	034782651G
05/7303591	B06763460
05/7304147	008886532E
05/7304337	080037814E
05/7304425	076252241L
05/7304686	044776294D
05/7305226	050032398S
05/7305252	001803677V
05/7305264	050929904S
05/7305311	076250712P
05/7305316	076250712P
05/7305460	076248043F
05/7305585	B06654321
06/7301405	072204321F
06/7301406	009812851Q
06/7301655	B06679682
06/7302515	008824415M
06/7303294	B06576466
06/7303411	B72897655
06/7303750	080045612T
06/7304054	009218198M
06/7304171	B06500425
06/7304245	B06147946
06/7304708	076247192F
06/7304777	B06749188
06/7304788	008868980L
06/7304805	B05211651
06/7305013	B06404875



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
06/7305046	008813158H
07/0000004	007254499T
07/0000010	080081543M
07/0000015	080049030Z
07/7302794	080031495M
07/7303653	008760623S
07/7304990	080091047X
07/7305084	008785854S
08/7301204	076183676V
08/7301336	076212921Y
08/7305588	079306565N
08/7305610	079306565N
08/7305625	079306565N
09/0000009	044410684F
09/0000011	007435498N
09/0000015	E98221971
09/0000016	006282789V
09/7300949	076031978G
09/7303314	028941060E
09/7304262	006774841F
09/7304604	028954400E
09/7304766	028964400V
09/7304828	076255073E
09/7305017	018439584R
09/7305099	B44926996
09/7305600	B41047457
10/7300798	B06746499
10/7302755	008891953S
10/7303107	076165762C
10/7303108	080088949M
10/7303564	E44824019



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
10/7303800	007256125Q
10/7303801	E13842893
10/7303803	079308566N
10/7304694	045555806M
10/7305320	080037899S
10/7305655	B06466916
12/7300739	076129623Z
12/7301590	076121195G
12/7301591	076121195G
12/7303539	011780462T
12/7303668	011762679L
12/7303833	011771838R
12/7303920	044408667Z
13/0000009	076099374X
13/7300983	011783284Q
13/7304710	076111086S
14/0000010	028971023Q
14/7301598	028979612A
14/7301603	028979612A
15/7300608	079307060R
15/7300672	080058765C
15/7300673	080058764L
15/7301026	079305783N
15/7301316	052355533N
15/7301663	076241527T
15/7301688	034768104Q
15/7302491	079264866N
15/7303152	053579250Z
15/7303738	079305911W
15/7303967	000250685P
15/7304444	079264395R



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
15/7304445	076170642R
15/7304905	008868980L
15/7304973	076242566G
15/7305007	034772010N
15/7305265	008889572A
15/7305280	080061201H
15/7305412	052354096R
15/7305418	X9237366Z
15/7305424	B06754352
15/7305469	033426863C
15/7305503	008569140F
15/7305521	044287907G
15/7305607	076187194Q
15/7305650	B16926438
15/7305652	033988624Y
15/7305656	053576109R
15/7305673	052969742Y
15/7305677	076237153L
16/7301484	028972250R
16/7301926	076033970H
16/7303005	E87001426
16/7303099	076033622S
16/7304058	076131657R
16/7304077	028937581Q
16/7304654	076006813R
16/7304655	076006903E
16/7304662	071472175C
16/7304968	006863886L
16/7305079	028954988N
17/0000025	B72547029
17/7300460	076260915E



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
17/7301058	009165655V
17/7301788	053985971A
17/7303028	053576699Q
17/7303080	075446817D
17/7303553	053737522T
17/7304057	018445657W
17/7304273	J06329007
17/7304277	J06329007
17/7304746	E13906938
17/7304928	052965233M
17/7305003	053737716X
17/7305116	B44624146
17/7305118	B44624146
17/7305120	B44624146
17/7305125	B44624146
17/7305128	B44624146
17/7305194	B44624146
17/7305255	008369560K
17/7305315	B06438147
17/7305327	B44624146
17/7305443	004606845Z
17/7305493	033989153Y
17/7305504	E44946929
17/7305508	E44946929
17/7305636	B72824204
18/0000010	073068653E
18/7303599	080054942S
18/7303622	080053093Y
18/7304641	080082664E
18/7304643	080082664E
18/7304824	008368039H



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
18/7304855	008893868K
18/7304964	J06671721
18/7305162	072994233F
18/7305335	B06615116
18/7305379	080045149C
18/7305453	044786834S
18/7305486	080047665Y
18/7305562	080044999P
18/7305587	080016730Y
18/7305620	B06743231
19/0000006	E16726424
19/7301540	034780964L
19/7302043	044779972F
19/7302100	076245185R
19/7303563	B06447544
19/7303598	044785887B
19/7304733	049397871N
19/7304736	049397871N
19/7304744	049397871N
20/0000004	045132003T
20/0000005	007440751K
20/0000029	076130572C
20/0000030	044410938P
20/7302867	B06741326
20/7304080	B10591162
20/7305267	B01441906
21/7301253	075976503M
21/7302628	002853807J
21/7304168	028951681V
22/0000004	076234620Q
22/0000007	008831107G



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
22/7300636	009190724Q
22/7301239	052965009B
22/7301525	008887191Z
22/7301668	008675758C
22/7301752	B06696991
22/7302866	076185858Z
22/7303831	008559962Y
22/7303994	052965050Y
22/7304846	052357239Q
22/7305406	009188349X
22/7305408	009188349X
23/0000010	052965316L
23/0000016	052965316L
23/7301063	080058391Z
23/7301256	080072055Q
23/7302742	008859668E
23/7303856	004218862H
23/7305230	080058395H
23/7305234	080062545M
23/7305237	008892495M
23/7305258	076242923Q
23/7305270	F06163471
24/7305223	076137386A
25/0000006	070891668X
25/7300991	028976784G
25/7300998	028976785M
25/7304228	006773474C
26/0000011	076098771M
26/7301228	B01441906
26/7301230	B01441906
26/7301231	B01441906



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
26/7302169	044400965V
26/7302758	076123351K
27/0000004	007254451K
27/0000006	034780082B
27/0000009	008844211K
27/0000010	080054192R
27/7304075	008884292J
27/7304266	B06749188
27/7304706	B09891177
27/7304882	008861000C
27/7305165	080054180N
27/7305305	044775616K
27/7305435	008777694C
27/7305464	080057664T
28/0000003	028976487Y
28/7300587	050954500R
28/7301641	028938626A
28/7302522	033988652B
28/7304304	080049649N
29/0000004	080011902P
29/0000011	040421289P
29/0000015	080018583L
29/0000025	080037550B
29/0000026	076244979W
29/0000027	045878295B
29/0000029	076247074G
29/0000030	076247074G
29/7300592	076244975K
29/7300984	008771202Z
29/7301160	045556727Y
29/7301786	033977842B



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
29/7302187	033972120Q
29/7302999	014562938M
29/7303819	033972904H
29/7304687	080055378Z
29/7304812	X8764012T
29/7304861	029791064S
29/7304933	079259409Y
29/7305595	075442353F
29/7305597	075442353F
30/7302341	076017314Z
30/7302969	B85763621
30/7304639	B88026711
30/7304779	B13827050
32/7301114	076028952Z
32/7301115	076028952Z
32/7301117	075997924J
32/7301133	076027029T
32/7301346	052963057Z
32/7301352	008832030F
32/7301448	007009622G
32/7301827	028979861E
32/7302684	076013629D
32/7302798	053577162L
32/7302915	028972087E
32/7302919	076045001D
32/7303584	033985084P
32/7303586	033985084P
32/7304021	B10456838
32/7305642	F31145865
33/0000016	080036929B
33/7304501	030954360V



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
34/0000004	006993317Y
34/0000008	076014399C
34/0000009	076023859G
34/0000013	028959790F
34/0000016	006940128Q
34/0000022	028949264S
34/0000026	006902926M
34/0000027	076037887W
34/0000029	007009401J
34/7301177	076035954R
34/7304303	028962530X
34/7304582	013152185A
34/7305200	B13804349
35/0000021	076133763Z
35/7300857	007422152Y
35/7302258	076124073F
35/7303431	076105867V
35/7303434	044405737M
35/7303867	076116147Q
35/7303924	076133763Z
35/7305426	076115813G
35/7305473	076115813G
36/7300726	008868770Q
36/7301235	J10790632
36/7301866	008784826E
36/7302164	J10767267
36/7302180	J10767267
36/7302359	074491176H
36/7302392	008687989S
36/7303254	E06693741
36/7303734	B56093651



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
36/7304036	027643375C
36/7304637	076257898H
36/7305204	B67641068
37/0000024	015247823L
37/7302122	076022157G
37/7302952	W0232630D
37/7303381	076131007H
37/7303818	W0232630D
37/7303826	W0232630D
37/7303836	W0232630D
37/7304113	076028816Q
37/7304667	028965535W
37/7305152	B13665427
39/7302160	075997145Q
39/7302663	076112390P
39/7303662	V45636511
39/7303671	B72655749
39/7303680	B72655749
39/7303681	B41047457
39/7304436	076269272F
39/7304449	007268610N
39/7304770	006990843Q
39/7304803	006993568G
39/7304856	076119093H
40/7300550	E01909308
40/7303785	008796578K
40/7304326	080049649N
40/7305279	008841553P
40/7305353	080071308M
41/0000018	008893057S
41/0000029	080062222G



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
41/7302478	B06717219
41/7302630	053574036K
41/7302731	047048283N
41/7303259	033986731E
41/7303508	008899324A
41/7303690	053261326L
41/7304297	033986924P
41/7305461	034771609W
41/7305527	B09780289
41/7305567	012403393E
41/7305592	012403393E
41/7305660	033983354A
41/7305670	053578322Y
42/7303983	007442572W
42/7303984	007442572W
42/7304061	B79769725
42/7304309	008101773T
42/7304310	076137386A
42/7304370	E10329993
42/7304372	B10355873
42/7304373	007427623A
42/7304378	007427623A
42/7304386	B10355873
42/7304389	E10329993
42/7304391	E10329993
42/7305247	076137386A
42/7305253	008101773T
42/7305256	B01441906
42/7305370	B01441906
42/7305491	004233611R
42/7305618	B13440466



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
44/0000005	076208581J
44/0000012	007255749P
44/7300559	008749288L
44/7301091	008760690J
44/7302854	008805530A
44/7302903	080096189T
44/7303041	079260617H
44/7303492	008775204Z
44/7303538	080030125S
44/7303672	034782395R
44/7304611	033976246W
44/7305420	008770811Z
45/0000022	079308712C
45/0000024	008593286A
45/0000028	079265060E
45/0000038	079308712C
45/7302033	008849223L
45/7302509	076243148B
45/7302513	033989030K
45/7302688	076243210G
45/7302828	076217214K
45/7303168	079308694W
45/7304952	E44611051
45/7305057	008897404S
45/7305058	080062054C
45/7305465	080083609R
45/7305519	076241641E
46/7303555	080074039E
46/7305257	080092076G
46/7305299	080084143Y
47/7303860	B71466205



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
49/0000010	076074416F
50/0000019	009169372P
50/0000020	F06101265
50/0000022	034775926H
50/0000028	008880078P
50/0000052	008679661J
50/0000056	044784250F
50/0000062	079259983M
50/7300936	079258793B
50/7300966	008878408V
50/7300996	033978176T
50/7301055	008887559Z
50/7301116	079261334E
50/7301129	044778884T
50/7301427	008646697P
50/7301451	009159870M
50/7301520	033978393X
50/7301747	044779130Q
50/7301773	008882743M
50/7301785	076238841M
50/7301817	009157222W
50/7301909	034779963F
50/7302128	034774292V
50/7302148	049140143E
50/7302173	034779299X
50/7302183	080044037N
50/7302429	008882359N
50/7303269	044780577Z
50/7303483	076235680H
50/7303554	044784282Q
50/7303875	008895959L



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
50/7303880	008697674V
50/7303918	J06613228
50/7303958	008895903D
50/7304043	080045437D
50/7304060	008693726W
50/7304112	044781464G
50/7304115	080063309X
50/7304122	044789241F
50/7304167	000386666J
50/7304182	008882795B
50/7304184	008888850V
50/7304216	009195719C
50/7304218	008666827J
50/7304236	008882445Y
50/7304242	044777499H
50/7304276	080045618Y
50/7304395	009168528S
50/7304403	046138034B
50/7304421	B67901900
50/7304437	034780501Q
50/7304511	008895959L
50/7304514	079259505X
50/7304515	008367880C
50/7304920	080042767F
50/7304953	034781772E
50/7305034	080047977L
50/7305143	044779854G
50/7305250	079259794T
50/7305261	079259794T
50/7305364	009179919K
50/7305365	008888807C



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
50/7305532	034775185J
50/7305574	033970106A
50/7305640	008353915Q
50/7305644	076239287Z
50/7305654	076255817F
50/7305664	080053624P
50/7305667	044779854G
51/0000006	006570688W
51/7303091	B72496128
51/7304257	053265955W
51/7304265	B44611952
51/7304699	B44624039
51/7305346	053261608W
51/7305354	052964424R
51/7305419	073000496Z
51/7305497	B10855666
51/7305641	073000496Z
52/7305392	076001015E
54/0000018	028705765V
54/7300935	070785799X
54/7301547	080015808G
54/7301996	080048014X
54/7302531	080031732N
54/7302690	080054408X
54/7302848	033975951Y
54/7302922	080034165F
54/7302925	080031732N
54/7302963	008883612T
54/7302965	008882524Q
54/7303159	B06688329
54/7303291	044777221Q



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
54/7303703	008885418N
54/7303756	008835216L
54/7303764	080046532T
54/7304152	008885418N
54/7304162	080040401X
54/7304398	008372651F
54/7304522	080044357X
54/7304523	044787981N
54/7304524	080044357X
54/7304525	080044357X
54/7304539	080044360J
54/7304572	033974010C
54/7304640	B09708926
54/7304798	008790353Y
54/7304813	008878602G
54/7304889	044779375P
54/7305060	008749928S
54/7305211	080042718G
54/7305254	080050474D
54/7305277	080042605Y
54/7305285	008698892Q
54/7305287	076155537F
54/7305343	044785402D
54/7305350	008820054Z
54/7305617	080005376Z
54/7305626	008887262Q
65/0000013	007003636K
65/0000037	047201568W
65/0000043	075991987X
69/0000020	076139442N
69/0000024	076137845W



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
69/0000025	007032947F
69/0000026	B13497276
69/0000040	028959163R
69/0000043	033976774R
69/0000045	034109622R
69/0000046	007001499T
69/0000048	028941602N
69/0000050	033970102E
69/0000056	008875023J
69/0000064	034781642F
69/0000065	050263070C
69/0000066	032612375P
69/0000067	008840197D
69/0000068	044783424D
69/0000071	006241664Q
69/0000073	007255749P
69/0000076	076222287B
69/0000078	076269877Z
69/0000083	009162956D
69/0000087	009208567B
69/0000092	028970286S
73/01414	B06404875
82/7305075	B06511133
82/7305103	075448952M
88/7304731	047201568W
89/7305467	B44846103
89/7305599	B37285764
92/7300805	B72656192
92/7301037	046925661A
92/7301751	011078892E
92/7303114	B10905214



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
92/7304183	003912227L
92/7304185	070356830Z
92/7304203	005366716B
92/7304267	070522444M
92/7304274	A02052082
92/7304730	000684817S
92/7304775	B16903742
92/7305187	031605407A
92/7305224	037692388B
92/7305623	B14045736
92/7305658	047057119Q
95/7304677	078907799C
98/7300586	044784089F
98/7301203	076252910K
98/7302865	076263235L
98/7302895	009184307Q
98/7302943	009199587R
98/7304002	009195173A
98/7304042	009218198M
98/7304908	009194979Q
98/7304988	076258177K
98/7305065	E13659305
98/7305134	076035898Z
98/7305569	009203039A
98/7305571	E02886612
98/7305579	009174210Q
98/7305582	B06654321
98/7305593	076253150P
99/0000009	044409940E



ANUNCIO de 28 de junio de 2024 sobre notificación de resoluciones por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de determinadas ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, campaña 2023-2024, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2024081089)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICAN:

Resoluciones del Director General de Política Agraria Comunitaria por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de determinadas ayudas, solicitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 37, de 23 de febrero), campaña 2023/2024, y la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 41 de 1 de marzo).

Las resoluciones por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago son relativas a las siguientes intervenciones:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de cultivos leñosos.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de cultivos anuales.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Producción ecológica de cultivos leñosos.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Producción ecológica en cultivos herbáceos de secano.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Producción ecológica en cultivos de aromáticas.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Ganadería ecológica.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Apicultura ecológica
- Compromisos de Conservación de Recursos Genéticos. Fomento de Razas Autóctonas Amenazadas.

La relación de personas solicitantes afectadas se encuentra publicada en el Portal oficial Juntaex.es en el trámite "Ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de la resolución de pago se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" asignado a la solicitud de ayuda y podrán presentarse en:

- Con carácter preferente, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "2023-ACTOS ADMINISTRATIVOS S.A.C. 2023 – AÑO DE INICIO 2023" habilitado al efecto.



- En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 28 de junio de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 17 de junio de 2024 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gata. (2024081085)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gata.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 17 de junio de 2024. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN GATA (GRUPO 9043, CUENTA 001)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. DAVID MELLADO PÉREZ	80,75
2. MARÍA LEÓN PRIETO	62,00



ANUNCIO de 17 de junio de 2024 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Alcántara, Atalaya y Casas de Miravete. (2024081086)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Alcántara, Atalaya y Casas de Miravete.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2024. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALCÁNTARA (GRUPO 7359, CUENTA 003)**

ADJUDICATARIO	
	PUNTUACIÓN
1. MAYRA DOMÍNGUEZ LUMBRERAS	65,00

LISTA DE ESPERA	
1. BRUNO MIGUEL CATARINO BENTO	40.00

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ATALAYA (GRUPO 7483, CUENTAS: 001 Y 002)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ NAHARRO	40.00
2. JONATHAN ROMERO IGLESIAS	35.00

LISTA DE ESPERA	
1. MARÍA CORONADO MORENO	34.00

EXCLUIDOS	
-----------	--

- IRENE MARTÍN CORONADO: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.



LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CASAS DE MIRAVETE (GRUPO 7122, CUENTA 003)

ADJUDICATARIO	
	PUNTUACIÓN
1. SERGIO GÓMEZ VADILLO	55.00

LISTA DE ESPERA	
1. JUAN ANGUI GARCÍA	55.00
2. JOSÉ ANTONIO CORDERO MORENO	50.00

...



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081084)

Mediante Resolución de Presidencia núm. 2024/0056 de fecha de 19 de junio de 2024 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres) se aprobó la Oferta de Empleo Público 2024, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Laborales. Turno libre.

Grupo clasificación/ Grupo de cotización	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	Núm. vacantes
2 (A2)	Trabajador Social	Concurso-oposición	1
8 (AP)	Conductor Camión	Concurso-oposición	1
Agrupación profesional sin requisito de titulación	Recogida RRSSUU		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el artículo 41 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y artículo 18 de los Estatutos de la Mancomunidad, se publica la Oferta de Empleo Público para 2024 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuacos de Yuste, 21 de junio de 2024. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •



CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 26 de junio de 2024 por el que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, conforme a la modificación aprobada en el Consejo de Administración celebrado el día 19 de diciembre de 2023. (2024081083)

Por Convenio de Colaboración, de 26 de julio de 2006, se acordó la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, con participación de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en el mismo, aprobándose sus Estatutos.

Con fecha, viernes, 10 de abril de 2015, se procedió a dar publicidad a los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, mediante anuncio publicado en DOE (número 68).

Con fecha, lunes 11 de marzo, de 2019, se dio publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor por el que se modificaban los artículos 17 y 20 de sus Estatutos, mediante anuncio publicado en DOE (número 48).

La Intervención General de la Junta de Extremadura mediante los informes de auditoría de cumplimiento efectuados al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor viene reiterando la necesidad de adaptación sus Estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma se procede a actualizar la dirección de la sede de los órganos de gobierno y su régimen jurídico a la Ley 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 15 de junio de 2021, se dio publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2021 en el que, por unanimidad de los presentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de los mismos, se acuerda la reforma de los citados Estatutos en sus artículos 3, 5, 8 y 14, mediante anuncio publicado en el DOE (número 117).

Habiéndose acordado la reforma de los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en reunión del Consejo de Administración de fecha 19 de diciembre de 2023, por unanimidad de los presentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo



24 de los mismos, dándose nueva redacción a los artículos 7, 10 y 15 de los citados Estatutos, procede la publicación de los mismos, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en anexo al presente anuncio.

Mérida, 26 de junio de 2024. El Secretario del Consejo de Administración, JOSÉ ANTONIO CABRERA CHAVES.

ANEXO**ESTATUTOS DEL CONSORCIO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Constitución.**

Para la gestión del presente Convenio, se crea el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde el mismo día en que se firme el Convenio por el que se acuerda su creación.

Artículo 2. Objeto y fines.

1. Constituye el objeto del Consorcio la gestión de una intervención global dirigida a facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Sus fines serán los siguientes:
 - a) Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos existentes en materia de consumo.
 - b) Poner en marcha líneas de actuación especializada dentro de la problemática existente en su campo de actuación.
 - c) Fomentar el consumo racional y saludable.
 - d) Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados.
 - e) Crear y poner en marcha Centros Mancomunados de Consumo en cada una de las Áreas de Consumo que se definen en el anexo I del Convenio, como mecanismo de mediación que facilite solucionar de manera rápida, clara y eficaz las reclamaciones de los consumidores.
 - f) Fomentar los recursos existentes en materia de la defensa de los consumidores.

Artículo 3. Sede.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio se encontrará en c/ San Salvador, 9 de Mérida, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, y previo acuerdo del Consejo de Administración, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas.

El cambio de la sede del Consorcio requerirá acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Participación.

En función de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio de Colaboración por el que se crea el Consorcio, la Consejería competente en materia de Consumo de la Junta de Extremadura ostenta una participación mayoritaria en el mismo, por cuanto destina al Consorcio la totalidad de la aportación económica quedando por tanto adscrita a la misma. Por otra parte, las Mancomunidades de Municipios firmantes o que se adhieran al mismo que, en cada Área de Consumo cedan el local para la ubicación de la sede del Centro Mancomunado de Consumo de cada Área, tendrán el porcentaje de participación correspondiente a la citada cesión.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la Reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación.

En todo caso se llevará a cabo una auditoria de cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración Autonómica. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consorcio servirá con objetividad los objetivos que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.



CAPÍTULO II

Órganos de gobierno

Artículo 6. Órganos de gobierno.

Los órganos de Gobierno del Consorcio serán los siguientes:

- A. Colegiados
 - a. Consejo de Administración
 - b. Comisión Ejecutiva
- B. Unipersonales
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Coordinador.

Mediante reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo de Administración, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

SECCIÓN 1.ª CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Carácter y composición.

1. El Consejo de Administración constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio.
2. Está integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a: El/la Titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o equivalente, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales, con voz y voto:
 - El/la Directora del INCOEX, órgano equivalente o persona en quien delegue.
 - El/la titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Servicios Sociales, órgano equivalente o persona en quien delegue.



- El/la titular de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, órgano equivalente, o persona en quien delegue.
 - El/la titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano equivalente o persona en quien delegue.
- c) Secretario: El/la Jefe de Servicio de Control de Mercado de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano equivalente o persona en quien delegue.
3. La condición de miembro del Consejo de Administración se ostentará mientras se mantenga la titularidad y el desempeño del cargo que la determina.
4. Asistirán a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto, los siguientes miembros:
- Un representante de cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que formen parte del Consejo Extremeño de Consumidores, designado por éstas.
 - Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, designado por las mismas.
 - Un representante de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.

Artículo 8. Competencias.

El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el plan anual de actuaciones y proyectos a propuesta de la Comisión ejecutiva.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio.
- c) Aprobar los presupuestos anuales.
- d) Aprobar la cuenta general y la liquidación del presupuesto anual.
- e) Aprobar las operaciones de endeudamiento.
- f) Establecer los criterios generales para la contratación de personal.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento o cese de un Vicepresidente, que asumirá la Dirección General del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

- h) Nombrar y separar al Coordinador.
- i) Seguimiento, control y valoración de la actividad del Consorcio.
- j) Proponer la modificación de los Estatutos.
- k) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- l) Elegir al Vicepresidente y acordar su cese, en su caso.
- m) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente realizada con una antelación mínima de setenta y dos horas.
2. Podrá celebrar, asimismo, sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, previa convocatoria con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, realizadas a iniciativa del Presidente o a instancia de, cuando menos, tres de los miembros con derecho a voto.
3. Las sesiones del Consejo de Administración no tendrán carácter público y se celebrarán en la sede del Consorcio o, siempre que así se especifique en la convocatoria, en lugar distinto.
4. El Consejo podrá acordar la participación en sus deliberaciones, a los solos efectos de la mejor información e ilustración de sus miembros, de técnicos de la Consejería competente en materia de consumo cuando la naturaleza o complejidad de los asuntos tratados así lo aconseje.
5. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de dos tercios de sus miembros. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora más tarde la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de dichos miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.
7. De cada sesión que celebre, se levantará acta por el Secretario, especificando los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, votos particulares de los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario.



Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

SECCIÓN 2.ª COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 10. Composición.

Está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la Directora del INCOEX, órgano equivalente o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos del INCOEX, órgano equivalente, designados por el/la Directora del INCOEX.
 - Dos técnicos con competencias en materia de consumo en representación de las Mancomunidades firmantes del Convenio. Serán designados, uno en representación de las mancomunidades integrantes de las Áreas de Consumo de la provincia de Badajoz, y otro de las mancomunidades integrantes de las Áreas de Consumo de la provincia de Cáceres, por los representantes de las mancomunidades de cada Área de Consumo que forman parte del Consejo de Administración del Consorcio, por turnos rotativos con la periodicidad que acuerden los mismos.
 - Un representante de la Junta Arbitral de Consumo, designado por su Presidente.
 - El Coordinador General del Consorcio.
- Secretario: Un funcionario de la Consejería Salud y Servicios Sociales, órgano equivalente designado por el/la Directora del INCOEX.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 11. Competencias.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

- b) Presentar al Consejo de Administración los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- c) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Coordinador.
- d) Proponer el nombramiento del Coordinador.
- e) Estudiar y preparar los acuerdos que deban ser adoptados por el Consejo.
- f) Proponer al Consejo de Administración del Consorcio las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, en cumplimiento de los fines del Convenio.
- g) Elaborar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio.
- h) Informar al Consejo de Administración de las actuaciones realizadas para alcanzar los objetivos del Convenio y presentar una memoria anual de las actividades de las Agencias de Consumo y de la labor de los Agentes de Información.

Artículo 12. Reuniones.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente, o cuando lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.
2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.
3. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.
4. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, especificando los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, puntos principales de las deliberaciones, contenido de los acuerdos adoptados y votos particulares de los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario.
5. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

SECCIÓN 3.ª ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 13. Presidente.

El Presidente del Consorcio será el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o equivalente, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.
- b) Designar y cesar al Vicepresidente, previo acuerdo del Consejo de Administración.
- c) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.
- d) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo de Administración y dirigir las deliberaciones.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración.
- f) Concertar y firmar compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo de Administración.
- h) Visar las Actas y Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.
- i) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo de Administración.

Artículo 14. Vicepresidente.

1. El Consejo de Administración podrá proponer el nombramiento de un Vicepresidente, que asumirá la Dirección General del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.
2. Su nombramiento y cese se llevarán a cabo por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo de Administración y previa designación de esta. Todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 20 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Corresponden al Director General el ejercicio de las funciones de dirección, ejecución y administración que le hayan sido delegadas por parte del Presidente, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.



4. El puesto de la Dirección General será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando sometido al régimen establecido en la misma.

Artículo 15. Coordinador General.

1. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva.
2. Corresponde al Coordinador General:
 - a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la liquidación del presupuesto vencido.
 - b) Elaborar el plan de actuación para presentar a la Comisión Ejecutiva y hacer el seguimiento una vez aprobado.
 - c) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
 - d) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.
 - e) Dirección y Jefatura del personal de los Centros Mancomunados de Consumo.
 - f) Gestión del Patrimonio del Consorcio.
 - g) Tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
 - h) Alcanzar los objetivos que definan el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva y ejecutar sus acuerdos cuando esta función no venga atribuida a ningún otro órgano.
 - i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO III

Régimen económico

Artículo 16. Recursos económicos.

La hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás derecho privado.
- c) Subvenciones procedentes de organismos oficiales públicos o privados.
- d) El rendimiento de sus actividades.
- e) El producto de operaciones de crédito.
- f) Aquellos otros legalmente establecidos.

Artículo 17. Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.
2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Artículo 19. Control financiero.

El Consorcio formará parte del Sector Público Autonómico, resultándole de aplicación lo dispuesto en Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa aplicable

De igual forma el Consorcio queda sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y control de Consejería competente en materia de Consumo de la Junta de Extremadura a la que queda adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

**Artículo 20. Contabilidad.**

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos.

Artículo 21. Auditoría.

El Consorcio someterá sus cuentas anuales a una auditoría contable de la que dará cuenta a las entidades integrantes de este, sin perjuicio de lo establecido en su artículo quinto.

Artículo 22. Régimen de contratación.

El régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio están sujetas, con carácter general al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el derecho civil y mercantil.

En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Personal.

1. Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la D.A. 20.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las Entidades consorciadas.
2. El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.
3. El Consorcio podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriban temporalmente las partes consorciadas, que estará sometido a los regímenes jurídicos del personal propio de la Administración de procedencia.
4. Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Coordinador, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

CAPÍTULO IV

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

Artículo 24. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos es competencia del Consejo de Administración y se precisará para ello, el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 25. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, atendiendo a la duración indefinida contemplada en la cláusula undécima de su Convenio.
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo de Administración del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 26. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse:
 - a) Por acuerdo, adoptado por unanimidad, de los entes consorciados.
 - b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
2. La disolución del Consorcio será propuesta motivadamente por la Comisión Ejecutiva al Consejo de Administración, que antes de adoptar decisión alguna, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados para la adopción de acuerdos.
3. Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
4. Si el ejercicio del derecho de disolución no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo de Administración, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

Artículo 27. Liquidación del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo de Administración del Consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Consejo de Administración del Consorcio.
3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.
4. A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.
5. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
6. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.



ANUNCIO de 27 de junio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo. (2024081087)

Expediente: 06-2024-E.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios de Tajo-Salor, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 3.1, apartados a) y b), de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y artículo 48 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura.

De conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura los procesos de selección a realizar por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los y las miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, observando lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en las Directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal indefinido en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, conforme los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha siete de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Acuerdo de autorización al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor de una tasa específica para la contratación indefinida de personal, prevista en el apartado 4 del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, publicado en el DOE n.º 223 del martes 21 de noviembre de 2023, se autoriza por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la realización del siguiente procedimiento por el que, se convoca este proceso selectivo para el que rigen las siguientes:

**BASES:****Primera. Normas generales.**

1. Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo.
2. Estas bases están redactadas de conformidad con el procedimiento descrito en el Manual de procedimiento para la selección y contratación de personal al servicio del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Esta convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Asimismo, cumple con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la página web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano/masamano>; en el apartado de Transparencia/Provisión de puestos de trabajo del Instituto de Consumo de Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/incoex>, en el tablón de anuncios del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, situado en la c/San Salvador n.º 9, 06800. Mérida y, en la página web de las mancomunidades afectadas por el proceso de selección.

Segunda. Características de los puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo se formalizarán mediante contrato indefinido, con un periodo de prácticas de seis meses, para la plaza ofertada. Las retribuciones según lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura como convenio de referencia.



2. El centro de trabajo se encuentra en la sede del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor sita en Mérida.
3. Las funciones a desempeñar son las siguientes:
 - a) Promover la transformación digital (Comisión europea. Agenda Digital para 2030) estableciendo un conjunto de herramientas que permita combinar la cooperación reglamentaria, el desarrollo de capacidades y habilidades o la inversión en cooperación. Utilizar servicios de computación en nube, macrodatos e inteligencia artificial y alcanzar al menos un nivel básico de intensidad digital.
 - b) Gestión de bases de datos, diseño y usabilidad web hasta llegar a especificaciones de programación. Proyectos de gestión del cambio relacionados con la implantación de sistemas/políticas documentales.
 - c) Diseño y desarrollo de sistemas de información digital, evaluación y el análisis de la cadena documental. Definición de mapas documentales, cuadros de retención, modelo de metadatación, etc.).
 - d) Difusión orientada hacia los consumidores y consumidoras, planificación y gestión de información electrónica.
 - e) Elaboración y gestión de informes, notas de prensa. Diseño de trípticos, guías, manuales, protocolos, talleres y boletín digital de consumo orientados al apartado de formación/información, así como su gestión, archivo y difusión, etc.
 - f) Gestión de los perfiles del Consorcio en redes sociales: Facebook-Twitter-Youtube.
 - g) Gestionar la información dentro de la organización, mediante la elaboración un sistema automatizado de información.
 - h) Apoyo documental e informático a los diferentes Centros Mancomunados de Consumo. Configuración del modelo documental, definición de requisitos técnico-funcionales, configuración avanzada/scripting.
 - i) Diseño, gestión y actualización de contenidos de la web del Consorcio Extremeño de Información al consumidor, mantenimiento y actualización de los diferentes apartados y secciones en la web para el Consorcio Extremeño de Información al consumidor.
 - j) Adaptación según las necesidades de Accesibilidad de los contenidos de la actual página web del Consorcio Extremeño de Información al consumidor.



4. El personal contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 69 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercera. Requisitos de acceso.

1. Para ser admitidos/as, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembro de la Unión Europea; o bien estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión de la titulación: Licenciatura en Documentación o grado en información y documentación.
 - d) Tener acreditada una experiencia laboral mínima de dos años de documentalista.
 - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto que se oferta.
 - f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la totalidad del proceso y durante la vigencia del contrato.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán formular solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, mediante el formulario de que se incorpora como anexo I a esta convocatoria, debiendo presentarse a través de registro público.
2. Junto con la solicitud deberá presentarse, en formato PDF, un curriculum vitae actualizado en el que se detallen los méritos tanto de experiencia profesional como de formación relacionados con el perfil de los puestos ofertados.
3. Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria y la composición de los/las miembros de la Comisión de selección en el DOE, no será obligatoria la publicación de los

sucesivos trámites en el Diario Oficial de Extremadura. Todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes se realizarán mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>, del Instituto de Consumo de Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/incoex>. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en la C/San Salvador n.º 9, 06800. Mérida. En el caso de que haya discordancia, la fecha de publicación que se considera a efecto de cómputo de plazos es la fijada por la publicación que realice el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en su página web: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor publicará una relación con las personas admitidas y excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión y plazo para subsanar en las webs del Consorcio e INCOEX así como, el tablón de anuncios. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.
2. Una vez superado este trámite se publicará un listado definitivo con las personas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En esta misma publicación se indicará la fecha y lugar de celebración de la primera fase del proceso selectivo.

Sexta. Comisión de selección.

1. La valoración y selección del personal se realizará por una Comisión de selección compuesta como mínimo por cinco personas y número impar, formando parte de la misma:
 - a. Quien ostente la presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consorcio, o persona en quien delegue.
 - b. Quien ejerza la Coordinación del Consorcio, o persona en quien delegue.
 - c. Un mínimo de dos representantes de las Mancomunidades adheridas al Convenio.
 - d. Una persona que preste servicios como personal funcionario en el Instituto de Consumo de Extremadura, que ejercerá las funciones de la Secretaría.

La Comisión de Selección podrá contar con la colaboración y asistencia de asesores especialistas, y de aquellas personas, pertenecientes al Consorcio, o a cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas que desarrollen una actividad directamente vinculada con los puestos a cubrir.



La relación nominal de personas que componen esta Comisión de selección será publicada en los términos previstos en el apartado 3 de la base cuarta con anterioridad al comienzo del proceso selectivo.

2. Corresponde a la Comisión de selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como, resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
3. Las personas integrantes de la Comisión de selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en la calle San Salvador n.º 9, 06800, de Mérida.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases, en la que se valorarán los conocimientos y las capacidades de los/las aspirantes en relación con el puesto a cubrir.

Primera fase. Prueba de conocimientos.

Tiene carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de 60 puntos sobre 100. Consiste en la resolución de un cuestionario sobre las materias que se detallan en el anexo II. El cuestionario consta de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no restarán.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba se valora con una puntuación equivalente al resultado neto de la misma una vez aplicadas las reglas de descuento anteriores, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder continuar en el proceso de selección.



No obstante lo anterior, para garantizar la cobertura de una bolsa, si el número de aspirantes que acceden a la segunda fase del procedimiento es inferior a 10, la Comisión de selección podrá considerar aptos/as en esta prueba a aquellas personas que hubieran obtenido las mejores puntuaciones hasta llegar a cubrir al menos el doble de las vacantes ofertadas.

En anexo II se hace relación al repertorio normativo sobre el que versarán las preguntas de esta fase.

Segunda fase. Valoración de méritos.

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100 los méritos acreditados debidamente por los y las aspirantes seleccionados/as conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de méritos generales (máximo 6 puntos):

Formación complementaria Masters/ cursos/conferencias/seminarios/congresos, idiomas (máximo 2 puntos).

Área digital e informática (máximo 2 puntos).

Experiencia Laboral Documentalista (máximo 2 puntos).

b) Valoración de méritos específicos (máximo 14 puntos):

Formación en consumo recibida e impartida (máximo 4 puntos).

Experiencia laboral e investigación en materia de consumo (máximo 4 puntos).

Área digital: programas de gestión y proyectos digitales de consumo (máximo 3 puntos).

Otros méritos de interés en relación oferta: atención al público, contenidos web, sistemas de información, difusión de información, notas de prensa, redes sociales, apoyo documental informático, diseño gráfico, etc. y telefónica; tramitación y elaboración de documentos, informes, etc... (máximo 3 puntos).

La experiencia laboral, conforme a los términos indicados en cada supuesto, se acreditará mediante presentación de certificados de las empresas donde se haya desarrollado la actividad laboral, así como certificado de vida laboral.

La formación se acreditará mediante diplomas y certificaciones académicas que acrediten su efectiva realización expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación acreditado oficialmente, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.



El plazo para la presentación de los méritos, se realizará conforme a lo establecido en el punto segundo de la base octava.

La puntuación de los méritos se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo III y en la misma figurará el lugar y hora de celebración de la tercera fase de defensa del proyecto.

Tercera fase. Defensa de proyecto y entrevista personal.

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100 de la forma que a continuación se detalla:

Defensa del Proyecto (máximo 17 puntos): Estudio situación actual Consorcio, propuesta a desarrollar en base a las funciones y tareas que constan en la convocatoria, posibles mejoras a realizar e implantación del proyecto (propuestas innovadoras en base a las funciones a desarrollar – 12 puntos; conocimiento consorcio actividad, web, redes sociales, etc – 4 puntos).

Entrevista personal (máximo 3 puntos): Competencias-habilidades (1 punto), afinidad del candidato a los fines y objetivos del Consorcio (1 punto), actitudes personales (1 punto).

Octava. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. La fecha y lugar de realización de la prueba de conocimientos se comunicará junto con la publicación del listado definitivo de las personas admitidas al proceso selectivo con una antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.
2. Junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado la prueba de conocimientos se dará un plazo para que presenten los documentos que acrediten el cumplimiento tanto de los requisitos de la convocatoria como de los méritos expresados en el curriculum vitae y que se aporten para su valoración en la segunda fase, en la forma descrita en la base séptima así como, el proyecto que se defenderá en la tercera fase.
3. Junto con la publicación de la valoración de méritos de la segunda fase, se publicará también el lugar y hora de celebración de la tercera fase de defensa del proyecto.
4. Estos anuncios se realizarán mediante publicación en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta.

**Novena. Superación del proceso selectivo. Elección de plazas.**

1. Se adjudicará el puesto de trabajo a la persona que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos, hayan obtenido mejor puntuación tras la suma de las valoraciones obtenidas en las tres fases del proceso de selección. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación final se atenderá para su desempate al orden alfabético, aplicando en primer lugar la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Extremadura que en ese momento esté vigente.
2. El resultado de esta valoración se publicará en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta. También se comunicará individualmente a la persona seleccionada, indicándoles el plazo y los documentos que deben presentar para la formalización del contrato.
3. En el caso de que alguien renuncie a la plaza ofertada se pasará al siguiente aspirante por orden de puntuación, con independencia de la integración de aquél en la bolsa de trabajo siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el punto 1.2 Manual sobre pautas de actuación interna.
4. La Comisión de selección levantará acta de las sesiones celebradas, en las que se detallará el procedimiento seguido para la valoración de los aspirantes y el listado de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

Décima. Bolsa de trabajo.

1. Se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las plazas que por sustitución o nuevas necesidades pudieran surgir. En el caso de que el/la aspirante no quiera formar parte de esta bolsa deberá señalar la casilla de renuncia que figura en la solicitud.
2. Formarán parte de esta bolsa de trabajo aquellos aspirantes que superaron el proceso selectivo y que no han sido seleccionados para la cobertura del puesto de trabajo ofertado, con el fin de cubrir las plazas que por sustitución fueran necesarias. El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida tras la suma de las valoraciones de las tres fases del proceso de selección.

Al finalizar el contrato por sustitución la persona contratada temporalmente, se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

3. Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará la relación de aspirantes que integran la bolsa de trabajo.

Mérida, 27 de junio de 2024. El Coordinador General del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, SERAFÍN SANTÁS SEARA.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo)	
DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
DNI:	Teléfono.:
Domicilio a efecto de notificaciones:	
Dirección correo electrónico (Medio a través del que se realizarán las comunicaciones)	
DATOS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE TRABAJO	
Puesto al que opta: Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo	
Titulación:	
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:	
☐ Curriculum Vitae	
☐ Otros (especificar):	
BOLSA DE TRABAJO	
☐ RENUNCIO A INGRESAR EN LA BOLSA DE TRABAJO.	
DECLARO no estar sometido/a a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.	
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en los documentos presentados, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que reúno los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria.	
En _____ a ____ de _____ de 20____	
(Firmado)	
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informo que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser utilizados para la tramitación del proceso selectivo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, C/ San Salvador 9, 06800 Mérida.	

ANEXO II

Las preguntas de la fase de conocimiento versarán sobre "Documentación, consumo e informática". Se ofrece un repertorio normativo de referencia para su preparación:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.
- Licenciatura en Documentación. Conceptos generales.
- La Documentación aplicada al Consumo.
- Conocimientos de Informática aplicados al puesto de trabajo en Consumo.
- Protección de datos.
- Agenda Europea 2030. Estrategia de Desarrollo Sostenible.
- Marco estratégico de consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo (2022-2025). Ministerio de consumo.
- Nueva Agenda Europea del Consumidor 2020-2025.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Sistema Integral de Gestión de Bases de Datos.
- Ley del Patrimonio Histórico Español: El Patrimonio Documental y Bibliográfico. De los archivos, bibliotecas. Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: El Patrimonio Documental y Bibliográfico.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Las tecnologías de la información y de la comunicación al servicio de la documentación. La normalización y difusión de documentos y de la información en la web. La web semántica y la web 2.0. Ontologías y recomendaciones del W3C
- Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.
- Recursos de información de carácter general.
- Los lenguajes documentales: concepto, tipología, funciones, elementos y estructura.
- Entornos virtuales de formación y aprendizaje. E-learning.

**ANEXO III****MÉRITOS GENERALES**

Para los apartados de Formación complementaria y Área digital

— Cursos/conferencias/seminarios/congresos...

0.05 puntos $\leq$ 15 horas.

0.1 puntos $<$ 16 a 50 horas.

0.3 puntos $\geq$ 51 a 100 horas.

0.5 puntos $\geq$ 101 a 200 horas.

0.6 puntos $\geq$ 201 horas.

*1 crédito equivale a 10 horas.

**Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

***Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

— Idiomas.

Nivel Básico = 0.46 puntos.

Nivel Intermedio = 0.66 puntos.

Nivel Avanzado = 0.86 puntos.

*Equivalencia de estudios con planes antiguos.

**Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

***Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

1.º curso + 2.º curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

3.º curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

4.º curso + 5.º curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

Para el apartado de Experiencia laboral.

— Puntuación: 0.05 puntos por mes trabajado o fracción mayor de 15 días.



MÉRITOS ESPECÍFICOS DE CONSUMO

Para los apartados de Formación complementaria y Área digital.

— Cursos recibidos.

0.05 puntos $\leq$ 15 horas.

0.1 puntos $<$ 16 a 50 horas.

0.3 puntos $\geq$ 51 a 100 horas.

0.5 puntos $\geq$ 101 a 200 horas.

0.6 puntos $\geq$ 201 horas.

*1 crédito equivale a 10 horas.

**Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

***Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

— Cursos impartidos.

0.3 puntos $\leq$ 1 horas.

0.4 puntos $<$ 1 hora o $\geq$ 2 horas.

0.5 puntos $<$ 2 hora o $\geq$ 3 horas.

0.6 puntos $<$ 3 hora o $\geq$ 4 horas.

0.7 puntos $<$ 4 hora o $\geq$ 5 horas.

*1 crédito equivale a 10 horas.

**Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

***Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

Para el apartado de Experiencia laboral.

— Puntuación: 0.08 puntos por mes trabajado o fracción mayor de 15 días.